



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Afectación del debido proceso por la función policial en la Fiscalía de Santa Rosa, año 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Alison Roci Melon Quispe

ASESORES:

Temático: Mg. Mariano Rodolfo Salas Quispe

Metodólogo: Mg. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Lima - Perú

2018

PÁGINA DEL JURADO

DEDICATORIA:

A Dios, a mi madre Rocío Quispe Infantes, a mi padre Eligio Melón Vargas, a mi novio Alexis y a quienes me apoyaron con su amor incondicional en esta etapa universitaria.

AGRADECIMIENTO:

Mi agradecimiento especial al Ministerio Público de Ventanilla, a mis profesores, los doctores, los abogados, los compañeros y amigos, a todos quienes tuve la oportunidad de conocerlos en el transcurso de los ciclos universitarios, pues ellos, fueron quienes me alentaron y aconsejaron cumplir mis metas.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo Alison Roci Melon Quispe con DNI N° 48435459, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

- 1.- La Tesis es de mi autoría.
- 2.- He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3.- La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
- 4.- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido de identificar fraude, plagio, auto plagio o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Julio del 2018



Alison Roci Melon Quispe

DNI N° 48435459

PRESENTACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de Abogado, presento el trabajo de investigación denominado: **“Afectación del debido proceso por la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, año 2017”**.

La presente tesis tendrá como finalidad determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

El presente trabajo de investigación está dividido en VI capítulos: en el capítulo I se exhibe la introducción donde va insertada la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, objetivo y supuestos jurídicos del presente trabajo de investigación. En el capítulo II se tratará acerca del método que contiene el tipo y diseño de investigación, caracterización de sujetos, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, en cuanto a la validez, método de análisis de datos, tratamiento de la información en cuanto a las unidades temáticas y categorización y se culmina con aspectos éticos. En el capítulo III, se formula los resultados de investigación. En el capítulo IV se realiza la discusión de la problemática presentada en la tesis. En el capítulo V se describe las conclusiones del trabajo de investigación. En el capítulo VI se determina las recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos del trabajo de investigación, siendo el objetivo de la tesis “Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017”.

Señores miembros del jurado planteo a vuestra consideración el presente trabajo de investigación y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.

El autor

ÍNDICE

Carátula	i
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA	12
1.2 MARCO TEÓRICO	18
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	50
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	51
1.5 SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO	52
II. MÉTODO	54
2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	56
2.2 MÉTODOS DE MUESTREO	57
2.3 RIGOR CIENTÍFICO	60
2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	63
2.5 ASPECTOS ÉTICOS	64
III. RESULTADOS	65
IV. DISCUSIÓN	85
V. CONCLUSIONES	97
VI. RECOMENDACIONES	99
VII. REFERENCIAS	101
VIII. ANEXOS	107

Anexo 1: Matriz de Consistencia	108
Anexo 2: Fichas de Validación de Instrumentos	109
Anexo 3: Instrumentos	115
Anexo 4: Cronograma	119
Anexo 5: Entrevistas	120
Anexo 6: Acta de Aprobación de Originalidad de Proyecto	150
Anexo 7: Pantallazo de Turnitin	151
Anexo 8: Autorización de Publicación de Tesis en Depositario Institucional	152
Anexo 9: Autorización de la Versión Final del Trabajo de Investigación	153

RESUMEN

La presente investigación, se ha titulado: “La afectación del debido proceso por la función Policial en el distrito de Santa Rosa 2017”, considera como objetivo general determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa. Para conseguir los mencionados objetivos se aplicó el tipo de investigación aplicada y empleo un diseño no experimental. Por ello, el avance de la investigación se aplica los métodos descriptivo y analítico primordialmente en el estudio de los resultados en la aplicación de los instrumentos de recolección de los datos mediante las guías de entrevista y análisis documentario.

Entonces se entrevistó a 10 personas que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa (Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos Provinciales y Asistentes Función Fiscal), comprende a Doctores, Magísteres y Abogados especializados en Derecho Penal. Por ello, la guía de entrevista contenía preguntas abiertas, para que los entrevistados explicaran de manera detallada los problemas respecto a la función policial afecta la labor de la fiscalía en dicho distrito. También se empleó la guía de análisis documentario donde se resaltó el párrafo más importante de cada uno de ellos que contribuyen al problema de la presente investigación. Luego se concluyó que los efectivos cumplen sus funciones sin respetar el plazo establecido por el fiscal para el cumplimiento de diligencias, redactan documentos policiales con errores y omisiones, dificultando la labor del fiscal, afectando la celeridad en el proceso penal, debido a que dicho efectivos policía no se encuentran capacitados con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y debido a que carecen de logística e infraestructura en la dependencia policial dificultado cumplir sus funciones de manera eficiente.

Palabras claves: Debido Proceso, Función Policial, Informes Policiales y Carpetas Fiscales.

ABSTRACT

The present investigation, which has been entitled: "The affectation of due process by the Police function in the district of Santa Rosa 2017", considers as a general objective to determine how the Police Function affects the Due process in the Santa Rosa District Attorney's Office. To achieve the aforementioned objectives, the type of applied research with a non-experimental design was applied. For this reason, in the advance of the research, the descriptive and analytical methods were used primarily in the study of the results in the application of the data collection instruments through the interview and documentary analysis guides.

Then, 10 prosecutors and assistants were interviewed. Tax function of the Santa Rosa Provincial Criminal Prosecutor's Office, where it includes doctors, magistrates and lawyers specializing in criminal law. So the interview guide contained open questions, for those interviewed who explained in detail the problems regarding the police function affects the role of the prosecutor in said district. The document analysis guide was also used, highlighting the most important paragraph of each of them that contribute to the problem of the present investigation. Subsequently it was concluded that the officers perform their duties without respecting the deadline set by the prosecutor for the completion of proceedings, drafting police documents with errors and omissions, hindering the function of the prosecutor, affecting the speed in the criminal process, due to the fact that said officers police are not trained with the application of the New Code of Criminal Procedure and because they lack logistics and infrastructure in the police unit difficult to fulfill their duties efficiently.

Keywords: Based Process, Police Function, Police Reports and Fiscal Folders.

I.- INTRODUCCIÓN

1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA

Es un estudio minucioso de las investigación anterior que están relacionada por las categorías de investigación del presenta trabajo de investigación, nuestra sociedad no es estática va cambiando ocasionando que las normas jurídicas se creen, modifiquen o deroguen, adecuándose a la sociedad actual y proteger los derechos humanos de las personas que conforman en la sociedad, con el propósito de regular las relaciones sociales que surgen los conflictos o controversias jurídicas, para así contribuir a la paz social. Es común que hoy en día existan innumerables conflictos ocasionado por la relaciones personales, cuando los derechos están siendo vulnerados por terceros, aquellas personas se sienten afectadas porque los terceros se enriquecerse u obtener algún beneficio ante esta situación el estado ente máximo de la protección de los derechos de la persona en una estado democrático tuvo la necesidad de crear una institución que actué de manera inmediata ante la vulneración de los derechos, es así como nace la Policía Nacional el ente que se encarga de proteger a la ciudadanía de los criminales y no se vulneren sus derechos; así poder acudir a una dependencia policial donde acuden a denunciar los hechos, la labor policial es investigar la comisión de delitos con el propósito de remitir esa información al Ministerio Público.

Por lo tanto, la Policía Nacional cumple un rol fundamental en el proceso penal pues; esta institución es la quien investiga bajo la dirección directa del Ministerio Público; estos efectivos policiales son quienes conocen los hechos materia de investigación de manera inmediata, también se encarga de recepcionar las denuncias y apersonarse al lugar de los hechos de manera rápida ante la comisión de delitos por parte de los investigados o ciudadanos.

La Fiscalía es la institución jurídica, encargada de la persecución del delito para recabando todos los medios probatorios con el propósito de acusar ante el Juez competente representante del Poder Judicial, entonces el Ministerio Público es encargado de dirigir la función policial con el fin de investigar la comisión de los delitos.

Por consiguiente, la función policial se ve afectado por diversos problemas como la infraestructura o aspectos funcionales que mencionaremos en el presente trabajo; entonces que nos centraremos en estudiar los principales problemas que presenta la función policial reflejándose en la actividad de investigar lo que ocasiona que las garantías Constitucionales sean afectadas como es el debido proceso en materia penal.

Los informes policiales o actas policiales se encuentran regulados en el artículo 332 del NCPP, dichos documentos son redactados y emitidos por la Policía Nacional al Ministerio Público, sin embargo estos demoran o son enviados en forma tardía a la Fiscalía de Santa Rosa. Dichos informes policiales son aquel documento inicial que contienen diligencias de investigación y la identificación de los investigados. Sin embargo, la Policía Nacional se demora semanas o meses, por ello fiscal solicita de manera reiterada dichos informes policiales o actas de forma verbal y escrita afectando así la celeridad del proceso. En algunos casos se deben constituir los mismos fiscales a la dependencia fiscal de Santa Rosa para recoger o entreguen los informes policiales.

Se remiten carpetas a la dependencia policial del distrito de Santa Rosa, con el propósito de realizar determinadas diligencias en un plazo establecido, estas son remitidas en el fuera del período ocasionando que los fiscales tarden en pronunciarse mediante disposiciones fiscales afectando la celeridad en el proceso penal, porque la fiscalía depende de las funciones de la que realiza la policía bajo la dirección del fiscal, para así este redacte disposiciones y acusaciones. En muchos casos porque se rota de personal policial, estas carpetas fiscales son extraviadas dificultándose la labor del fiscal.

Los Policías, se demoran en comunicar la noticia criminal al fiscal, señalado en el artículo 67 del NCPP los policías deben comunicar de manera inmediata al fiscal, sin embargo, esto no sucede debido a que los efectivos policiales no se le proporciona los medios de comunicación idóneos (un teléfono) o transporte, ellos realizan sus actividades con sus propios materiales afectando la celeridad en el proceso penal.

Las declaraciones policiales al momento de realizar el interrogatorio a las partes sobre el hecho ilícito, el personal policial realiza las preguntas confusas, reiterativas, subjetivas, incoherentes o no guardan relación al hecho, con el propósito de intimidarlos a los investigados o agraviados para que declaren porque los policías toman las declaraciones sin presencia del fiscal y abogado, afectando su derecho a guardar silencio, dichos efectivos policiales actúan así porque no están capacitados por su institución para cumplir su función o labor de manera eficiente, excediéndose en sus funciones establecidas en el NCPP.

También existen casos donde los policías construyen hechos falsos señalando determinados hechos a personas inocentes afectando la libertad de la persona conduciendo al error al fiscal, afectando los derechos de los ciudadanos, ocasionando y promoviendo que se mueva el aparato estatal a cargo del Ministerio Público, satisfaciendo intereses personales o de terceros, conllevando a promover procesos penales o investigaciones penales fraudulentas y se en algunos casos se sentencia a persona inocentes, si es que no tiene suficientes medios probatorios que demuestren el grado de certeza de su teoría del caso y desvirtuando lo señalado por el Fiscal, entonces estamos ante una contradicción porque en la constitución política del Perú nos menciona la policía tiene el deber de proteger los derechos de las personas, entonces los ciudadanos no encontramos desamparados.

Cuando los investigados no son identificados, como se sabe el Ministerio Público solicita diligencias con relación a los delitos contra el patrimonio a la policía patrullen ciertos lugares con el propósito de identificar a los presuntos autores, sin embargo por la deficiente movilidad de la policía estos no lo hacen de manera reiterada y existen casos no logran concretar o realizan, ocasiona la impunidad, porque en la fiscalía existe carpetas fiscales donde no se ha logrado identificar a los autores del hecho ilícito al no poder identificarlos, los fiscales debe archivar las carpetas contribuyendo a la impunidad de delitos.

Al respecto los indicios y evidencias, como los objetos que pertenecen a la escena del delito recabados por la policía Nacional estos no cumplen con las formalidades requeridas, puesto que el personal policial no está capacitado en la aplicación el Nuevo Código Procesal Penal ocasionando que se cometan omisiones o errores, así no sean aceptadas como medios probatorios por el juez.

Trabajos Previos

Del análisis de las antelaciones de la presente investigación científica en relación a estudios realizados a nuestro tema de investigación hemos encontrado.

Ávila (2004), en su investigación llamada “El derecho al debido proceso penal en un Estado de Derecho” en la Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal en la Universidad Nacional San Marcos concluye el derecho a un derecho proceso penal o proceso justo, es un derecho fundamental de garantías muy complejos, en la medida que está integrado por otros derechos de un carácter instrumental y además de ser o tener esta calidad, cumple función de garantía de los demás derechos fundamentales y el ordenamiento jurídico en su conjunto.

De tal forma, la vulneración del derecho a un debido proceso penal lleva ocasiona la violación de otros derechos fundamentales, por ejemplo, la defensa, la publicidad, etc., del mismo modo que afectara derechos de celeridad, la igualdad, por ejemplo, necesariamente se traduce como violación del derecho al debido proceso penal.

Atarama y Quevedo (2015). en su tesis titulada “Factores legales y funcionales asociados al debido proceso en la investigación penal”, en liquidación, en el Distrito Judicial de Loreto en la Tesis para Obtener el grado de Magíster en Derecho Penal en la Universidad de la Amazonía Peruana consecuentemente señalan el debido proceso se encuentra contenido en la Constitución, también contenido en las normas internacionales de Derechos humanos, llámese Declaración universal de Derechos Humanos, Pacto internacional de Derechos Humanos, Declaración de Derechos del Hombre Americano, Convención Americana de Derechos Humanos, por lo tanto son obligaciones que tiene el Estado frente a la Comunidad internacional, todos los funcionarios o servidores del Estado están en la obligación de cumplir y hacerlo cumplir.

Para Reátegui (2015), en la Tesis titulada La Función del Ministerio Público y la Garantía del principio de celeridad procesal en las denuncias de violación sexual de niños, para obtener el grado de Licenciado: Universidad Cesar Vallejo finaliza mencionando que es la fiscalía encargara de investigar la existencia de dicho delito y recabar los indicios necesarios que adviertan la comisión del delito, a fin de que pueda velarse por el menor asimismo las investigaciones en torno a este delito, hoy por hoy no se dan de modo célere ya que el código de procedimientos penales que es la norma actual que rige el proceso penal, tiene procedimientos lentos que si bien es cierto se encuentran previstas las soluciones en el Nuevo Código Procesal Penal.

Monterroso (2008) en su investigación llamada “La Tesis titulada La necesidad de Crear una policía de Investigación Criminal”, para alcanzar el reconociendo académico de graduado en Ciencias Jurídicas y Sociales refiere concluir es la única institución policial las funciones preventivas e investigativas ha generado problemas al momento de priorizar recursos internos, donde siempre los requerimientos políticos y mediáticos del patrullaje están por sobre la actividad menos impactante en términos de la investigación criminal; lo que al final causa serios problemas en la lucha contra la impunidad.

Castillo y Castellón (2011) en la investigación titulada “La Función de la Policía Nacional como Órgano de Apoyo al Sistema de Justicia Nicaragüense” para Obtener el Título de Licenciado en Derecho concluye lo siguiente La Policía es la Institución encargada de mantener el orden y la seguridad Pública es el medio por el cual se hacen cumplir las disposiciones en una ciudad o estado. Su carácter puede ser preventivo, donde sus funciones, pueden ser investigadoras, como auxilian al fiscal o Ministerio Público en la persecución de delitos, o bien, pueden estar dirigidas a garantizar el debido cumplimiento de las Leyes. Es decir, la policía, quien es nombrada por el poder estatal, representa el poder coercitivo del Estado, quien tiene la función de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas.

Ochoa, (2010) en la tesis titulada “El Debido proceso en materia penal” en la Universidad de Cuenca facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales para obtener el título de Diplomado Superior Derecho Procesal Penal en la concluye lo siguiente el debido proceso es una travesía recta hacia la justicia autentica, esta institución es la que admite los principios del derecho, como son la celeridad, legalidad, economía, imparcialidad, oralidad que cumplan con lo señalado en el debido proceso y así se garantiza los derechos fundamentales del individuo estipulados en la constitución y las normas jurídicas Nacionales e internacionales y por ningún motivo sean desviados por ningún motivo, político, moral, económico o étnico. Es evidente que el interés principal del estado en el aspecto interno y externo es la seguridad de los ciudadanos. Dicha seguridad es una garantía que se expresa en el debido proceso cuando se administra justicia, proporcionando al acusado de todas aquellas garantías y derechos que son inherentes a las personas, concertando ofrecer la protección, confianza y restauración.

Osorio (2014), en la Tesis doctoral llamada “La naturaleza y función constitucional de la policía Nacional en Colombia” de la Universidad Autónoma de Barcelona para optar el grado de doctor en derecho Público concluye lo siguiente respecto a las actividades, los integrantes de la agencia policiales, respecto a esta organización es una entidad protegida conlleva una situación donde utilizara la fuerza en algunos casos (las armas) para satisfacer de manera democrata. A modo de última instancia de la función policial, constantemente su empleabilidad es salvaguardar la vida e integridad de la Policía Nacional o las demás personas, o prevenir la comisión de delitos específicamente grave que agrede contra la vida o integridad de los humanos o para obstaculizar a dicha persona que simboliza peligro.

Entonces se debe aprovechar porque se encuentra restringido, inusual, indispensable y distributivo con los propósitos y objetivos del estado de derecho que hace imprescindible y exigente el uso de armas señaladas como no letales pues por parte de la policía Nacional se encuentra reglamentado y los integrantes de la institución deben contar con una formación adecuada para así cumplir con sus funciones de rango constitucional.

Según Zapata (2016) en su tesis titulada “La investigación policial en el delito de Extorsión en la Región policial Callao período 2013 - 2014” en la Pontificia Universidad Católica del Perú para optar el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública concluye, por lo tanto habiendo política Públicas destinadas a combatir el problema, en aspecto de procedimientos de las funciones policiales. Entonces se ha descubierto que dichas formulas se alejan completamente de la realidad de la investigación, con periodos muy cortos. También se ha encontrado que el personal policial encargado a los delitos de extorsión es pequeño, manifestado por las mismas autoridades de la Policía. La dirección está siendo afectada por falta de Recursos humanos (personal policial) que es fundamental porque representa las variables concluyentes para lograr el objetivo. Al respecto a la adjudicación de conjunto de teléfonos, transporté, grabación. Se encontró insuficiencia de la infraestructura entregada, no se eleva para cubrir las necesidades de la función policial, sino que se consigue fracciones de los gobiernos locales, nos señala que existe una carencia de una política institucional que cubra las necesidades de los agentes policiales.

Para Dávila (2016) en su tesis llamada “La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en Lima Metropolitana en el periodo 2014 - 2015”, en la Universidad de Huánuco Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para optar el título profesional de Abogado concluye la implementación del Nuevo Código Procesal Penal ha influenciado de manera positiva en la relación del Ministerio Público y Policía Nacional en el aspecto funcional, porque es eficiente en la investigación del delito, en la Jurisdicción policial de Lima metropolitana durante los 2014-2015, es aceptable porque dicha aplicación de Nuevo Código Procesal Penal influye en las funciones de las instituciones (Ministerio Público y Policía Nacional) en la investigación del delito, por tanto si se subsana las deficiencias de la relación funcional entre dichas instituciones, se lograra las averiguación de los hechos ilícitos sean eficientes.

Alfaro (2012), en su tesis titulada “Las Deficiencias en las Prevenciones policiales y su Influencia en las Declaratorias de la Falta de Mérito y Desestimación” para optar del grado de Abogado y Notario de la Universidad Rafael Landívar, Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales donde concluye que el estado tiene el deber de satisfacer absolutamente con el adecuado proceso, lo que involucra prometer a cualquier ciudadano implicada en el proceso penal, la oportunidad de tener con un abogado defensor que lo dirige y oriente, otorgándole una defensa jurídica, indicado la investigación y se inicia se declaración durante el desenvolvimiento de las etapas del proceso. Las previsiones policiales deben cumplir ciertos requerimientos porque es un suceso inicial para el desarrollo del proceso penal, debiendo contar con el aviso preparatorio para así el Ministerio Público apertura la investigación penal. Aunque las prevenciones de la policía son de trascendental interés para el desenvolvimiento del proceso penal y ayudan a contribuir de manera importante porque pertenece a la organización jurídica penal, en dichos procesos penales empezados por iniciativa de la prevención de la policía de forma deficiente a lo largo contribuir a falencias en indicios probatorios por faltas diligencias necesarias que obviaron dichos agentes, afectara la contribución al correcto funcionamiento del sistema penal.

1.2.- MARCO TEÓRICO

Garantías Constitucionales

El proceso penal nace por la existencia del poder coercitivo del Estado para sancionar con una condena. Por ello, la exigencia de una pena estatal deben ser desproporcional en un estado de Derecho, es importante el constituir medios que oriente la vigencia del poder punitivo; entonces se necesita para la implementación de una condena, se protejan la observación de las garantías prediseñadas con el fin de que, si se establece una pena esta sea pertenezca al investigado (Salas, 2011, págs. 35-36).

La cita nos permite además ubicar a las garantías constitucionales en el rango de los procesos constitucionales, en especial importancia precisamente por ser instituidos, de rango de la supremacía constitucional, para la protección de los Derechos Humanos (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2006, pág. 30).

Por lo tanto, el origen del proceso penal se inicia por la existe del Poder Coercitivo el estado, tiene la facultad de imponer una sanción ante la vulneración de los derechos de la Persona. Entonces es necesaria una condena que sea proporcional porque Perú pertenece a un Estado de derecho, siendo indispensable implementación de mecanismos que vigilen el poder punitivo, se necesario que existan garantías que protejan el procedimiento penal establecido en nuestro marco normativo.

Por ello, las garantías constitucionales representan medios rápidos y eficientes que sostienen las leyes internacionales respecto a los derechos humanos y también los principios estipulados en la constitución que conforman el ordenamiento legal, son todos aquellos instrumentos que tiene por deber del estado que interpongan algún recurso para proteger los derechos de la persona ante la vulneración de estos por los terceros (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2006, pág. 25).

Las garantías de grado constitucional son lineamientos que dispone nuestra carta magna peruana para salvaguardar, resarcir y combatir la vulneración de los derechos que está amparada en la presente Constitución Política del Perú. Sin dicha garantía, entonces podemos decir que los derechos de las personas o ciudadanos estarían siendo simples premisas liricos que no poseen eficacia, sino que deben ser aplicados en el marco jurídico en la presente realidad (Ávila Santamaría, 2010, pág. 78).

Existen garantías constitucionales que ayudan y promueven día a día al marco internacional, uno de los importantes avances ha sido el derecho procesal en materia penal. Pues desde la agrupación y asociación de las garantías constitucionales, siguiendo y cumpliendo con las armonización para la correcta interpretación de cada una de dichas garantías de la persona, podemos referirnos a un ejemplo del proceso penal en el marco constitucional, así el legislador se limitara y seguirá límites establecidos para la elaboración o transformación de los procedimientos impidiendo o entorpeciendo el procedimiento estos afectara a estos derechos procesales por ende a la violación de derechos de la persona (Oré Guardia, 2010, pág. 4).

Garantías Genéricas del Proceso Penal

Las garantías genéricas, son disposiciones jurídicas generales que encaminan al avance de la actividad procesal. En algunos aspectos, nos ayuda a fortalecer el tema de las garantías específicas (San Martín, 2014, pág. 73).

Por ello, las garantías comunes son normas ordinarias que protegen, salvaguardan y dirigen desarrollo en el proceso o la actividad procesal, con el propósito del proceso no se vea afectado por innumerables motivos en resumen sirve para fortalecer delimitando las garantías procesales.

Acorde a lo mencionado, las garantías genéricas son las leyes genéricas que nos orientan al desarrollo de la función probativa y las garantías determinadas explican aspectos precisos y formales del procedimiento. En el entorno procesal penal poseemos como garantías comunes al debido proceso, el derecho a la tutela jurisdiccional, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho de defensa (Salas, 2011, págs. 35-36).

Entonces, las garantías principales es el reglamento jurídico son las encaminas al correcto funcionamiento de la actividad probatoria, mientras las garantías específicas señalan la figura específica o detallado en el proceso. Entonces en materia penal poseemos como garantías específicas al debido proceso como una institución primordial, entre otras garantías.

Las garantías legales son el núcleo de seguridad que salvaguardar y preservan a los sujetos o partes procesales contar alguna inseguridad o peligro desde que comienza y culmina el avance del proceso penal (Alfaro, 2012, pág. 4).

Se denomina garantías genéricas a “aquellas normas legales que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal”. Se trata de reglas generales constitucionales que no restringen sus defectos a determinados momentos o actos del proceso penal, sino que proyectan su fuerza garantista a todos los momentos por los que pasa le desenvolvimiento del proceso, es decir, desde la fase preliminar o prejudicial, pasando por las fases de instrucción, intermedia y juicio oral, hasta concluir la fase impugnatoria, es decir hasta la conclusión del proceso penal (Caro, 2006, pág. 1029).

El enunciado de garantías constitucionales del debido proceso, es comprendida como la integración de nuestro llamado texto fundamental de una agrupación de derechos y principios que establecen los lineamientos del *jus piniendi* del estado de derecho promovido mediante el proceso penal y representa de manera simboliza múltiples intervenciones dentro del área de los derechos de la personas (Oré Guardia, 2010, pág. 01).

Antecedentes del Debido Proceso

Los orígenes de la humanidad comenzaron en el edén, pues ahí donde inicia y nace la sociedad, la familia y por supuesto los conflictos sociales que luego posee efectos jurídicos, por ello desde esta mirada el punto importante es precisar que, en el aproximadamente en el siglo XVII, un Tribunal Británico recurrió al libro sagrado de la biblia en la parte primera donde habla de Génesis, para argumenta el inicio historio y bíblico del derecho. Menciona la primera audiencia que representa a la humanidad y la historia se habría suscitado en el jardín del Edén, donde Dios, hizo el acto previo de escuchar Adán para luego decidir sancionarlo (Ávila Herrera, 2006, pág. 232).

Se evidencia la obligación de implementar un adecuado proceso penal como un límite para contribuir de la personas sean Pública o privadas de su libertad por alguna acusación criminal, se orienta a la oportunidad de que el Rey Juan Sin Tierra, el estado aceptada ciertas injusticias o atropello de poder coercitivo (mediante la institución de la Policía) de la libertad personal como sanción arbitraria por alguna acción cometida en la sociedad vulneraba (Fuentes, 2017, pág. 35).

Históricamente, el derecho al debido proceso es un organización que provienen del derecho anglosajón (*due process of law*) y faculta a cualquier individuo a requerir exigir un estado de juzgamiento equitativo y neutral, ante un magistrado responsable, especialista y autónomo, pues el Estado no solo está forzado a proporcionar la asistencia y prestación jurisdiccional (cuando se ponen en marcha los derechos de actuación y refutación), sino a abastecer bajo definidas garantías mínimas que afirmen el juzgamiento recto y honesto. (Landa, 2012, pág. 16).

El nacimiento del debido proceso está contemplado en el derecho anglosajón, refiriendo debemos tener en cuenta el desarrollo del principio *due process of law*. El precedente más histórico nos lleva al siglo XIII, donde las reglas normandas presionaron al rey Juan Sin Tierra a la carta magna de un documento o escrito que fue llamado así en el año 1215 en donde consagraba en el capítulo XXXIX, no mencionaba que se prohibía arrestar, desterrar o que una persona entregue su propiedad y no molestar a ninguna persona, excepto que existe un proceso judicial anteriores por las normas de la tierra. Entonces hablamos de un juego limpio sin arbitrariedades del estado ante las personas. (Agudelo, 2004, pág. 91).

En los sucesos antiguos el debido proceso es un institución que tiene sus orígenes en el derecho anglosajón que busca que toda persona pueda acceder a justicia solicitando un juez imparcial que sea competente y esté debidamente capacitado pues el estado es el ente encargado de la protección de los derechos de los ciudadanos, entonces es muy importante porque facilita a que los ciudadanos puedan proteger el correcto funcionamiento de proceso, promoviendo las posibles dilataciones no afecte; y el tercero imparcial sentencia de manera eficiente.

Señalar el debido proceso es acudir o remontamos a la época del *ius naturalismo*, donde no existía el proceso judicial, sino la justicia se tomaba mano propia llamado "*autojusticia*", porque las personas que posean autoridad o arbitrio de libertad de las personas, con respecto a la prioridad y la vida de los esclavos. La cronología de los derechos humanos, es a grandes aspectos, combatiendo las dos clases sociales, la primera llamada los oprimidos y la segunda quienes poseían el poder político, social y económico (Sarango, 2008, pág. 10).

Debido Proceso

La noción respecto al debido proceso es complicada explicarla en dos palabras, lo que hay que tener en cuenta es delimitar dicha definición sobre los principios y garantías que conforman ocasionando la indeterminación y desacierto, consiste en un derecho inherentes a la persona, lo concibe por el solo hecho de serlo dicho derecho tiene carácter constitucional e internacional y todas las actualizaciones de las cartas magnas (Agudelo, 2004, pág. 91).

De lo expuesto, el debido proceso es el conjunto de derechos propios de las personas, de carácter sustantivo y procesal reconocidos por la Carta Política que procura la igualdad y las partes, la tutela judicial efectiva, un juicio justo y sin dilaciones, en suma, el respeto de las garantías fundamentales y a obtener de los órganos judiciales y administrativos un proceso transparente (Sarango, 2008, pág. 15).

Por lo tanto, la institución del debido proceso ocasionado obligatorio desplegarla. Es la medula y esencia de principios constitucionales y garantías que establece en plataforma para la adecuada comunicación entre el el derecho constitucional procesal y el derecho procesal constitucional (Agudelo, 2004, pág. 90).

El legítimo debido proceso ocasiones, es derecho comprendido al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, se configura la observancia de los derechos esenciales del acusado, como los fundamentos y normas principales solicitadas en el adecuado proceso. Está institución contiene una doble perspectiva, porque también argumenta aspectos formales de un proceso (Juez originario, derecho de defensa, plazo justo, motivación concluyente, aproximación a los recursos procesales, doble instancia, entre otros.), protege elementos inherentes o materiales, lo que ocasión la conservación de pautas de justicia que sostiene la decisión judicial siendo (juicio razonable, juicio de oportunidad, etc.) (Landa, 2012, pág. 16).

Por ello, el derecho a la tutela jurisdiccional objetiva consagra al adecuado proceso, consiste en proteger los derechos fundamentales del acusado, como también principios procesales, se dividen en formales o procedimentales en el tratamiento jurídico; que protegen elementos sustantivos y sustanciales.

Se trata pues de una garantía que proporciona mayor importancia el sistema de justicia penal constituye una seguridad jurídica que le permita a la persona imputada obtener del órgano jurisdiccional una decisión justa y sin arbitrariedades (Fuentes, 2017, pág. 35).

Es importante precisar el concepto del proceso justo o debido proceso entendiéndose, como una categoría del proceso penal, es una competencia de la presente institución, también la diferencia se establece como “debido” se expresa en el proceso. Entones aparecen múltiples interrogantes (Prieto, 2003, págs. 816-817).

La fundación del debido proceso consiste en la organización y descartar los errores, se suscita el procedimiento penal donde dicha institución cumple su función, se puede incurrir en error si esto no determina y afecta el objetivo del delito, para ser eficientes debemos tener en cuenta algunos casos los agraviados terminan sufriendo los errores procesales (Ávila Herrera, 2006, pág. 231).

Este resguardo se encargada de soportar y proteger a todos los investigados o procesados porque se le reconoce un conjunto de derechos de toda persona y definidas garantías mínimas con el propósito de salvaguardar el resultado equitativo e imparcial que conforma el derecho procesal penal, facultando a los ciudadanos la coyuntura de ser oído, citado y así conseguir sus intenciones y solicitar la tutela de derecho frente al juez que actúa según sus facultades otorgando el derecho a quien corresponda (Alfaro, 2012, pág. 22).

Según determina este derecho que salvaguarda y protege el proceso durante el inicio, durante y concluya del proceso, para evitar la existencia de ampliación indebidas en su procedimiento. Entonces lo mencionado el Tribunal supremo Federal Norteamericano, la premisa más trascendental de esta garantía es que consiste en la definición más negligente que determina los demás derechos procesales, por ello es improbable precisar de manera universal y precisando cuando se ha vulnerado. Por lo tanto, no todo retraso o aumento en el procedimiento del proceso será señalada como una violación de la garantía mencionada, sin embargo las ampliaciones innecesarias han sido concebidas como supuestos extremos de funcionamiento deficiente de la administración de justicia, como irregularidades defectuosas de período, siendo plazos mucho mayor de lo establecido ocasionando la inacción de las instituciones competentes que ameritan (Caro, 2006, pág. 1134) .

Derecho al debido proceso:

Es decir, el derecho al debido proceso garantiza la tramitación de un proceso-entendido en el sentido más alto posible-sea llevada a cabo de manera imparcial y ordenada, a fin de concluir en un resultado para las partes, también se erige como límite para el órgano dirime la controversia, determinando necesariamente su labor (Landa, 2012, pág. 16).

Es un derecho humano que identifica y enmarca los argumentos y postulados procesales mínimos que debe agrupar todo desarrollo jurisdiccional sea penal, civil, comercial, administrativo, laboral y etc. Para asegurar a los agraviados para que se respeten las garantías del ser humano anteriormente mencionadas. Además, comprende otras medidas que aseguran la sentencia va a ser justa, fundada y oportuna, a fin de garantizar su certeza, justicia y legitimidad (Instituto Interamericano de Derechos Humanos , 2011, pág. 96).

Entonces el debido proceso es un derecho con mayor relevancia jurídica es inherentes al hombre, consagrándose como una institución jurídica principios y presupuesto para poder continuar con derecho a la tutela jurisdiccional, indistintamente de la rama del derecho que se desarrolle; esta figura jurídica busca que se respeten las garantías mínimas en el proceso.

En nuestro sistema peruano conceptualiza el debido proceso engloba al ámbito *fair trial* que comprende todas las garantías que protegen y pertenecen al ámbito penal de los mecanismos que protegen a la persona. Este derecho también engloba los derechos o garantías señalado y expresados en el debido proceso. Por ello, el autoridad o poder debe ser invocado para responder los fines necesarios [...] (Cubas, 2015, pág. 82).

Este juez ejercerá la actividad con arreglo a las reglas jurídicas, las cuales se deben sujetar y las cuales ha de verificar sean sujetos quienes intervengan en la dicha actividad. Dicha observancia devendrá en una pronta y oportuna resolución del litigio. Asimismo, el juez pueda resolver la controversia que conoce y debe informarse al respecto a las partes, dentro de un sistema de tendencia dispositiva, tendrán que fundar sus posiciones en busca de una decisión favorable para sus intereses; para tales menesteres, suministrarán al juez los elementos convenientes, quedarán a disposición de los intervinientes, quienes podrán controvertirlos, así como las providencias que dicte el juez durante el trámite del proceso (Prieto, 2003, pág. 821).

El debido proceso es el derecho adecuado para el correcto funcionamiento del derecho fundamental y constitucional que no se aleja de la doctrina razonable consiste en un derecho que pertenece a la estructura del área constitucionalidad, será ilustrado desde los límites del área constitucional que proporciona estableciendo instituciones supranacionales, es adecuado identificar el valor de los pronunciamientos manifestado por la institución del tribunal constitucional, forma parte del propósito, está protegida por la cosa juzgada sobrentendido, porque no se tratan de simple premisas sino para contribuir a la decisión de la sentencia judicial (Agudelo, 2004, pág. 91).

Un principio es precisamente el derecho al debido proceso en el marco penal, representa el poder penal y público al conceder la voluntad de la sociedad, la que se estructura con el propósito de lograr la felicidad de sus elementos como última alternativa. Por ello, el ejercicio del poder debe tener límites para proteger la dignidad de la persona, se encuentran estipulada en premisas de la Carta Magna del Estado siendo herramienta internacional dentro del marco de los derechos humanos también pertenecen a dicho herramienta las leyes y normas penales, están son concretadas por las partes o figuras del sistema procesal penal (policía, fiscal y juez) también los vocales y magistrados que pertenecen al marco constitucional para salvaguardar los derechos de las personas y promover las desigualdades y combatir el abuso de poder (Ávila Herrera, 2006, pág. 230).

Doctrina del Debido Proceso

Nuestra doctrina afirma que el debido proceso lícito es aquella organización del derecho Constitucional procesal que reconoce los fundamentos y presupuesto procesales diminutos que debe concentrarse todo proceso jurisdiccional para garantizar al ciudadano la certidumbre, justicia y siendo lícita la solución (Cubas, 2015, pág. 81).

El debido proceso es la meta para reformular la parte positiva de la cimentación de la doctrina que se ha realizado de forma consuetudinariamente, donde no se encuentra pendiente las premisas de justicia natural que se debe tener en cuenta los principios en el marco constitucional. Con el nuevo código procesal es limitada por el derecho constitucional que facilita los cambios necesarios, es importante la implementación del debido proceso porque es un derecho fundamental que ayudan a la injusticia (Agudelo, 2004, págs. 99-100).

Es sentido limitar, el aspecto doctrinario describe al debido proceso como aquella garantía de la agrupación de garantías que salvaguardan a las personas que integran el funcionamiento del procedimiento penal para la protección de los mismos y la administración de justicia que contribuyen a la libertad y garantía jurídica así se motiven las resoluciones del proceso acorde al derecho. Esta mirada el debido proceso es principio núcleo, trascendental y matriz del cual se despliegan y consagran los principios que pertenecen al proceso judicial (Sarango, 2008, págs. 13-14).

Celeridad Procesal

En el Nuevo Código Procesal Penal garantiza de manera trascendental la celeridad en los procesos, entre otras extensiones, un conjunto de plazos poco tolerantes e imprescindible cumplimiento por todas las partes del proceso penal (De la Jara, Del Mastro, Mujica, & Ramírez, 2008, pág. 31).

El llamado principio de aceleración del proceso es uno de los fundamentos que integran la transmisión temporal de los actos procesales, se divide en tres premisas; primero respecto a la legalidad, la celeridad será el resultado de la oportuna organización de los principios de eventualidad, preclusión y concentración desarrolladas en el proceso, segundo en el marco constitucional, señala que es un derecho fundamental original del que toda persona posee “a un procedimiento sin ampliación innecesarias” por los terceros a partir del régimen legislativo, el principio de celeridad acompañado de eficacia es una de las premisas de la justicia social contemporánea que brindara información a las siguientes reformas procesales (Caro, 2006, pág. 1241) .

Entonces las dificultades en la celeridad se presentaban en el antiguo código de procedimiento penales del año 1940, pretende ser solucionado por el Nuevo Código Procesal Penal bajo dos principales premisas a) el cumplimiento del proceso penal de forma oral y b) el cumplimiento de plazos breves y sin flexibilidad para las partes procesales, en caso de incumplimiento serán castigados (De la Jara, Del Mastro, Mujica, & Ramírez, 2008, pág. 32).

El principio de celeridad procesal se encamina a conseguir la justicia de manera adecuada, sin demores lo que provoca es eliminar la destitución insignificantes de los escritos que muestra una de uno de los componentes así consiga los mismos fines, dichos definiciones exagerado que permiten para responder el requerimiento o habilidad de determinadas pruebas y las múltiples instancias que están dominando e imponiendo los procesos (Álvarez Rodríguez, 2008, pág. 13).

Antecedentes de la Policía Nacional

Esta primera etapa se califica por inicio de tres cuerpos policiales evidencian cuando la diferencia e individualizada cada uno, pro ellos en el aspecto organizacional, administrativo y normativo, dichos cuerpos son la guardia civil en 1874, su función era el orden y la preservación de la seguridad Pública, la segunda es la guardia republicana en el mencionado año, se ocupaba de la seguridad del estado y por último la policía de investigaciones creada en 1948 a que se encomendó la función de investigación de los delitos (Defensoría del Pueblo, 2009, pág. 53).

A mitad de la década de los ochenta e inicio de los noventa, América Latina sobrevivió a un conjunto de procesos que han establecido los vigorosos proyectos de la reforma y reconfortar las zonas de seguridad en el territorio. En el transcurso del tiempo concluyeron los problemas armados interiores y se suscribieron acuerdo de paz en Centroamérica, entonces los países de América del Sur se logró la democracia. Lo que ocasiono el crecimiento de la comisión de delitos y violencia. Que vino de la mano con las modificaciones económicas que ocasiono el aumento desempleo y la negligencia, también se incrementó la desigualdad social y económica. (Arias, Rosada, & Saín, 2012, pág. 09).

En el ciclo XIX en América Latina se han desarrollado progresivamente reformas la seguridad Pública; lo que conllevó a la suscripción de acuerdos de paz en América del Centro y Sur, sin embargo, también ocasionando que el estado de derecho se rige actualmente por la democracia, una realidad fue la desigualdad económica que provoco la desigualdad en aspectos social en los ciudadanos.

La Policía en España, la superior resistencias policial es Europa, creó en el año 1476, mediante los Reyes Católicos con la agobiante delegación de protección la seguridad en la ruta de Castilla, una actividad que hoy en día, luego de haber transcurrido más de quinientos años, aún se mantiene y con los años o siglos ha juntado otras, similar a o más agobiantes, un claro ejemplo es, el auxilio a las personas en situaciones vulnerables o peligro (García, 2015, pág. 16).

Los Primeros cuerpos de policía que se conocieron en el Perú fueron los serenos y vigilantes, hasta el 14 de abril de 1852, en que se reorganizaron y se creó la Gendarmería integrada de oficiales de reserva y elementos de tropa del ejército. En 1861, la gendarmería se dividió en dos batallones i) batallón de Gendarmería Nro. 1 infantería y ii) batallón de Gendarmería Nro. 2 Caballería (Cubas, 2014, págs. 210-211).

Se afirma que inicialmente los policías se conocieron en el Perú se les llamaba serenos hasta el siglo diecinueve, pues se organizaron y se creó por primera vez en la historia de la Policía Nacional Peruana, la institución que formaban a los oficiales y se dividieron en dos sub-instituciones.

Continuando se concretó la figura más importante es esta etapa, es la creación de la ley constitucional N°24949, en el cual se fundó la policía Nacional del Perú (PNP) señalándose la organización, estructura y funciones de las tres fuerzas policiales mencionada anteriormente que serán asumidas por dicha institución, agrupándose todas las fuerzas policiales que existen antes de la creación (Defensoría del Pueblo, 2009, pág. 54).

En síntesis el desenvolvimiento de la institución de la Policía concluimos que se origina en la época colonial y las primeras labores de la República, ello cumplió muchas funciones que el órgano ejecutivo debería cumplir, paralelamente se consigue otórgale como efectivo policía tienes competencia lo relacionado con la administración del estado de forma interna que regulaba en el marco normativo un conjunto de funciones y materias que otorgaban tranquilidad a las personas y eso condujo a establecer una estructura, al servicio de los gobiernos, quienes querían controlar y regular la interacción de social de la propiedad (Becerra, 2010, pág. 158).

Por lo tanto, continuo en la especialización de los sistemas de la policía, como también se desarrolló en el siglo XIX y el XX, las causas negativas nos precisarían próximas consecuencias, las no se concibieron y no se podía exponer y no podían estar alejadas de los conflicto de libertad, para los filósofos que contemplaban el artículo concluyeron que se obligaba a transformar las sociedades de esta época eso puedo prevenir (Landaeta, Patricio, Arias, Juan, & Espinoza, 2015, pág. 94).

Policía Nacional

El término “policía”, nace en el siglo XVII, se origina del latín *Politia* y está en el griego *Politeia*. En síntesis etimológico la expresión, se confirma que el inicio la policía se encuentra incorporado a la representación de la vida en la sociedad vinculada con todo lo que tiene que ver con el estado y su estructura (Barroso, 2013, pág. 357).

Los agentes policiales forman parte de la autoridad social estructurado y organizado correspondiente a las presiones sociales externas que conllevan a los ciudadanos a actuar sin afectar a las leyes decretadas. Es sustancial por el vigoroso requerimiento social que tiene una perspectiva distinta y no siempre uniforme y tiene grandes creencias, necesaria y precisa. Esa exigencia debe ser una causa que facilite la cooperación ciudadana con una actuación de la actividad policial que divida el empleo de la fuerza, mediante la cual necesita esta supedita a la concepción de la policía que posea la sociedad en el momento actual (Arias, Rosada, & Saín, 2012, pág. 25).

La Policía Nacional Civil se relaciona con el Organismo Judicial, en calidad órgano auxiliar de la administración de justicia, teniendo a su cargo la investigación criminal operativa bajo la dirección, supervisión y coordinación del Ministerio Público, durante el procedimiento preparatorio le corresponde promover la persecución penal y dirigir las investigaciones de los delitos de acción Pública (Alfaro, 2012, pág. 47).

La institución de la policía con el transcurso de los años se ha venido desarrollándose conjuntamente con las demás instituciones como son política y economía, estas son difíciles de desvincular, la policía se ha convertido, en un instrumento importante e imprescindible para aplicarse. Por ello, nos lleva a conceptualizar la función la cual es muy importante para el Estado para el adecuado cumplimiento de la norma jurídica (Landaeta, Patricio, Arias, Juan, & Espinoza, 2015, pág. 94).

Entonces los efectivos sociales pertenecen al control social que reprimir la conducta de los ciudadanos con el fin que no alteren las normas jurídicas o leyes del estado; sin embargo, este grupo de personas es de vital importancia pues deben satisfacer las esperanzas de los ciudadanos de manera necesaria y con celeridad ante afectación de sus derechos.

Por ello, en la actualidad, la institución de la policial es un cimiento trascendental en el estado globalizado, un servicio público imprescindible para el eficiente desempeño de la sociedad. Para las personas representa la ilusión de solucionar los conflictos sociales, es aquella institución que combate y previene los hechos delictivos (García, 2015, pág. 16).

La Policía en el Nuevo Código Procesal Penal

La nueva reforma procesal Nuevo Código Procesal Penal nos señala las funciones que realiza los efectivos policiales en el Perú en las investigación de los delitos, ciñéndose bajo los límites de la Carta Magna del Perú Vigente del año 1993, el cual determina en forma declarativa en el artículo 159 inciso 4, la Policía Nacional del Perú tiene como responsabilidad satisfacer las disposiciones del Ministerio Público con el fin de indagar los hechos delictivos (Salinas R. , 2007, pág. 6).

De esta manera, en el Nuevo Código Procesal Penal se detalla las funciones de la Policía Nacional con respecto a la investigación de los hechos con relevancia jurídicas; que deben cumplirse bajos los lineamientos de nuestra carta magna de 1993; donde también menciona a la policía Nacional como el órgano de apoyo del Ministerio Público.

La Policía es una entidad encargada del servicio Público cuya presencia está consagrada en la Carta Magna Peruana. Su primordial finalidad es conservar el orden central y asegurar la seguridad ciudadana. También viene desempeñando funciones relacionadas con la administración de justicia, es importante mencionar que pertenece uno de los Ministerio del Estado Peruano, en síntesis del Ministerio del Interior, pertenece a los Poderes del Estado; siendo el Poder Ejecutivo (Mujica, Ramírez, & De la Jara, 2009, pág. 27).

La policía Nacional es el órgano encargado de proteger a los ciudadanos cuando sus derechos son afectados brindando servicio Público a los ciudadanos que encuentra previsto en nuestra carta magna peruana. Esta institución es la encargada de contribuir a la seguridad ciudadana que está a cargo del Ministerio de Interior que administra y controla las funciones.

La institución de la policía se transforma y establecen como aquel órgano auxiliar de averiguación que dirijan los fiscales, como resultado de la reforma penal mejorando dicho sistema penal nos desencadena casos relacionados a la función policial que conlleva al acondicionamiento de las normas jurídicas de la actividad de la policía. En específico ahora pasan a ser sobresalientes, un ejemplo es temas procedimentales como la detención por flagrancia, la incorporación al ambiente cubierto, el desempeño de mandatos verbales de detención a los presuntos investigados y la averiguación de los ilícitos de frecuente suceso que no cuentan con particularidad especial, entre los demás. Esto tiene efectos directos sobre la eficiencia y desempeño de las funciones de la policía. Actualmente la nitidez del proceso penal ocasiona la opinión de los ciudadanos se establezca un juicio sobre el cumplimiento de las actividades de la policía y los variados partes que participan (Ministerio Publico, Abogados, Jueces y etc.) (Tudela, 2011, pág. 14).

En la etapa preliminar periodo de orientaciones, la policía tiene el deber de averiguar de oficio con el propósito de conocer los hechos ilícitos que ocasiona una delimitación. Esta ocupación representa una investigación previa que ayudara a dar a conocer al órgano judicial la comisión de delitos y la determinación de los presuntos autores. Los integrantes de las fuerzas de control social llamado policías, sin importar la naturaleza y subordinación, realizada por iniciativa propia y cumplimiento las infracciones, las primeras diligencias de protección y previsión para conocer y saber de los hechos de la comisión de infracciones criminales, brindado información principal al fiscal mediante las unidades de control social llamados efectivos policiales (Aranda , y otros, 2013, pág. 142).

Policía y Medios Probatorios

Los efectivos policiales deben realizar las diligencias necesarias para confrontar los hechos investigados, manifestar a los autores, conservar y protejan todos los indicios o evidencias probatorias que se encuentren en amenaza de su ocultamiento o destrucción el fin de enviarlo al órgano competentes (Aranda , y otros, 2013, pág. 144).

Pueden existir dos motivos para falsear o deshacer pruebas. El primer punto un policía puede ocasionar que los argumentos contra un posible sospechoso sean esencialmente más fuertes de lo que son, Por ejemplo: un agente policial se olvidó de realizar o no descubrió suficientes pruebas para argumentar un componente primordial del caso o encubrir algo que parecer determinar que el sospechoso no sea responsable. El segundo punto puede acontecer que el sospechoso contribuye con una cuota a un agente policial así se encargue de perder o destruir las pruebas para impedir el proceso Judicial en contra del investigado (Organización de Naciones Unidas, 2010, pág. 17).

Esa evidencia provechosa demuestra la materia del empleo procesal como aquella herramienta que dio origen policía ha acontecido en un componente probatorio de la decisión del juez, respecto del soporte de la averiguación que por sí sola permite manifestarse mediante la presunción de inocencia que son resultado de una actividad policía importante para disputar evidentes formato de criminalidad (Ortego, 2017).

Las acciones de averiguación, aquel grupo de diligencias no se transforma automáticamente en pruebas, porque tiene la obligación de ser ejecutadas mientras contenía el proceso judicial mediante la interferencia del Juez que posteriormente las empelara para motivar la sentencia. Todavía, los hechos ilícitos no serán desplazados al periodo de la etapa de juzgamiento, estableciéndola como prueba maestra anticipada, o para proteger y salvaguardar las pruebas mediante acciones de prueba pre-constituida. En esos sucesos presenciamos legítimas pruebas en su debido tiempo será valoradas por el juez, porque serán relatadas en la etapa de juicio, siendo su propósito preservar y garantizar las pruebas (Aranda , y otros, 2013, pág. 146).

Función Policial

La competencia policial se estipula dentro de la actuación del mando de la Policía Nacional, esta institución satisface como la fuerza Pública para salvaguardar la seguridad Pública y el libre goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el habitual desarrollo de las actividades de las personas y contribuir al auxilio de las demás intuiciones del estado dentro del marco de sus funciones y competencias (Policía Nacional del Perú, 2016, págs. 8-9).

De todos modos, cabe enfatizar a la policía ejerce un rol fundamental en la investigación, coadyuvando al fiscal, en diversas ramas especializadas de la criminalística, proveyendo de informes técnicos (pericias) así como en la actuación material de los actos de coerción procesal, así también en las intervenciones y/u operativos dirigidos a la captura de sospechosos y a la adquisición de pruebas” (Peña, 2013, pág. 290).

Por lo tanto, la policía cumple un rol importante en la investigación pues contribuye a la función del fiscal, en las diferentes ramas del derecho proporcionando o facilitando informes policiales para los procesos de coerción contribuyendo y recabando con indicios o evidencias, también en las intervenciones y capturas policiales de los investigados mediante la redacción de documentos policiales que están extramente ligados con los hechos materia de investigación.

Debo señalar la actividad y funciones, competencias y capacidades están reguladas en los artículos 7,8 y 9 de la Ley de la Policía Nacional y también 9, 10 y 10 del reglamento de la policía Nacional, pues el tribunal constitucional se ha pronunciado precisando las actividades principales de la Policía Nacional son dos preventiva e investigativa (Defensoría del Pueblo, 2009, pág. 59).

Según Iparraguirre y Cáceres (2017) mencionan aspectos generales de la actividad policial:

Es importante destacar la intervención policial, en la investigación del delito, sobre todo para formulación de una denuncia debido a la aprensión de los autores o partícipes, el recojo de instrumentos u objetos del ilícito, el recojo de las primeras testimoniales pueden ser fundamental para la adopción de medidas indagatorias subsiguientes (Cáceres & Iparraguirre, 2017, pág. 847).

Asimismo, la actuación policial, constituye averiguación de los hechos delictivos para poder planificar la denuncia y la detención de los autores, siendo importante para recabar medios probatorios también las declaraciones testimoniales luego de haber suscitado el hecho investigado.

Los Policías que cumplen funciones de investigación por razones de su especialización, no siempre son los que inicialmente se encuentran en la escena del delito o son los que reciben la denuncia; es así que en un momento dado, tienen las mismas facultades que el personal encargado de la investigación el conjunto de agentes policiales, quienes además realizan las acciones de urgencia que el caso amerita y comunicar al Ministerio Público sobre el hecho del cual han tomado conocimiento, deberán solicitar la presencia inmediata del personal policial especializado en investigación técnico policial y criminalística (Müller, 2016, pág. 123).

Además, los efectivos policiales son quienes realizan las diligencias de urgencias ante el conocimiento de un hecho jurídico e inmediatamente comunicar al Ministerio Público; pues ambas partes en algunos casos deben apersonarse al lugar donde se suscitaron los hechos para salvaguardar y proteger las pruebas que faciliten la investigación del delito.

La función policial puede ejercerse de oficio, adelantando las diligencias de urgencia y por ende, relativamente autónomo, siempre en aras de la pronta intervención fiscal; así como puede llevarse a cabo, por comisión, esto es, por orden del Ministerio Público, Siguiendo expresas directivas del fiscal, ya sea por orden general o específico (San Martín, 2014, pág. 229).

Entonces la actividad policial debe realizarse de oficio o parte, aventajándose las diligencias de mucha urgencia, interviniendo o constituyendo al lugar de los hechos; esto se lleva a cabo bajo la dirección Fiscal; entonces los efectivos policiales al conocer o enterarse de los hechos deben comunican inmediatamente al fiscal de turno, para que dichos efectivos policiales se apersonaran o constituyan al lugar de los hechos y realizar su labor establecida en el proceso penal porque el Ministerio Público es que persigue la comisión el delito.

El Nuevo Código Procesal Penal, señala las funciones que realiza la policía Nacional en las indagaciones de la comisión de delitos, siguiendo los parámetros establecido en la Constitución Política del Perú que se encuentran expresamente señalados en el inciso 4 del artículo 193 del cuerpo normativo mencionado; entonces la policía es quien tiene la responsabilidad de satisfacer las necesidades del fiscal o disposiciones señalada por este último; porque el Ministerio Público guía la investigación, por ellos en el artículo 67° CPP precisa en manera genérica que todos los efectivos policiales, es su competencia investiga, por iniciativa debe acogerse a lo que señale el fiscal encargado (Müller, 2016, pág. 32).

Por último; el Nuevo Código Procesal Penal menciona las funciones que debe realizar la Policía Nacional para la investigación de los hechos con relevancia jurídica; bajo los lineamientos de la constitución política del Perú; pues deben cumplir las disposiciones y mandatos del Ministerio Público, siendo este último quien dirige la investigación y mientras la PNP es el órgano de apoyo destinado por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de las normas jurídicas.

En el nuevo código resalta la función de la Policía Nacional del Perú en su función averiguadora para distinguirla de las otras funciones que realiza. Mientras la etapa de investigación preliminar y la etapa de la investigación preparatoria la Policía Nacional tiene un rol de mucha importancia porque coadyuva a la función de investigación del fiscal y la praxis desarrollo y ejecuta las acciones que son dirigidas por el Ministerio Público, estas acciones pueden se inicia o antes de la intervención del fiscal (Sánchez, 2009, págs. 94-95).

Según Ore 2016 precisa que:

En el ejercicio de su función de averiguación de hechos que revistan carácter delictivo y descubrimiento del presunto autor del mismo, la Policía realiza un conjunto de actos de investigación (por iniciativa propia o por delegación), cuyos resultados deben ser puestos en conocimiento del representante del Ministerio Público (Oré, 2016, pág. 46).

El cumplimiento de las funciones de la policía se rige por tres aspectos el primero la legalidad cumplimiento de la norma jurídica, la segunda legitimidad aceptación del trabajo social por parte de la policía y eficiencia cumplimiento adecuado y capacitado de las funciones de la policía (Villalobos, 2009, pág. 38).

Como lo mencionamos la policía Nacional realiza las funciones de preservar el orden Público, esta delegado de garantizar la vida, impedir los delitos, coadyuvar durante las averiguaciones y actividades ligadas al proceso penal para como promover la seguridad pública y estabilidad social, salvaguardando la paz en la sociedad (Alfaro, 2012, pág. 48).

Los pactos universales de los derechos humanos no expresan el aspecto manifiesto a la policía, ni mucho menos sus primordiales objetivos. Se hace alusión a los policías como aquellas personas que impone la ley, tienen la obligación de preservarla y cumplir sus funciones establecidas en la norma jurídica, la policía usualmente se desentiende del derecho internacional y se dirige por el ordenamiento Nacional. Generalmente las jurisdicciones, el desempeño policial se consagran en una norma jurídica de la Policía que nos menciona los objetivos esenciales que los efectivos policiales deben lograr y ellos deben contar con recursos necesarios. Estas normas de la policía están detalladas las funciones, responsabilidades y sus integrantes. Establecen el grado de autonomía de libertad cuenta la policía para constituir la preferencia respecto de emplear sus recursos, una valoración de la actividad policial desde la perspectiva de los derechos humanos debe incorporar un estudio de las leyes policiales (Osse, 2007, pág. 80).

La policía es una organización especializada y profesional que es actualmente conocida en los estados para establecerse en el estado, primero se evaluaron las iniciales manifestaciones que se presidieron el territorio que ocasiono la enmarcar la presente institución. Por ello el pasado se destaca por abarcar actividades que son de competencia de la Policía, mezclando funciones políticas, económicas, administrativas también judiciales siendo diferentes a la función de la policía que está especializada a quienes se le atribuye el orden y seguridad a los ciudadanos a través del ejercicio de la fuerza para el cumplimiento de las normas jurídicas (Becerra, 2010, pág. 144).

La institución de la policía está regida por las funciones de legalidad, eficacia y legitimidad, ocasiona que tenga un panorama que dependa de las autoridades policiales al procedimiento de rendición de cuentas como una herramienta continua, consuetudinaria y capacitada para el control y estudio de las labores de la policía (Villalobos, 2009, pág. 37).

Por ello, la actividad policial se basa en la aquella función destinada a combatir la criminalidad, entonces la Policía Nacional es una institución Pública se rige bajo el cumplimiento de las leyes jurídicas penales, sean adjetivas y sustantivas, se determina por reprimir los conflictos sociales como es la detención de los ciudadanos (Gamero, 2009, pág. 14).

Las actividades de la policía son extensas, dificultoso de demarcar y sus asignaciones cambian dependiendo del ámbito concreto donde se despliega los efectivos policiales. Comúnmente su actividad se relaciona con el orden público, protección y combatir el delito, también pueden representar otras áreas como investigación de delito, controlar el transporte público privado, conflictos sociales, funciones inteligencias, combatir amenazas de los terroristas, el área migratoria y fronteriza, protegen y coadyuvan alas emergencias entre otras con el objetivo de contribuir a la paz (Badiola, 2011, págs. 191-192).

Entonces, la normativa internacional no determina ni precisa las actividades policiales, en el presente trabajo se ha desarrollado sobre la institución policial definiendo las funciones más importantes en un estado de derecho o democrático se precisan en tres grupos el primero impedir y descubrir los delitos, segundo preservar o sustentar el orden en los ciudadanos y tercero auxiliar a las personas que lo requieren; tales funciones están estrechamente ligadas a los objetivos de la institución (Osse, 2017, pág. 60).

Se debe precisar parámetros de esta definición, hemos hallado apreciación respecto a las funciones de la institución de la policía siendo aquel organismo que preserva el orden público con apoyo de la violencia legítima para cumplir sus funciones. Mucho autores se cautivan por la maneras particulares o privadas de la policía y nacen con aparición de características mercantiles y corporativo de gestión de la protección [...] llamados vigilantes y la prevención tanto la policía publica poseen normas que regulan las funciones de cada una de ellas (Aranda , y otros, 2013, pág. 23).

Por lo tanto, los conceptos amplios de la policía, promociona una perceptiva global de las aspectos sociales del control de las infracciones normativas y el funcionamiento del orden público-La policía tiene la ventaja de sobresalir un aspecto general de los sistemas policiales de nuestra actualidad, la subsistencia de componentes que se responsabilizan de diferentes áreas de protección, control y supervisión en el entorno de un fragmentación o partición de funciones de la policía (Lorenc, 2013, págs. 15-16).

NATURALEZA DE LA POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional del Perú es un organismo del estado que depende del Ministerio del Interior posee autonomía competente, administrativa y operativa, actuación funcional en todo en todo el territorio del Perú, se encuentra regulado en el artículo 166 de la carta magna de 1993 vigente actualmente [...]. Dicha dependencia del Ministerio del interior, se subordina a lo manifestado en el decreto legislativo N°1135 del 2012, mediante el cual se aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio establecido en el artículo 4, menciona a la policía Nacional está adscrito a este Ministerio. (Policía Nacional del Perú, 2016, pág. 8).

Actualmente, la noción de la institución policial representa un mecanismo que apoyo así se concrete la democracia, entendido sé que son agentes que promociona y coadyuvan a la consolidación de un estado de derecho. La policía Nacional del Perú es conocida como un organismo para la eficacia de la democracia, con el objetivo de conservar la seguridad en la sociedad y garantizar la retribución de otros servicios para los ciudadanos (Defensoría del Pueblo, 2009, pág. 49).

Sin embargo, una noción de la policía se define como aquella institución debidamente estructurada, pública y dependiente que posee el uso de la legítima defensa, como la fuerza a diferencias de las otras instituciones que componen el estado, a diferencias de otros organismos que brindan protección también en el ámbito privado. La ventaja principal de la policía es que otorga seguridad pública a la ciudadanía cuando sus derechos han sido vulnerados (Lorenc, 2013, pág. 16).

La institución de la policía es principal e importante para el funcionamiento de la protección, la manera en que está estructurada y reglada por las normas jurídicas, ha conseguido prestigio al momento de efectuará la actividad de funcionamiento de la protección o seguridad ciudadana. Se logra concebir el precepto de modelo policial como la agrupación de leyes, instituciones, organismos, procesos, actividades y organización con el propósito de conseguir la protección y la convivencia en armonía de las personas (Aranda , y otros, 2013, pág. 23).

Conflictos en la Policía Nacional y Ministerio Público

Uno de los primordiales problemas generados en la relación funcional entre Fiscales y Policías al entrar en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, fue concebido por la insuficiente e inadecuada comunicación entre Fiscales y Policías, entonces la relación funcional del Policía con sus mandos naturales, los cuales no encajaba la presencia del Fiscal; no se internalizó adecuadamente que en primer lugar la dirección de la Investigación Criminal había pasado a manos de un nuevo organismo: El Ministerio Público; órgano autónomo del Estado, establecido con jerarquía constitucional que ostenta en el nuevo modelo procesal penal el monopolio de la investigación de los delitos dentro de un nuevo sistema seguida de un cambio en la concepción ideológica y doctrinaria de la Investigación Criminal, diferente a la que venía desarrollando la Policía Nacional [...] (Müller, 2016, pág. 59).

Se sabe que uno de los problema principales entre el Ministerio Público y la policía Nacional es la mala comunicación porque es ineficiente entre ambas instituciones, pues la policía realiza funciones bajo la supervisión de los superiores y donde se menciona la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, no se ajusta a la figura del fiscal, también se informa los efectivos policiales tiene la dirección de investigación criminal paso a formar parte del Ministerio Público, exonerando de funciones a la Policía Nacional y dividiendo los delitos que le corresponden a la Policía Nacional y la Investigación Criminal.

Capacitación de la Policía Nacional

El nuevo modelo procesal del CPP del 2004, exige que un buen grupo de miembros de nuestra Policía Nacional se especialice en criminalística y técnicas de investigación del delito, los mismos que deben estar adscritos en las diversas comisarías del Perú. Este aspecto primordial deben tenerlo claro los responsables del Ministerio del Interior y volver a la idea que dio origen por ejemplo a la desaparecida Policía de Investigaciones del Perú (PIP). Caso contrario, existe el peligro latente que se imponga la impunidad (Salinas R. , 2007, pág. 10).

El antiguo Código de Procedimientos Penales, se obliga que los efectivos policiales se capaciten en criminalística y técnicas de investigación del delito y deben pertenecer distintas comisarías alrededor del Perú. Esta función debe ser imprescindible para los miembros del Ministerio del interior pues, así los efectivos policiales cumplan de manera más eficiente sus labores.

[...] la Profesionalización de la policía, entendiendo por la misma no solamente que los elementos policiales posean un nivel de estudios medio superior y superior, sino que además, estén dotados de aquellas herramientas que faciliten su labor, deben ser preparados con una adecuada especialización y profesionalización, tendiente a cubrir las necesidades de atención de la población, ya que solamente así se garantizará que los policías actúen dentro de la legalidad y observancia a los derechos humanos, desarrollen sus competencias dentro del marco constitucional para tener un desempeño adecuado y satisfactorio a los ojos de la población, quien requiere que con la entrada del nuevo sistema, su policía esté debidamente calificada para dar respuesta a cualquier necesidad [...] (Rodríguez, 2010, pág. 14).

En fin los efectivos policiales deben tener un grado de instrucción adecuado y eficiente, también deben poseer cada dependencia policial las herramientas e infraestructura necesaria para cumplir las funciones encomendadas por la constitución Política y cubrir las expectativas de la sociedad; pero deben estar capacitados para reaccionar ante la noticia criminal, debiendo tener nociones generales que hacer, donde y cuando, bajo la dirección del Ministerio Público sin que esto afecte el proceso penal posteriormente.

Por lo mencionado, la policía ejecuta y consume una actuación coercitiva y funciones de servicio Público a la ciudadanía. La estabilización y coordinación de ambas funciones establece la relación del estado y la sociedad. Como resultado sus actividades son mencionadas como mecanismos para lograr los objetivos principales. La intuición de la policía es solo es el instrumento del estado para logra el orden público, sino que brinda servicio a los ciudadanos, es aquella que está compuesta por las actividades policiales importantes para conservar la vida en armonía entre las demás personas. Llamado control social como el principal objetivo de la policía, pero también la prevención de los hechos ilícitos y así logra la resolución de estos (Badiola, 2011, pág. 193).

Por ellos los efectivos policiales son órganos de capacitación dirigidos por el Ministerio Publico para el desempeño de las actividades. Por lo tanto el permiso anticipado que deben tener los policías, existen diligencias que no es necesarias la autorización, previas entre ellas ayudar a la agraviada o víctima, detener a las personas en flagrancia, proteger la escena del delito , determinar a los testigos y establecer las declaraciones, recepcionar las denuncias de los ciudadanos, identificar a los presuntos sospechosos y realizar las diligencias que sean necesarias y señalen los demás partes en el proceso (Jara, Pincheira, & Vera, 2014, pág. 15).

La capacitación es la solución para combatir y proteger las vulneraciones los derechos de las personas respecto a las investigaciones de delitos, debido a la violación de los derechos humanos se establece por otros motivos, como un sistema judicial y jurídico impertinente y la carencia forense. Esta apariencia no son premisas de formación sin embargo los policías superiores y las demás autoridades deben establecerlas principalmente, así la capacitación y formación de los policías sea eficiente es trascendental para la obligación interna particularmente es los mandatos policiales. Este deber debe asegurar a que los nuevos policiales se les promociones y favorecía la práctica de las habilidades y destrezas que recién aprenden. Mediante la mucha práctica los nuevos efectivos no tienen tiempo de practicar lo que terminaron de enseñarles u se les señalan que realizan y cumplan lo quien los demás policías hacen, imposibilitando un cambio de aprendizaje (Osse, 2017, pág. 202).

Se puede soportar que conlleve a una transformación esencial, particularmente en la estructura investigativo y la actuación policial, aunque la actividad precautorio de las efectivos policiales, el nuevo sistema o reforma penal promociona la especialización de la albores de la policía, la capacitación, la preparación, consideración y patrón del procedimiento para los agraviados, testigos o investigados también previene la revisión de la funciones de la policía para conseguir la eficacia y claridad en el sistema penal actual (Tudela, 2011, pág. 14).

Por ellos, la institución de la policía debe capacitarse porque es trascendental de proporcionar nociones de derechos humanos, derecho penal y derecho administrativo, a los nuevos integrantes de la policía también proporcionar un equipo indicado para cada función policial y solo se proporcione armas después de entrenamiento y valorar su capacidad. Si se obvian la especialización es este rubro ocasionara que se cometan actos arbitrarios, injusto y defectuosos a la legalidad, como resultado de cada grupo de efectivos policiales. Entonces la capacitación es un componente importante, pertenece al grupo de procesos y valores policiales (Osse, 2007, pág. 201).

Ministerio Público y la Policía Nacional

La policía y demás fuerzas de seguridad son órganos de apoyo de la labor investigativa del Ministerio Público, obligado a cumplir sus mandatos en el ámbito de su función de investigación. La actividad investigativa de la Policía no tiene carácter jurisdiccional, no obstante ello, la misma se encuentra controlada jurídicamente por el fiscal (Cáceres & Iparraguirre, 2017, pág. 270).

Los órganos de apoyo de investigación de los hechos punibles como es la PNP, son instituciones que deben obedecer las actuaciones del fiscal, ya que es esta institución es quien tiene la labor de perseguir el delito recabando los medios probatorios necesarios para poder acusar ante un juez en el proceso judicial.

En nuestra estructura jurídica ha fundado que el Ministerio Público, en su posición de autorizado del ejercicio de la actividad penal como la Policía Nacional en el desempeño de su propósito de impedir, averiguar y lucha contra la criminalidad, colaboran con las indagaciones del delito. Por ello, exige a instalarse a comprimir vínculos de trabajo constituidos en el respeto y la seguridad mutua, ocasionando un trabajo en conjunto. La carta magna concede al Ministerio Público la labor de conducir la investigación entonces la Policía tiene el deber de ejecutar las disposiciones de la presente institución dentro de sus funciones (Figallo, 2014, pág. 97).

La coordinación interinstitucional requiere de canales de mutuo entendiendo, de políticas de gestión, hayan de ser estables por un organismo especializado de la policía Nacional, se deba entender con el Ministerio Público, con aras de configurar un sistema de investigación sólido y eficaz, esté en condiciones de desarrollar todo un programa acabado, se puede enfrentar con éxito las diversas manifestaciones de criminalidad, sobre todo aquella que por su complejidad estructural (criminalidad organizada) amerita de la conformación de métodos de investigación [...] (Peña, 2013, pág. 653).

Se precisa que ambas instituciones deben existir un mutuo diálogo, promoviendo políticas de gestión que deben ser estables para la Policía Nacional que puedan comprenderse con el Ministerio Público, con el objeto de consolidar una investigación eficaz y contribuir a combatir las acciones delictivas.

Corresponde a la Policía Nacional, en función de la Policía, investigar infracciones penales actuando de inmediato, con cargo a dar cuenta al Ministerio Público antes de las veinticuatro horas. Teóricamente es el Fiscal quien debe hacerse cargo de la investigación debe impedir del delito desde el inicio, pero razones de logística y organización le impiden esta función, en consecuencia es la Policía quien, en virtud de su estructura y ubicación geográfica, está en condiciones de acceder al lugar de los hechos y actuar con mayor rapidez y dinamismo, aunque sus actos de investigación y aseguramiento deben ser puestos en conocimiento del fiscal, quien los evaluara y dispondrá de los conveniente (San Martín, 2014, pág. 229).

La investigación está de primera fuente con los efectivos policiales porque es una institución ubicada en lugares estratégicos también contando con la logística adecuada para constituirse al lugar donde se suscitaron los hechos, ellos son quienes deben recepcionar las denuncias de los ciudadanos; y luego comunican al Fiscal de Turno, quien señala las disposiciones adecuadas; entonces el Ministerio Público es quien dirige la investigación sobre los conflictos jurídicos.

Por ello, la actividad de la policía en absoluto empieza después que se expresa el requerimiento fiscal. Por ello, lo habitual es que el medio no policial sea quien inicialmente sea quien tenga conocimiento de los hechos materia de investigación y ejecute acciones de investigación preliminar por iniciativa propia sin preservar la participación del fiscal, en referencia a todas aquellas acciones urgentes e inaplazables (Oré, 2016, pág. 44).

Por lo tanto, si trabajan de manera coordinada entre la policía Nacional y la fiscalía ocasionara establecer estrategias, a nivel nacional como a nivel regional, en la batalla contra el crimen organizado y común. También proporcionara crear políticas conjuntas para ambas instituciones contra la criminalidad en el territorio peruano (Sánchez, 2009, pág. 100).

La policía debe ejecutar cualquier investigación ordenada por el fiscal o el juez de instrucción y presentarle el informe correspondiente. En otros sistemas, especialmente los de influencia o tradición del *common law*, la policía desempeña un papel más activo y autónomo en la investigación de los delitos graves. En esencia, la policía es responsable de toda la investigación criminal. Al final de la investigación, la policía reúne las pruebas y las presenta al órgano competente del Ministerio Público que pertenece a la administración de justicia en un Estado de derecho, entonces se ocupa del proceso. Estos enfoques varían en su aplicación, pero los principios fundamentales son siempre los mismos manifestar y descubrir al autor, entonces se asegura que se lo lleve ante la justicia (Organización de Naciones Unidas, 2009, pág. 14).

En determinados sistemas procesales, tradicionalmente en el dominio del derecho romano, la averiguación penal lidera por el fiscal o un juez de instrucción autorizando con convenio a ley para encabezarla averiguación policial o algunas ocasiones una resistencia singular de la policía judicial. La policía tiene el deber de realizar investigaciones estructurada por el Ministerio Público o el juez competente señalando y mostrando el informe perteneciente.

Referente a lo señalado en el Nuevo Código Procesal Penal de 2004, se infiere la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público representan las instituciones de organización que deben ayudar a implementarse mecanismos de comunicación, con el propósito de concentrar la comunicación, está relacionada con la comisión de delitos perpetrados por disposiciones criminales violentas. Entonces dichas coordinaciones entre ambas instituciones son fundamentales para la elaboración de políticas de acción para el correcto funcionamiento de la persecución del delito y el desenvolvimiento de programas de seguridad y protección (Gamero, 2009, pág. 18).

Los precedentes frecuentes, las actividades encomendadas a estas entidades se llevan a cabo mediante los parámetros del mando y compromiso de los fiscales y en alianza a las capacitaciones específicas que les transmiten para la consecuencia de investigación de los hechos ilícitos, automático, sin diligencias y sin calificación previa. La relación de los fiscales lo efectivos policiales o auxiliares se cumplieran de apariencia y mediante los métodos despegados posibles (Jara, Pincheira, & Vera, 2014, pág. 15).

Por lo tanto, se analiza en gran medición y apartadamente las cuotas poder, estás pretenden conseguir el mínimo razonamiento que se mencionó en el pasado y se refiere incondicionalidad y fáctica, por ello dichas cuotas se mantienen señalando los motivos constitucionales que compete, aunque no hayan trato de inmaterializar en cooperación con la averiguación de delitos y todo afecte la relación a los derechos fundamentales de las personas. Ellos no deben afectar para conseguir que materialice un debido proceso penal, donde es especialmente importante la recopilación de los elementos probatorios en el proceso de la investigación preparatoria constitucional, dentro de los lineamientos para la protección de los derechos fundamentales y no para conseguir y preservar autoridad (Gamero, 2009, pág. 17).

Bajo la conducción y mando del Ministerio Público, la policía ejecuta actos de investigación y lleva a cabo actividades para la obtención de pruebas. El acopio de evidencias incluye la recolección de material en el lugar de los hechos, así como la realización de entrevistas de material en el lugar de los hechos, así como la realización de entrevista a la víctima u ofendida, testigos y al inculpado, la consulta de bases de datos y archivos policiales o de inteligencias, la solicitud de informe de funcionarios y la vigilancia de lugares y personas. La recolección de pruebas debe realizarse bajo los principios de presunción de inocencia de inculpado también la participación de la víctima y/o ofendido en la conformación del caudal probatoria. Asimismo, los actos de investigación de la policía deben realizarse con celeridad y oportuna a fin de garantizar una justicia pronto y expedita (López , De Pina, & Jimenez, 2016, pág. 101).

Existen acciones realizadas para permitir la seguridad ciudadana, la policía lo relaciona con la función de investigar los delitos, se expresa a los agentes policiales procuran que los ciudadanos que muestran indicios de haber consumado una falta son detenidos. También los ciudadanos que han sido detenidos en flagrancia del delito, el Ministerio Público protegen la constitucionalidad y legalidad de las detenciones, porque su función de averiguación será objetada por el juez. En las charlas entre la policía Nacional y el Ministerio Público han expresado que no existe relación directa con el sistema penal y los objetos de seguridad ciudadana. Esa percepción debe unir y fortalecer en la policía Nacional. (De la Jara, Del Mastro, Mujica, & Ramírez, 2008, págs. 51-52).

Orden Jerárquico

Para nuestra interpretación no podríamos discutir de función jerárquica del Ministerio Público y la PNP, porque son organismos diferentes, no pertenecen a los niveles o cargos jerárquicos. Lo que se debe mencionar las funciones, cuyo realización y eficiencia necesita de la competencia de organización de los integrantes de las mencionadas instituciones (Salas, 2011, pág. 153).

Por consiguiente, el autor refiere que no existen jerarquía entre el fiscal y miembros de la Policía Nacional pues ambos deben actuar de mano en coordinación para la investigación de la comisión de delitos, siendo el fiscal el órgano encargado de la dirección de la investigación, los afectivos policiales son quienes realizan la labor de indagar e informa al fiscal encargado los acontecimientos.

En segundo lugar, tampoco se internalizó a la relación funcional entre Fiscal y Policía no subordinaba a este último al Ministerio Público administrativo o institucionalmente y personal policial actuaba en coordinación o colaboración en el desarrollo de las actividades de Investigación Criminal asignados por el Fiscal; la relación funcional de la Policía hacia el Ministerio Público comprende acatar las instrucciones de dirección y conducción jurídica de esta institución respecto a las actividades investigativas que desarrolle la Policía Nacional, bajo la dirección del Fiscal (Müller, 2016, pág. 59).

En efecto la relación que posee el MP y PNP; no de subordinación sino de apoyo mutuo para las investigaciones del hecho punible bajo la dirección del MP, en síntesis, la PNP es quien tiene las herramientas adecuadas para recabar medios probatorios a su alcance y el MP es quien lo dirige para omita cometer errores que puedan afectar en un futuro el proceso penal.

El fiscal y los efectivos policiales del Perú deben obtener el respeto y legalidad ante la sociedad previniendo problemas con las autoridades y menos disputas entre funcionarios Públicos presentando un apropiado y oportuno nivel de instrucción de sus miembros, mostrando capacidad y eficiencia en su ocupación (Salas, 2011, pág. 153).

El vínculo entre la Fiscalía de la Nación representado por el Ministerio Público y la Policía Nacional de Perú tiene la obligación impulsar y cultivar respeto ante la sociedad; así evitar tener conflictos entre dos organismos de la justicia peruana, no problemas entre los funcionarios exhibiendo la capacitación de los integrantes de ambas instituciones, con el fin que los ciudadanos confíen en ellos ante la vulneración de sus derechos.

Manifestaremos, es falso que se pretenda excluir a la Policía de las funciones de investigación, pues muy por el contrario la policía actuando bajo la dirección del fiscal, se fortalece, porque sus funciones y actos se legitiman y además se profesionaliza. Debido a ello, es que cada diligencia, actuación o intervención policial debe darse cuenta al Ministerio Público, de una manera detallada y sustentada con los motivos que originaron su intervención; será un informe muy similar al atestado policial, pero en el cual ya no se califique el delito (Cáceres & Iparraguirre, 2017, págs. 847-848).

Informe Policial

El llamado atestado policial es aquel documento que contiene la agrupación de las actas de las diligencias respecto a los hechos ilícitos, declaraciones policiales de los agraviado e investigado y testigos también posee informes periciales, entre otros. El atestado debe ser firmado por la persona que lo haya realizado, las personas presentes, peritos y testigos que pertenezcan las diligencias [...] Si no se logran rescatar por diversos motivos, solo será importante la narración de forma verbal, posteriormente el efectivos policial lo redacte o transcriba y sea informado el fiscal del Ministerio público, sin prescindir a de los hechos con relevancia jurídica así como lo indicios (Aranda , y otros, 2013, pág. 147).

Por tal motivo al emplear los llamados informes en el proceso penal tiene la obligación de concertar el requerimiento del debido proceso consagrado en la ley (*due process of law*), proponiendo cuestiones sobresaliente como precisar cuáles han sido los principios de la policía en afinidad a los datos e informaciones que contribuye a la corte, de qué modo los ha conseguido e inclusive que supuesto de utilidad para autenticidad tendrían las averiguaciones armoniosas por funciones policiales o intelecto internacional (Ortego, 2017).

Para Iparraguirre y Cáceres (2017) mencionan aspectos generales del Informe policial:

Como lo manifestáramos, es falso que se pretenda excluir a la Policía de las funciones de investigación, pues muy por el contrario la policía actuando bajo la dirección del fiscal, se fortalece, porque sus funciones y actos se legitiman y además se profesionaliza. Entonces cada diligencia, actuación o intervención policial debe darse cuenta al Ministerio Público, de una manera detallada y sustentada con los motivos que originaron su intervención; será un informe muy similar al atestado policial, pero en el cual ya no se califique el delito (págs. 847-848).

Anteriormente la Policía Nacional emitía al Ministerio Público un atestado policial, sin embargo, en la actualidad y ante la reforma del Nuevo Código Procesal Penal, ese documento policial se convirtió o transformo en Informe policial, es un documento detallado los hechos suscitados llamado informe solo contendrá la información requerida las investigaciones y debiendo abstenerse los efectivos policiales de calificar los hechos.

El denominado atestado policía distinto de mencionar en el actual escrito a Informe policial, es un documento técnico administrativo tiene la obligación de proyectar en integro los casos que participa la policía y enviara al fiscal encargado, el cual contara de antecedentes que producen su intervención, la conexión de las diligencias ejecutadas, estudio de los hechos materia de investigación y otra eventualidad que ocasionara acompañándose de copias, documentos, escritos, notificaciones, oficios y etc. (Sánchez, 2009, pág. 105).

Entonces, comprende una doble importancia porque no solamente la supresión del atestado policial como una institución sino que, ocasiona un diferente proceso penal, sino que incorpora el parte policial, puesto que, la policía a través de documento llamado informe policial no puede acreditar el efecto de su averiguación ni manifestar la acusación adecuada, tampoco el dominio de manifestar un juicio de valor absoluto, como se mencionó dicha actividad correspondía al parte policía antiguamente (Oré, 2016, pág. 50).

Declaraciones Policiales

La Policía está facultada para recibir o tomar la declaración del investigado de la etapa de averiguación pre-procesal. La presente declaración no representa una prueba por sí sola, puede concederse con las demás pruebas, cuando el investigado declare de otra forma en el juicio oral así el director de la investigación el juez comprenda de qué forma se suscitaron los hechos, logrando llegar a un grado de certeza. Porque la declaración realizada ante la policía posea validez de prueba deberá contener todas las formalidades y requisitos que señale el aparato judicial (Aranda , y otros, 2013, pág. 163).

Por ello, otorga autenticidad o utilidad probatoria a la investigación de la policía, no se quiere que el fiscal realice parte del procedimiento en los lugares de la escena del delito desperdiciando el tiempo que le debe otorgar al estudio de las carpetas fiscales, determinando la decisión y representación antes el aparato judicial, otorgándole a que su tiempo lo prescindiera en las oficinas y asistentes de los fiscales, o las declaraciones que son realizadas por la policía. Podemos decir que incluso se ha llegado al límite, tomado dichas declaraciones. Esto refleja el tiempo y trabajo se realiza dos o tres ocasiones por las mismas partes, con el propósito de que se encuentre consignado delante del registro de investigación del fiscal para utilizarse en el etapa del juicio (Matus, 2012, pág. 19).

Investigados Desconocidos

Empleando lo dispuesto en esa premisa, el parte policial aceptado o admitido mediante la denuncia realizada en una determinada dependencia policial consagrara y estipulara solos las menciones y hecho que la agraviada indique. Si la parte agraviada no cuente con testigos o no identifica al investigado, dicho documento comprenderá las indicaciones correspondientes, sin nombre de los testigos, la institución auxiliar del ministerio Publico no cuenta con actividades o facultades para logran identificarlos porque no es su facultad, en los señalados casos. Actualmente esto sucede en los delitos contra el Patrimonio en particular en robo y hurto, delitos contra la libertad sexual y daños por desconocidos. Como resultado, las partes que denuncien de las agraviadas en estos caso están predestinados al archivo, excepto la fiscalía contribuya a las averiguaciones agotando todos los medios de investigación del delito necesarios con el propósito de determinar a los investigados (Matus, 2012, págs. 10-11).

MARCO NORMATIVO NACIONAL

La Constitución Política del Perú

Señalaremos en el artículo N°139 de la Constitución Política del Perú consagra los principios y derechos que comprenden la actividad jurisdiccional, mencionada que nadie debe ser juzgado en una jurisdicción que no sea la competente, ni que los órganos jurisdiccionales cometan errores que vulneren el debido proceso en la vía judicial.

También en el artículo N°159 nos expresa de manera general las funciones del Ministerio Público que comprende impulsar de oficio o parte la protección de la legalidad y la protección de los derechos vulnerados, es el representante de la sociedad cuando existen procesos judiciales, es aquella institución jurídica quien persigue el delito y dirige la investigación en los procesos judiciales delegando funciones a la policía Nacional.

Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N°957)

En la presente norma jurídica se encuentran plasmados las funciones de la Policía Nacional.

En la legislación peruana la función policial ha sido modificado mediante el Decreto Legislativo N° 957 en el artículo 67 y 68 que regula el nuevo código procesal penal, señalando que tanto el Ministerio Público como policía nacional deben trabajar de manera conjunta, respetando las normas jurídicas que regulan la función de la policía, con el objeto de perseguir la comisión del hecho delictivo. El órgano policial que protege el derecho fundamentales y derecho defensa del investigado. Ambas instituciones deben cumplir sus funciones sin afectar el principio de legalidad.

Los efectivos policiales tienen la obligación de actuar por oficio o existiendo una denuncia de parte para hacer o realizar las diligencias necesarias y el siguiente paso será es comunicar al fiscal de turno, señale las diligencias necesarias para recabar los medios probatorios que están estrechamente ligados a la comisión de los hechos delictivos.

Ley Orgánica del Poder Judicial

En el artículo 7 se encuentra regulado la tutela jurisdiccional y debido proceso de la ley orgánica del Poder Judicial; donde se encuentra contemplado la defensa de los derechos de cualquier persona que posee tutela jurisdiccional, protegiendo el debido proceso. Nos señala que el Estado debe promover el acceso a la justicia a los ciudadanos.

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú

En el artículo 4 de la presente norma legal nos señala las funciones de la Policía Nacional del Perú; entre ellas la coordinación con autoridades públicas y privadas cuando sea necesario para el desempeño de las funciones policiales siendo imprescindibles para facilitarlos; menciona la función policial es impedir, investigar y denunciar la comisión de delitos, las faltas expresadas en el Código Penal vigente y la legislación especial incorporando a todas lo que cometen delitos en medios de transporte aéreo, marítimo, fluvial. Así como también custodiar y proteger los indicios o evidencias con la investigación del delito, entregándolos a la autoridad competente, deberá emitirse peritajes de criminalísticas y peritaje técnico vehiculares en correspondencia delito o delitos materia de investigación y otros policiales. Por ello estas investigaciones serán de oficio o bajo el impulso del fiscal de conformidad con el Código procesal penal y leyes especiales.

Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú N° 27238.

Según el artículo número 2, señala a la Policía Nacional en el territorio peruano es un organismo fundado para proteger el orden interno, el libre empleo de los derechos esenciales de las personas y el frecuente incremento de las labores ciudadanas. Es capacitado y jerarquizado. Sus miembros simbolizan la ley, la armonía y la certeza en la república peruana entonces poseen dominio para participar en lo que concierne a la ejecución del objetivo de dicha institución.

MARCO NORMATIVO COMPARADO

ECUADOR

Se encuentra regulado desde el año 1998 hasta la actualidad por ello señalaremos los artículos más relevantes para la presente investigación

Hará efectivas las garantías del debido proceso y velará por el cumplimiento de los principios de inmediación, celeridad y eficiencia en la administración de justicia. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

En la carta magna de Ecuador se expresa en el artículo 27, el derecho al debido proceso y a la justicia sin inconvenientes, también nos señala en el artículo 192, la estructura del proceso será un mecanismo así se ejecute la justicia, lo que conlleva a que hagan efectivas las garantías del debido proceso y custodiara para que se cumplan los principios que comprenden la garantías como es la inmediación, eficiencia y celeridad en la administración de justicia del estado ecuatoriano.

En líneas que comprende el código procedimental penal nos refiere en el artículo 207, la policía judicial, es un organismo auxiliar del Ministerio Público, compuesto por agentes especializados de dicha entidad. La actividad estará supedita a las atribuciones plasmadas en la constitución y los códigos pertinentes.

En cuanto a la investigación que realiza la policía es la institución tiene la obligación de realizar las averiguaciones necesarias bajo conducción del Ministerio Público con el propósito de asegurar, proteger los elementos de convicción con el propósito de impedir el encubrimiento o evasión del investigado según lo previsto en la presente norma.

En el artículo 210 nos expresa que en caso de medios probatorios urgentes el policía recurrirá de manera inmediata al juez, así este la realice sin obligación de comunicarla de manera urgente al fiscal. Dichos elementos en el artículo 214, nos menciona que dichos elementos probatorios los empelara el fiscal para sustentar su teoría del caso

Nos menciona en el presente artículo N° 216 que el fiscal tiene el deber de organizar a la Policía Judicial para que reúna, proteja y conserve los objetos, documentos y herramientas con el propósito de salvaguardar las pruebas de la comisión del delito y la identificación de los autores y proteja las sospechas no se modifiquen, supriman o encubran, se debe realizar su ubicación mediante un croquis así se precisa en qué lugar se cometió el hecho y así obtener otros medios probatorios como son grabaciones o pericias necesarias y entre otros.

PARAGUAY

En la normativa de la república de Paraguay citaremos las leyes jurídicas más destacadas referentes a nuestro tema del de investigación del presente trabajo que estén estrechamente ligados para observar las diferencias o semejanzas con la normativa nacional. En la constitución Nacional de Paraguay promulgado en el año 1992 se encuentra regulado en el artículo N°175 la institución de la Policía Nacional señalando que dicho organismo responsable y depende del poder ejecutivo ya que él está encargado de velar por la seguridad de la nación en el ámbito interno del territorio paraguayo.

El propósito de la constitución las demás normas jurídicas es resguardar el orden Público, impedir y evitar la comisión de delitos y cumplir con lo dispuesto por los órganos competentes, en lo que respecta a la investigación de delitos realizar la averiguación pertinente, estableciendo en la ley competente de sus funciones.

También se encuentra regulado en el código procesal penal siendo una de las funciones indagar de la policía en el Código procesal penal paraguayo que comprende el capítulo ii titulado función investigativa artículo 58, señala las funciones de los efectivos policiales es investigar hechos con relevancia jurídica por ellos ejercerá las atribuciones que le designe el Ministerio Público sin afectar la jerarquía de la institución. Por ello, en el artículo 59 nos precisa que el organismo de la policía Nacional tiene la obligación de colaborar con las disposiciones o preceptos manifestadas por el Ministerio Público en la investigación del delito y será dentro de periodo que dure las averiguaciones pertinentes.

Por lo tanto, los miembros de la policía Nacional tienen las obligaciones de cumplir con todas las formalidades previstas en la ley que regula la investigación, así como sus funciones las directivas que emita el Ministerio Público. También señala en el artículo 61 del mismo cuerpo legal que existe un poder disciplinario que se encarga de todas las acciones que entorpezcan la función de investigación y omitan funciones serán debidamente sancionadas

Mientras la figura de la policía se encarga de auxiliar al Ministerio Público en el cumplimiento de sus atribuciones de averiguaciones y está compuesto por la figura técnica, quienes son indagadores civiles según lo establezca la norma jurídica de organización y este órgano se rige bajo su ley orgánica y evitar las detenciones porque no es una función que se le atribuya al cuerpo policial.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La formulación del problema se lleva a cabo a través de una interrogante que debe relacionar dos o más variables; también debe mencionar la población de estudio, el lugar y el año de la investigación. Deben elaborarse, como mínimo, tres preguntas, de las cuales la primera debe pertenecer al problema general y los dos restantes a los problemas específicos “a” y “b”. (Valderrama, 2015, pág. 131).

Entonces el problema se originó luego de haber investigado mediante el marco teórico y haber analizado ambas instituciones como el debido proceso y función policial, la importancia que tiene en el proceso penal de manera minuciosa y haber encontrado algunas controversias en la función policial.

1.3 Problema General

¿De qué manera afecta al debido proceso por la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

Problema específico 1

¿Cuál es la afectación al debido proceso por la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

Problema específico 2

¿Cuáles son las causas de la afectación al debido proceso por la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

1.4 Justificación del estudio

La justificación del estudio es el primer paso en la realización de una investigación. Consiste esta elección en determinar con claridad y precisión el contenido del trabajo a presentar. La elección del tema corresponde necesariamente al investigador (Behar, 2008, pág. 27).

Teórica

Está centrado en presentar las razones teóricas que justifican la investigación, vale decir, señala todos los conocimientos que brindará el estudio sobre el objeto investigado. Cabe precisar que en una investigación hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente. Una vez justificada la investigación, es necesario plantear las limitaciones dentro de las cuales se realizará –por supuesto no toda las investigaciones tienen las mismas limitaciones, puesto que cada estudio es particular (Moreno, s.f.).

La relevancia de este estudio es enfocarnos en el adecuado cumplimiento de las funciones policiales, siendo de mucha importancia porque son quienes conocen la comisión delictuosa y quienes investigan; sin embargo, esta institución tiene innumerables problemas y estos afectarían a las garantías procesales y ocasionaría que los procesos penales sean lentos contribuyendo a la impunidad. El objetivo es determinar la afectación de la Función policial en el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, con ellos se conocerá la problemática a nivel social y jurídico.

Metodológica

Para Moreno (2013) define la metodología como:

“[...] las razones que sustentan un aporte por la creación o utilización de modelos e instrumentos de investigación” (s.f, párr. 7).

Entonces elegiremos tipo, diseño, nivel y enfoque de la investigación científica consultando a especialistas en la materia y estrechamente relacionado con la afectación el debido proceso por la función policial en la Fiscalía Penal. Por lo tanto, obtendremos los resultados eficientes con los pasos de la investigación científica aplicados en el presente trabajo.

Práctica

Según el autor la justificación práctica se realiza cuando el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un problema o por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo (Bernal, 2010, s.f, párr. 6).

Por ello, analizaremos la afectación del debido proceso por las omisiones o errores de los efectivos policiales en el cumplimiento de sus funciones, analizaremos las causas y consecuencias de estas instituciones jurídicas porque es importante en el proceso penal ya que la policía es quien tiene de primera mano la noticia criminal y función que realiza es de mucha importancia, porque estos actos iniciales poseen deficiencias afectan con posterioridad en la etapa judicial y posteriormente mencionaremos las posibles soluciones así por ningún motivo se afecte el proceso penal.

1.5.- Supuestos u Objetivo de trabajo

Objetivo

Recusa los prejuicios, los preconceptos y opiniones subjetivas se ajusta a lo objetivo; a lo que se puede observar, medir y comprobar por cualquier otro investigador. Esta cualidad más importantes porque permite obtener conociendo científicos auténticos (págs. 125-126).

Objetivo General

Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

Objetivo Específico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

Objetivo Específico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

Supuesto Jurídico General

La Función Policial afectaría al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa en virtud de que los efectivos Policiales no están capacitados con el NCPP, 2017.

Supuesto Jurídico Específico 1

La falta de capacitación en la Policía Nacional ocasionara que los efectivos policiales no puedan cumplir sus funciones de manera eficiente pues ocasionara muchos problemas porque están acostumbrados al antiguo Código; sin embargo, hace más de un año en la fiscalía de santa rosa se está aplicando el Nuevo Código Procesal Penal, teniendo deficiencias al momento de cumplir con las diligencias policiales.

Supuesto Jurídico Específico 2

Una de las principales causas es la falta de recursos en la dependencia policial es lo que ocasionara que se violen las garantías procesales en los procesos penales, pues al tener que primar, siempre escogerán investigar aquellos hechos que tienen mayor relevancia jurídica de los otros, el fiscal es quien dirige las investigaciones con apoyo de la policía y si se cuenta con las condiciones adecuadas y afectara de manera indirecta los procesos penales.

II.- MÉTODO

Método de la Investigación

“Contiene la *descripción y argumentación* de las principales decisiones metodológicas adoptadas según el tema de investigación y las posibilidades del investigador. La claridad en el enfoque y estructura metodológica es *condición obligatoria* para asegurar la validez de la investigación“ (Behar, 2008, pág. 34).

Tipo de Estudio

En esta ocasión el grado de conocimiento científico consiste en (observación, descripción y explicación) al que desea llegar el investigador, se anuncia el modelo de estudio, de conformidad al carácter de información que se desea conseguir, así como el nivel de comparación que se realizara. Por ello se consideran principalmente los objetivos (Behar, 2008, pág. 16).

Ciertamente debemos analizar la descripción y explicación de tema de investigación el debido proceso por la función policial en la Fiscalía señalando un tipo de estudio respetando los lineamientos establecido en los objetivos de la presente investigación.

Investigación Aplicada

El modelo de investigación concibe el nombre de habitual, enérgica y dinámica. Se determina porque investiga el empleo o manejar conocimientos que se obtienen. Se basa en la investigación básica pues depende esta para su existencia; lo que se busca es examinar la realidad. Es la emplear las investigaciones a problemas concretos (Behar, 2008, pág. 20).

En la presente investigación estudiaremos dos instituciones que conforman el tema de investigación siendo afectación del debido proceso en la función policial en la Fiscalía para poder comparar la teoría desarrollada en el marco teórico con la realidad con el problema general analizando los resultados debo señalar que no descubriremos teorías nuevas.

Enfoque Cualitativo

En este enfoque se utiliza la recolección y análisis de datos, sin preocuparse demasiado de su cuantificación; la observación y la descripción de los fenómenos se realiza, pero sin dar mucho énfasis a la medición. Su propósito es construir la realidad, descubrirlo, interpretarlo; por tanto el método no es la verificación, la contratación o falsación popperiana, sino la comprensión, la interpretación (Ñaupas, Mejía, & Novoa, 2013, pág. 98).

En referencia, la presente investigación posee un enfoque cualitativo porque buscaremos y analizaremos información mencionada en concordancia con la afectación de la función policial en el debido proceso en el Ministerio Público; pues nos centraremos en estudiar un problema de nuestro día a día verificaremos lo plasmado en los materiales jurídicos (libros, revistas, tesis entre otros).

Nivel o alcance de investigación:

Explicativo:

“Es orientado a argumentar los motivos de los sucesos y fenómenos físicos o sociales. Consiste en esclarecer porque acontece un fenómeno y cuáles son las limitaciones que se presenta y vinculan dos o más variables” (Hernández, 2014, pág. 98).

En el presente trabajo nos enfocaremos en detallar si la policía Nacional cumple de manera eficiente su función encomendada por el Estado y estudiar las consecuencias cuando se afecta la función policial y su relevancia en el proceso penal.

2.1 Diseño de Investigación

El diseño constituiría el plan o estrategia para confirmar si es o no cierto que le resultado atractivo a Paola (el plan incluirá procedimientos y actividades tendientes a encontrar la respuesta a la pregunta de investigación) [...] Si el diseño está concebido cuidadosamente, el final de un estudio (sus resultados) tendría mayores posibilidades de generar conocimiento [...]. (Hernández, 2014, pág. 128).

En el presente trabajo poder continuar con la investigación se ha establecido pasos a seguir, por ello realizando actos que están establecidos con el propósito a obtener resultados en el problema de estudio, entonces a continuación explicaremos el diseño que aplicamos a la investigación.

Investigación No Experimental:

La exploración no investigación no experimental es aquella indagación sistemática y empírica, en donde las variables autosuficientes no se manejan, pues ya están establecidas. Las inferencias sobre las ilaciones entre las mismas variables se desarrollan sin intervención o dominio directo y dichos vínculos relaciones tal originándose en un entorno inherente (Hernández, 2014, pág. 67).

Por lo tanto, hemos seleccionado aplicar una investigación no experimental, pues nuestras categorías no se manipularán, porque ya encuentran establecidas solo explicaremos cada una de ellas, la relación entre las categorías mencionadas en la afectación del debido proceso por la función policial en la Fiscalía.

2.2.- Método de Muestreo

La selección de los objetos o sujetos de una investigación debe ser claramente descrita así los lectores puedan tener una visión exacta de cómo fueron seleccionados dichos objetos o sujetos. Es conveniente indicar por qué se seleccionaron los sujetos de la investigación en particular, es decir, cuáles son las razones para seleccionar estos (criterios de inclusión) y descartar los otros (criterios de exclusión) [...] (Salinas P. , pág. 58).

En este grafico mencionaremos las personas que entrevistaremos señalando los aspectos más importantes que nos permitirán identificarlos y resaltar los datos importantes como su nombre, trabajo actual y grados personales que ha obtenido; con el propósito que nos brinden una perceptiva, porque son personas especialistas en derecho penal nos ayude a contribuir con el problema de la presente investigación y las alternativas de solución.

Caracterización de Sujetos

SUJETOS	CENTRO LABORAL	VIDA PROFESIONAL
Dr. Silvia Prescila Ramos Nación	Fiscal Adjunto del Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	Abogada en la Universidad Católica los ángeles de Chimbote y cursando la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Nacional Federico Villareal.
Dr. Luis Alfredo Alarcón Flores	Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	Abogado en la Universidad San Martín de Porres y Maestría en Derecho Penal en la Universidad Federico Villareal y Doctorado en la Universidad Federico Villareal.
Dr. Jimmy Estrada Bravo	Fiscal Adjunto del Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	Abogado en la Universidad San Martín de Porres y Maestría en Derecho Penal en la Universidad Federico Villareal.
Dr. Edwin George Tolentino Gabancho	Fiscal Adjunto del Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	Abogado en la Universidad San Martín de Porres y Maestría en la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Dr. Jackeline Nivin Cabello	Asistente Función Fiscal del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	Abogada en la universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y Maestría en Derecho Penal en la Universidad Faustino Sánchez Carrión
Dr. Cesar Hans Gómez Salas	Fiscal Adjunto Provincial del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía	Abogado de la Universidad Alas Peruanas y cursando la Maestría en Derecho Penal

	Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	en la Universidad Nacional Federico Villareal
Dr. Julio Cesar Huarcaya Cahuana	Fiscal Provincial del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	Universidad de Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Maestría en Derecho Penal en la Universidad San Martin de Porres
Dr. Giovanni Máximo Paredes Sánchez	Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	Abogado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y Maestría en Gestión Pública en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Dr. Jackeline Ramírez Cervantes	Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	Abogada de la Universidad San Martin de Porres y Maestría en la Universidad Nacional Federico Villareal
Ángela Rodríguez Cruces	Asistente del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa	Abogada de la Universidad Nacional San Marcos

Población y Muestra

La población o universo es el conjunto de objetos, sujetos o unidades que comparte la característica que se estudia y a la que se puede generalizar los hallazgos encontrados en la muestra (aquellos elementos del universo seleccionados) para ser sometidos a la observación (Monje, 2011, pág. 26).

En la presente investigación está constituido por los profesionales especialistas en Derecho Penal que deben ser abogados y fiscales; sin embargo, nuestra muestra está basada en personas especialistas en Derecho Penal que laboran en instituciones del sector público, laboran en el Ministerio Público, cumplen funciones en el distrito de Santa Rosa. Por ello entrevistaremos 10 personas que se destacan por ser especialistas en Derecho Penal (Fiscales y Asistentes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa).

2.3.- Rigor Científico

Técnicas

A veces, se utilizan los términos “método(s) de investigación” y “técnica(s) de investigación” como sinónimos; y muy frecuentemente se encuentra que algunos autores se refieren a métodos y técnicas sin establecer una frontera clara entre unos y otras. Tal uso indiscriminado naturalmente complica el panorama cuando se trata de distinguir entre cuáles son los métodos y cuáles son las técnicas que no significan exactamente lo mismo, a pesar de su íntima vinculación (López & Salas, 2009, pág. 131).

En ocasiones la técnica se le conoce como métodos de investigación y es común que cualquiera de los autores se exprese a métodos y técnicas como semejantes. Por lo tanto, cuando se quiera diferenciar entre métodos como técnicas comprendan que, aunque están íntimamente relacionados son diferentes.

Existen varias técnicas y estrategias para analizar los datos y darle sentido. Dado que en todos los estudios cualitativos contiene buenos datos descriptivos, proporciona una descripción íntima de la vida social y pueden conducir a análisis [...] (puramente descriptivos, tratando de dar una imagen fiel de la realidad o análisis teóricos [...]) (Monje, 2011, pág. 192).

En la investigación científica se encuentran técnicas para detallar y explicar los datos, pues en la investigación cualitativa consagra información descriptiva que explica la vida en la sociedad y conlleva a una distinción.

En el presente trabajo emplearemos dos técnicas de investigación las cuales explicaremos conceptos generales.

La Entrevista:

Se podrá definir la entrevista consiste en obtención de información oral de parte de una persona (entrevistado) lograda por el entrevistador directamente, en una situación de cara a cara, a veces la información no se transmite en un solo sentido, sino en ambos, por lo tanto una entrevista es una conversación entre el investigador y una persona que responde a preguntas orientadas a obtener información exigida por los objetivos específicos de un estudio (Galán, 2017).

La entrevista se trata de conseguir información de manera verbal mediante preguntas de manera directa, son realizadas al entrevistado quien es una persona idónea para la investigación y estas son realizadas por el entrevistador, siendo el primero quien responde siendo esta información necesaria por los objetivos por ello contribuye a la investigación.

Aplicaremos como técnica en la investigación la entrevista pues es aquella que nos brinda información más detallada y precisa, siendo una conversación cara a cara que se tiene con los entrevistados quienes que están detallados en la categorización de sujetos, pues nos brinda una perspectiva del día que por la función que desempeñan.

Documentos

Esta modalidad o técnica en la recopilación de datos parte del capítulo de las fuentes secundarias de datos, o sea aquella información obtenida indirectamente a través de documentos, libros o investigaciones adelantadas por personas ajenas al investigador. Aquí el "documento" no es otra cosa que un testimonio escrito de un hecho pasado o histórico, el cual se diferencia del estudio de campo en que éste se refiere a una fuente de datos directa, que se obtiene de las personas o del medio donde se generan, se desarrollan los hechos y los fenómenos estudiados (Cerdeña, pág. 329).

Uno de las técnicas que también utilizaremos en la investigación será los documentos; pues en estos soportes de papel se encuentran antecedentes históricos deferidos a instituciones jurídicas que son materia de estudio en esta investigación.

Instrumentos

En general, el instrumento resume en cierta medida toda la labor previa de una investigación que en los criterios de selección de estos instrumentos se expresan y reflejan las directrices dominantes del marco, particularmente aquellas señaladas en el sistema teórico, (variables, indicadores e hipótesis) para el caso del paradigma empírico-analítico y las fundamentaciones teóricas y conceptuales incluidas en este sistema (Cerdeira, pág. 235).

Los instrumentos de recolección de datos; consiste en cualquier recurso que se pueda establecer por el investigador, con el propósito de acercarse al fenómeno y conseguir información. Entonces este instrumento debe estar relacionado con el problema como también objetivos de la investigación.

En el presente trabajo emplearemos dos instrumentos de investigación la guía de entrevista y la guía de análisis documental las cuales explicaremos conceptos generales.

Guía de Entrevista

“El entrevistador debe preparar un guion y planificar cómo hará la entrevista. El tipo de pregunta a plantear depende de tres factores: la longitud de la entrevista, la naturaleza de las preguntas también la naturaleza de la investigación” (Campoy & Gomes, 2009, pág. 289).

Por ello, se elaboró un guía de entrevista el cual están plasmados un grupo de preguntas que relacionados con los objetivos de la investigación que tienen como función recabar la información que contribuya al resolver el problema de investigación.

Análisis Documentario

El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas (Dulzaides & Molina, 2004, pág. 2)

Entonces aplicaremos como instrumentos de investigación Guía de Entrevista que consiste en un conjunto de preguntas abiertas que están relacionada con el objetivo principal como también objetivos específicos de la investigación, estas sean respondidas por los entrevistados que no ayudara porque se encuentra relaciona con el objeto de estudio.

Validez

Todo instrumento de recolección de datos debe resumir dos requisitos esenciales: validez y confiabilidad. Con la validez se determina la revisión de la presentación del contenido, el contraste de los indicadores con los ítems (preguntas) que miden las variables correspondientes. Se estima la validez como el hecho de que una prueba sea de tal manera concebida, elaborada y aplicada y mida lo que se propone medir (Ruiz, s.f, párr. 1).

2.4.- Análisis Cualitativo de Datos

El análisis de datos: es el estudio detallado de los datos que permite la elaboración de los conceptos y teorías. El análisis supone el procesamiento de los datos cualitativos (reducción y categorización), elaboración de conclusiones descriptivas y la interpretación que lleva a la construcción de conclusiones (Campoy & Gomes, 2009, pág. 289).

Los métodos de análisis de los datos es el estudio específico de los conceptos y teorías que corresponde a las categorías de investigación; es el conjunto de conclusiones también la interpretación de la solución del problema de investigación.

La teoría fundamentada consiste en recolección de datos de forma sistematizada y analizada mediante un proceso de investigación. Este permite recopilar datos o información, se analizar conlleva a una nueva teoría que guarda relación entre los dos factores mencionados. Esta teoría permitirá mostrar la realidad englobando la información obtenida basándose en cómo deberían funcionar las cosas, permitiendo una adecuada comprensión de los conflictos sociales y analizando las posibles soluciones (Strauss & Corbin , 2002, págs. 21-22).

Unidad de Análisis: Categorización

Está constituido por los temas y subtemas que son indispensables para el presente trabajo de investigación, proporcionando un concepto general de las categorías que está vinculado por el problema de investigación.

CATEGORÍAS	CONCEPTO
EL DEBIDO PROCESO	El legítimo debido proceso ocasiones, es en derecho comprendido al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva que se configura la observancia de los derechos esenciales del acusado, como los fundamentos y normas principales solicitadas en el adecuado proceso. Esta institución contiene una doble perspectiva, porque también argumenta aspectos formales de un proceso (Landa, 2012, pág. 16).
FUNCIÓN POLICIAL	La función policial puede ejercerse de oficio, para adelantar diligencias de urgencia y por ende, relativamente autónomo, siempre en aras de la pronta intervención fiscal; así como puede llevarse a cabo, por comisión, esto es, por orden del Ministerio Público, Siguiendo expresas directivas del fiscal, ya sea por orden general o específico (San Martín, 2014, pág. 229).

2.5 Aspectos Éticos

El ejercicio de la investigación científica y uso del conocimiento producido por la ciencia demandan conductas éticas en el investigador o maestro. La conducta no ética carece de lugar en la práctica científica. Debe ser señalada y erradicada. Aquel que con intereses particulares desprecia la ética en una investigación, corrompe a la ciencia y a sus productos y se corrompe a sí mismo. Existe un acuerdo general en que hay que evitar conductas no éticas en la práctica de la ciencia. Es mejor hacer las cosas bien que hacerlas mal. Pero el problema no es simple, porque no hay reglas claras e indudables. La ética trata con situaciones conflictivas sujetas a juicios morales (González, 2002, págs. 93-34).

Por lo tanto, se elaboró esta investigación científica siguiendo los lineamientos y parámetros establecidos en el manual APA, también la estructura del proyecto de investigación señalado por la Universidad Cesar Vallejo. Entonces se ha respetado la autoría de cada autor pro ello ha sido necesaria para la cita textuales en contiene este trabajo investigación.

III. RESULTADOS

DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo mostraremos los resultados producto de la investigación científica, luego de haber continuado los pasos diseñados en la investigación, por ello hemos aplicado los instrumentos de investigación detallando en líneas anterior, por ello hemos entrevistado a diez personas especialistas en la materia penal que laboran en la fiscalía y han sido detalladas en la categorización de sujetos.

A continuación, detallaremos los resultados de la investigación científica:

GUÍA DE ENTREVISTA

OBJETIVO GENERAL:

DETERMINAR DE QUÉ MANERA AFECTA LA FUNCIÓN POLÍCIAL EL DEBIDO PROCESO EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

Al respecto Estrada (2018) señala que, dentro del marco de sus funciones, está brindar una pronta intervención policial la cual no es entendida ya sea por corregir de la logística apropiada o falta de capacitación el personal que interviene.

Para Nivin (2018) menciona que la función policial tiene gran influencia y su demora en la presentación de informes causa el retraso en el proceso lo que se ve reflejado en el plazo fiscal.

Según Tolentino (2018) señala que determinar la función policial se encuentra debidamente establecido en el CPP. Asimismo, la PNP realiza actos de investigación sin la presencia del representante del MP de conformidad con el artículo N°68 CPP empero al momento de recabar actas y otras diligencias afectan posterior al debido proceso.

Para Rodríguez (2018) los policías son quienes tiene la noticia criminal en ocasiones deben cumplir diligencias urgentes y necesarias, si se obvian algunas o se alteran las pruebas de la escena del crimen será perjudicial en el proceso penal porque de ello depende la libertad o sentencia de un investigado o errores en la formalidad de las actas o informes afecta la celeridad en el proceso penal.

Para Huarcaya (2018) es debido a la falta de adecuada preparación del nuevo código procesal penal, en la cual es la labor que realiza la policía no lo hace respetando los derechos de la persona intervenida.

Según Alarcón (2018) piensa que, si afecta, porque debido a la poca preparación de los efectivos policiales de la comisaria de Santa Rosa, se obvian el cumplimiento de la formalidad y legalidad que debe cumplir cada diligencia al realizarse.

Por ello, Ramírez (2018) afecta de manera considerable puesto que por falta de conocimiento capacitación no tienen cuidado con fechas, con la elaboración de actas en cuanto a las formalidades, así como las cadenas de custodia, lacrado y las intervenciones, etc.

Por lo tanto, Paredes (2018) es porque como no están capacitados con el Nuevo Código Procesal Penal obvian el cumplimiento de sus funciones o las realizan de manera tardía ocasionando que no se respeten los plazos en el proceso penal, pues la fiscalía depende de la función investigadora de la policía Nacional del Perú.

Entonces Gómez (2018) se observa a la Policía Nacional del Perú es el agente quien combate y previene el delito. Entonces si su función es defectuosa por no estar capacitados para ejercer sus funciones tendrá dificultades para realizar las diligencias y custodiar los medios probatorios elementos iniciales para apertura o archivar del proceso penal.

Sin embargo, Ramos (2018) precisa que el debido proceso se ve afectado porque cuando se derivan casos a la policía para que efectúe las investigaciones no cumplen con realizar las investigaciones dentro de plazo señalado por el Ministerio Público y esto afecta al plazo razonable que tiene que tener toda investigación afectando el debido proceso en cuanto a los plazos de la investigación.

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de santa Rosa?

Según Estrada (2018) precisa que afecta su proceder en cuanto a la realización y remisión de informes policiales, fuera del plazo, es más a pesar de solicitarse con carácter de urgencia el fiscal, este debe concurrir a la dependencia policial, para exigir el informe.

También Nivin (2018) Afecta de forma directa ya que con el Nuevo Código Procesal Penal la fiscalía necesita del apoyo policial y este debe ser eficiente para prevenir retrasos y demoras.

Según Rodríguez (2018), Realizan las diligencias fuera del plazo establecido y los informes policiales que son importantes y necesarios en la etapa preliminar debido a que si las realiza después ocasiona que el fiscal evite pronunciarse si apretura o archiva una carpeta fiscal, afectando el plazo en el proceso penal.

Por lo tanto, Alarcón (2018) menciona que afecta porque no cumplen con las exigencias del Nuevo Código Procesal Penal.

Para Gómez (2018) La Policía Nacional del Perú comunica la noticia criminal y emite informes a la fiscalía sin respetar los plazos estipulados por el fiscal encargado. Si dichos agentes no actúan de manera eficiente y cometiendo errores al final afecta a la función del fiscal por no pronunciarse hasta que el primero cumpla sus funciones.

Paredes (2018), Porque si los efectivos policiales actúan de manera deficiente y con errores no cumplen los requisitos mínimos de las diligencias o redacción de documentos ocasionara demora procesal incurriendo en la afectación de la garantía del debido proceso porque dichos efectivos policiales no están capacitados.

Según Huarcaya (2018), en el distrito de fiscal de Santa Rosa existe dos comisarías una en ancón y otra en santa rosa y ellos cuando realizan intervenciones policiales no comunican forma inmediata al fiscal quien es el director de la investigación y así instruir al personal policial de las diligencias que deben realizar.

Para Tolentino (2018), refiere como se indica anteriormente, la policía al momento de levantar actas no lleva a cabo los protocolos respectivos por lo que estos actos de investigación no pueden ser concorde otros elementos de convicción ya que presentan deficientes y posteriormente en la etapa intermedia no son admitidos como actos de prueba.

Ramírez (2018), afecta por cuanto debido a los errores que realiza en su trabajo es porque la otra parte solicita tutela de derechos contra el documento mal realizado lo que deriva en la exclusión del documento que ya no sirve como medio probatorio y conlleva al archivamiento de un caso cierto.

Por ello, Ramos (2018) menciona que afecta al desarrollo de la investigación en cuanto a las diligencias preliminares y urgentes que se realiza cometen omisiones en redacción de actas, también perennizar las escenas del delito y otras omisiones por desconocimiento del Nuevo Código Procesal Penal omiten su actuación y otros datos cometen errores.

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos Policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

Según Estrada (2018) refiere que, mediante la demora de la ejecución de los requerimientos fiscales, venciéndose el plazo del mismo.

Rodríguez (2018) Los Policías no se encuentra debidamente capacitados con el nuevo código procesal penal, lo que conlleva a que incumplan sus actividades policiales no informando a los detenidos sus derechos, vulnerando sus derechos y porque no identifican a los investigados para que continúe la investigación, contribuyendo a la impunidad del delito.

Para Alarcón (2018) menciona que incumplen al no respetar los derechos del imputado, prescrito en el Artículo N°71 del Nuevo Código Procesal Penal, No respetar los derechos de los agraviados, (art. 84 del Nuevo Código Procesal Penal) y No cumplen con el protocolo de cadena de custodia.

Asimismo, Tolentino (2018) señala por falta de conocimientos y preparación, asimismo personal policial es rotado o cambiado a otras unidades, por lo que estos no se encuentran debidamente capacitados para desempeñarse en los cargos de investigación policial.

También Nivin 2018, menciona muchas veces los efectivos policiales se resisten a aceptar el nuevo proceso que establece el código procesal penal que a diferencia del código de procedimientos penales la investigación recae en el Ministerio Público Fiscalía y ya no en la PNP.

Ramírez (2018), No saben redactar sus actas, no cumple con la elaboración de documentos ni sus intervenciones policiales conforme establece la ley y los reglamentos por falta de capacitación y disocia en su labor.

Paredes (2018), Porque cuando redactan actas e informes policiales no cumplen con las formalidades establecidas según su norma jurídica provocando errores u omitiendo cumplir diligencias que deben realizar según sea el delito porque no están capacitados con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.

Gómez (2018), porque no son capacitados con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de lo ocasiona que incumplan sus funciones suscitándose errores u omisiones cuando redactan el informe policial la calificar en delito los hechos atribución que le corresponde al Ministerio Público.

Huarcaya (2018), precisa primero por falta de capacidad y aunque en las escuelas policiales no tienen una adecuada preparación con respecto del Nuevo Código Procesal Penal y eso afecta en su función policial que realizan en su intervención.

Además, Ramos 2018, señala incumplen en preservar y asegurar los elementos de prueba al afectar las incautaciones de los objetos pruebas del delito, cadena de custodia, formulario interrumpido de cadena de Custodia y acta de incautación en ocasiones omiten la redacción de actas y no guardan las evidencias, el acta de rotulado no cumple las formalidades de ley. Al incumplir las formalidades va a afectar por cuanto el juez, observa cuando el fiscal solicita la incautación y afecta a la prueba pre-constituida que ofrece el fiscal.

Objetivo Específico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos Policiales?

Para Estrada (2018) al no tener una visión concreta de cuales son todas las atribuciones que les confiere la investidura, ello impediría el cumplimiento de funciones de modo oportuno o las gestiones de los mismos de manera defectuosa.

Según Rodríguez (2018) porque al desconocer sus funciones plasmada en el Nuevo Código Procesal Penal debido a que los agentes policiales no se les capacitan no saben de qué manera actuar cometen omisiones en la investigación del delito como es realizar las diligencias e informes policiales con defectos y remitirlos a la fiscalía fuera del plazo establecido por la fiscalía.

Por ello Alarcón (2018) se ve afectada porque los policías no conocen los protocolos que deben cumplir en la actualidad con el Nuevo Código Procesal Penal.

Según Tolentino (2018) al no realizar una denuncia penal ante el juzgado de investigación preparatoria al ser observado en la etapa intermedia con relación a los medios de prueba; por lo que el RMP tendrá que resolver un sobreseimiento debido a la falta de capacitación del personal policial.

Por consiguiente, Nivin (2018) retrasó en los informes y muchas veces estos estén mal redactados o no cumplen con las formalidades de ley.

Ramírez (2018) las actuaciones a nivel fiscal derivan por archivos, al no cumplir los documentos levantados por la policía el procedimiento establecido en cada caso.

Paredes (2018) los policías al no estar capacitados con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y cumplir las funciones de investigar el delito, utilizan técnicas inadecuadas para interrogar a las partes procesales actuando de manera deficiente y redactando informes defectuosos y entregándolos después de la fecha indicada por el fiscal.

Gómez (2018) no saben cuáles son las funciones y atribuciones que les asigne el nuevo código procesal penal. Entonces cometen errores al redactar actas, declaraciones, redactar informes policiales, no informan sobre los derechos de los detenidos y se exceden en sus funciones.

Huarcaya (2018) la insuficiente capacitación que tiene los efectivos policiales se refleja al formular la documentación policial, así como en las actas de intervenciones, de comiso y otros y lo más probable en los informes que remiten a la fiscalía en la cual se nota la carencia de una falta de capacitación y eso viene de la escuela.

Consecuentemente Ramos (2018), menciona se afecta de manera directa porque los policías al no conocer el procedimiento del Nuevo Código Procesal Penal van a realizar su trabajo deficiente en la investigación del delito.

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

Según Estrada (2018) podría ser que, ante una excesiva carga en los casos fiscales los mismos que podrían presentar la ausencia de informes policiales o diligencias practicando de modo deficiente.

Rodríguez (2018) la coordinación y comunicación son aspectos esenciales que deben ir de la mano para combatir el delito, sin embargo, ambas instituciones son diferentes lo que ocasiona descoordinación y mala comunicación pues cada una tiene una formación diferente y deberes. Porque mientras que una institución que dirigen la investigación y la otra se enfrenta a la delincuencia día a día.

Por ello Alarcón (2018) Sí, porque la policía aún no ha internalizado que con el Nuevo Código Procesal Penal. Se convierte en un órgano de apoyo técnico para el Ministerio Público, haciendo esta soberbia que ambos no puedan trabajar en conjunto. Asimismo

Para Ramírez (2018), refiere que por la falta de información a la PNP ya que el Nuevo Código Procesal Penal no es que haya quitado funciones lo cual no es así, por ello ahora si debe coordinar con la fiscalía y eso es lo difícil para la PNP trabajar de manera coordinada con el MP.

Por lo tanto, Nivin (2018), menciona con el nuevo Código la investigación está a cargo del MP y la PNP debe colaborar como órgano de apoyo.

Ramírez (2018), la negligencia de la policía no solo se ve reflejada por los documentos de los cuales se encuentra a cargo de realizar, sino también por la demora en la entrega al Ministerio Público quienes sin estos documentos no pueden solicitar la Prisión Preventiva o formalización y al presentarlos a última hora cuentan con errores que son utilizados por el abogado del investigado.

Paredes (2018), debido a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal establece y precisa las funciones del Ministerio Público como la Policía Nacional, otorgándole al primero la dirección de la investigación de la policía lo que ocasiona un poco de disgusto por la segunda institución, sienten que se les quita atribuciones y funciones que poseía en el antiguo normativa.

Gómez (2018) porque en nuestra constitución en el artículo 159 nos expresa que el Ministerio Público dirige a la Policía Nacional, por ello la segunda institución es quien realiza actos y diligencias bajo la dirección de la primera institución creando una jerarquía para la policía frente al Ministerio Público.

Huarcaya (2018) este conflicto existe ya que la policía no asimila que con el Nuevo Código Procesal Penal tiene la calidad de auxiliar del Ministerio Público y porque se ignora como la investigadora de los delitos que se denuncian en las comisarías y no comunican al fiscal y es como resultado la mala praxis.

Además, Ramos (2018) ellos no aceptan que la dirección de la investigación sea función del MP, por cuanto en el código de procedimientos penales direccionaban sus investigaciones a su criterio de la PNP o institución.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía Nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

Según Estrada (2018) al no contar con equipos necesarios (computo, radios, unidades de transporte etc.) no se puede actuar en el tiempo o cumplir con los protocolos que demanda su institución.

Rodríguez (2018) porque los agentes policiales se les solicitan cumplir diligencias por el Ministerio Público, sin embargo, ellos cumplen las funciones de manera defectuosa por no contar con los materiales que son importantes y necesarios.

Entonces una de las causas principales de la deficiente logística e infraestructura de las comisarías que están alejadas de Lima centro de la Policía Nacional del Perú.

Por ello, Alarcón (2018) menciona es insuficiente ya que no cuentan con policías especializados, como puedan hacer pesaje y descarte de dirija, con policías que hagan inspecciones técnicas policiales, eso hace que se recurra a áreas especializadas, lo cual requiere que se invierta más tiempo en la investigación.

Para Tolentino (2018), en la parte logística e infraestructura la PNP es insuficiente ya que las comisarías y el área de investigación no cuentan con ambientes adecuados para la realización de diligencias como un ambiente para reconocimiento de prueba.

Según Nivin (2018) no cuentan con computadoras suficientes y la gran problemática para las diligencias de inspección son móviles de apoyo.

Para Ramírez (2018) no creo que tenga nada que ver la logística e infraestructura, pero si la capacitación del personal y se debería capacitar por especialidades, así realiza por lo menos la labor encomendada de manera diligente.

Paredes (2018) es lamentable pero la cruda realidad porque no posee los medios mínimos como es un celular, copiadora, una computadora los encargados de la investigación en la comisaría son quienes lidian con estas carencias para cumplir su función hacen lo que pueden, pero esa deficiencia impide que no encuentren a los investigados y no realicen las diligencias de manera eficiente.

Por ello, Gómez (2018) los efectivos policiales necesitan materiales y vehículos para realizar sus funciones como un patrullaje, investigar los hechos, decepcionar las denuncias, detener a las personas y un sin número de funciones. Estas actividades no se realizan con eficiencia y prontitud porque carecen de medios suficientes que cumplan las expectativas de los ciudadanos.

Para Huaracaya (2018), La logística e infraestructura es mínima lo más adecuado para cumplir adecuadamente con su función es la falta de preparación en el ámbito penal y procesal penal y ellos deviene de una deficiente preparación de las escuelas técnicas.

Finalmente, Ramos (2018), Tanto la policía y el MP carecen de logística por falta de presupuesto que el estado asigne a estas instituciones y debido a ellos es que hay una deficiencia para poder cumplir las exigencias del Nuevo Código Procesal Penal por cuanto carecen de materiales para el recojo o protección de evidencias que exige el Nuevo Código Procesal Penal.

Objetivo Específico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

Para Estrada (2018) la aplicación del código procesal penal demanda la ejecución de acciones oportunas en el cumplimiento de plazos establecidos, los mismos que al ser reducidos, requieren celeridad sobre todas las acciones a realizarse comenzó por las intervenciones policiales.

Según Rodríguez (2018) la raíz del problema de la función policial es los agentes policiales no han sido capacitados para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal mientras que los fiscales del Ministerio Público están siendo capacitados de manera frecuente por ello existen discrepancias entre ambas instituciones.

Según Alarcón (2018), No es incompatible, si no es que hace falta más coordinación y capacitación de los efectivos policiales.

Para Tolentino (2018), No es que la actuación policial sea incompatible con el Ministerio Público, el hecho real es que personal Policía Nacional del Perú que labora en el área de investigación deben de ser capacitados por el MP tengan alcance sobre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal. Asimismo, los efectivos policiales no deben de ser rotado o cambiados de unidad ya que con los cambios es volver a empezar.

Por lo tanto, Nivin (2018) no es incompatible en su totalidad, al tener dos años de implementación al Nuevo Código Procesal Penal en este distrito surgen ciertas discrepancias pero que en las medidas son subsanables.

Ramírez (2018) no es que sea incompatible, sino que como es Santa Rosa es relativamente nuevo la policía Nacional tiene desconocimiento total del Nuevo Código Procesal Penal y siguen aún realizando las pautas del Código de Procedimientos Penales en el que se vulneran aun los derechos del investigado y no respetan a la víctima.

Paredes (2018) no se trata de incompatibilidad sino la policía Nacional no ha sido capacitada para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, dicha aplicación se viene realizando hace un año mientras que el Ministerio Público es capacitado de manera constante, por lo tanto, dichas instituciones trabajan de la mano por ellos deben ser capacitados para que cumplan su función de manera adecuada.

Gómez (2018) dichas incompatibilidades son ocasionadas porque la institución de la Policía Nacional del Perú no ha sido capacitada, ello conlleva a que desconozca la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal por ende cumpla su función cometiendo errores u omisiones, pero es un problema que debe combatir el Ministerio del interior implementando cursos o seminarios.

Huarcaya (2018) porque no tiene la capacitación constante y adecuada a tener de los que dispone el Nuevo Código Procesal Penal y se refleja en las comisarías de Ancón y Santa Rosa, donde los efectivos policiales son jóvenes que no cuentan con la capacidad de realizar su actuación policial.

Consecuentemente Ramos (2018) dice el uno de mayo 2016 se implementa como plan piloto en el distrito fiscal de Ventanilla; se da por cuanto los fiscales que han llevado curso de inducción del Nuevo Código Procesal Penal a diferencia que los policías no han llevado el curso a falta de capacitación de los policías, mientras que el Ministerio Público son capacitados permanentemente porque existe esa desventaja.

8. Porque considera usted, ¿qué es inadecuada la logística e infraestructura en la Policía Nacional?

Según Estrada (2018), por la demora en la realización de diligencias, denota una falta, de vehículos policiales, personal policial etc.

Rodríguez (2018) porque el Ministerio del interior es el encargado de dicha institución y brindar los medios y materiales necesarios para su labor así, los efectivos policiales ejerzan su función de manera eficiente así logran combatir y prevenir el delito.

Para Alarcón (2018) es inadecuado porque no cuenta con la pertinente Eje. Para un Examen Ético hay desplazarse hasta Aramburu lo mismo pasa para absorción atómica.

Por ello, Tolentino (2018) un ambiente adecuado para poder llevar las diligencias preliminares, ambientes para realizar fuera de personas, en las declaraciones existen personas ajenas al proceso ya que se encuentran por una denuncia u otra diligencia policial.

Por consiguiente, Nivin (2018), menciona que es Inadecuada no, es insuficiente deben mejorarse las áreas e implementarse medios logísticos como computadoras entre otros.

Ramírez (2018), No, es incompatible, pero podría mejorarse.

Paredes (2018), Debido a que dicha logística no cumple el requerimiento de la población y la infraestructura es deficiente, ambas premisas se reflejan cuando cumplen sus funciones de manera defectuosa y atrasada. El Ministerio del Interior debe brindar los materiales teléfonos, computadora y vehículos para dichas dependencias policiales porque existe un presupuesto asignado.

Gómez (2018) Si, porque no cuenta con materiales y móviles que cumplan las exigencias de la población, así los posee estos son limitados. Ocasionalmente realizar sus funciones y las diligencias que les exige el Ministerio Público viéndose reflejada las denuncias recibidas y cuales continúan en el proceso penal son mucho menor creándose un alto índice de impunidad de delito.

Huarcaya (2018) el tener una logística buena es contar con los elementos necesarios que permitan trabajar con todos los elementos necesarios que lo avances de la ciencia otorga y al no contar con los medios merma la capacidad y por ende al no tener la infraestructura necesaria no permite tener la capacidad de realizar el buen trabajo policial.

Por cuanto Ramos (2018) señala que no, porque su logística e infraestructura son limitados además no tiene áreas o ambientes para actuar otras diligencias necesarias para un buen desarrollo en respecto a materiales de oficina, escritorios entre otros.

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

Para Estrada (2018) Incumple en cuanto a su proceder, en diversos casos actúan fuera del plazo, demorando la investigación y reduciendo los plazos en sede fiscal.

Rodríguez (2018) porque carecen de materiales de escritorio, unidades de transporte y medios de comunicación, son importantes así los agentes cumplan su función, pues el día a día en una comisaria es trascendental para prevenir y combatir los delitos sino brindamos los instrumentos necesarios como la sociedad solicita a la Policía Nacional del Perú realizar su función.

Por lo tanto, Alarcón (2018) menciona que no cumple a cabalidad las providencias que son ordenadas por los fiscales. Al realizar las diligencias, no cumple con las garantías que se exige.

Por consiguiente, Tolentino (2018), No es que incumple ya que por desconocimiento no comunica de un hecho ilícito, así el Representante del Ministerio Público pueda dejar su providencia fiscal con la finalidad de dirigir las investigaciones y coordinar con el fiscal encargado para las diligencias preliminares a efectuarse.

Entonces Nivin (2018) Incumple en el retraso y en ocasiones tomándose atribuciones que no son propias de ellos.

Ramírez (2018) incumple al tener desconocimiento como deben realizar cada una de las actividades tal y como lo establece el Nuevo Código Procesal Penal y la constitución al no presenta su informe del atestado policial a tiempo nos limita realizar nuestros pedidos al juzgado de manera más minuciosa.

Paredes (2018) porque no poseen la logística e infraestructura adecuada sino de manera deficiente esto depende del Ministerio del Interior quien debe cumplir con brindar los materiales necesarios a dicha entidad, debe existir una política que cubra las deficiencias así la policía cumpla su función.

Gómez (2018) no posee las herramientas y medios, por ello comunican de manera tardía la comisión del delito al fiscal, realizan las diligencias de manera deficiente y los informes policiales con errores, realizan declaraciones con preguntas ambiguas e impertinentes no tiene método de interrogatorio porque no están capacitados.

Huarcaya (2018) primero no informan de manera inmediata al fiscal de un hecho delictuoso y eso perjudica porque no se realizan las diligencias urgentes e inaplazables para poder recabar los indicios y/o elementos de convicción que permitan más adelante acusar a una persona.

Según Ramos (2018) incumplen en brindar apoyo en realizar las investigaciones urgentes que deberían realizar en casos de delitos flagrantes antes que venza el plazo detención deben hacer las diligencias, no hacen un buen recojo evidencia en la redacción de actas o muchas veces no comunican de manera inmediata al Ministerio Público, todo eso afecta cuando el fiscal pida una prisión preventiva.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presente investigación?

Según Estrada (2018) es importante hacer mención a la policía Nacional del Perú cuenta con un plan de presupuesto por resultados, otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas y con la adecuada gestión podrían hacer uso del mismo fortalecer sus carencias en su logística y la capacitación y la gestión de solicitar más personal policial.

Rodríguez (2018) los Policías que van a formar parte de una comisaria deben estar capacitados pues son ellos quienes realizan las cata e informes y cumplen las diligencias así sea eficiente el Nuevo Código Procesal Penal porque tienen el chip del código de procediendo penales, todos los miembros del proceso penal contribuyen a la adecuada implementación del sistema jurídico.

Para Alarcón (2018) menciona que Si, se concientice a la labor policial, explicarle su rol y la forma en que debe trabajar con el Ministerio Público, lo cual solo se va a lograr con una ardua capacitación.

Señala Tolentino (2018) señala talleres, charlas, capacitación a personal policial así puedan aplicar una mejor intervención ya que son llamados al momento de darse un delito son los efectivos policiales, desde la intervención hasta la formulación del informe.

Paredes (2018) a los efectivos Policiales deben capacitarlos para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal o implementar un curso en la policía Nacional así se evite cometer errores cuando cumplen su función.

Ramírez (2018) señala que debería concientizare el trabajo en cuanto a la problemática de la capacitación de un personal policial en temas legales y procesales.

Según Gómez (2018) la policía Nacional del Perú tiene como función capacita a su personal policial que integra a la comisaria y las demás áreas, sin embargo, se evidencia una deficiencia en el cumplimiento de sus funciones. La policía es uno de los pilares principales para la prevención y persecución del delito, capacitándolos contribuiremos a combatir la impunidad delos delitos.

Para Huarcaya (2018) Si, considero que debe haber cursos que mejoren de mejor forma la capacidad intelectual del Nuevo Código Procesal Penal a los efectivos policiales y debe ser en forma constante para actualizar los conocimientos y su aplicación en las investigaciones penales.

Por lo tanto Ramos (2018), Si bien es cierto la implementación de Nuevo Código Procesal Penal en el distrito fiscal de ventanilla tuvo dificultades en la investigación por falta de apoyo de la Policía Nacional Perú, son embargo a los dos años de vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, se podría decir que se han superado las omisiones o errores que se han cometido en la investigación del delito de alguna forma se viene afianzando cada día y la experiencia que se viene adquiriendo por las capacitación que se viene recibiendo.

ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Afectación del debido proceso por la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, año 2018

I. DATOS DEL DOCUMENTO

N° De Sentencia: 3754-2009

Recurso: Nulidad

Procedencia: Piura

Sala: Sala Penal Permanente de la Corte Suprema

Imputados: Marleny del Rosario Cardoza Saavedra y Reynaldo Concepción Ruiz Quevedo

Delito: Tráfico ilícito de drogas

Agraviado: El Estado

Decisión: No haber nulidad en la sentencia condenatoria

Fecha: 05 de julio de 2010

SUMILLA:

La ausencia del representante del Ministerio Público en una intervención policial domiciliaria, no le resta valor probatorio a dicho acto de investigación, en la medida que sea corroborado con otros medios probatorios, como las declaraciones de algunos acusados y porque existir indicios de mala justificación de parte de otros acusados, quienes no han logrado explicar de manera coherente su presencia en el lugar de la intervención. Norma aplicable 62° C. de P.P.

II. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

III. FRAGMENTO DEL DOCUMENTO

“SEXTO: (...) si bien ambos procesados se atribuyen uno al otro la propiedad de la droga incautada, se tiene que Cardoza Saavedra fue intervenida en el domicilio en el que se expende droga y no ha podido justificar coherentemente su presencia en dicho lugar, en lo constituye un indicio de mala justificación (...)”

“SÉPTIMO: Que, si bien la intervención se produjo sin la presencia del representante del Ministerio Público, ello no la inhabilita necesariamente, pues en la medida en que dichos actos de investigación son corroborados con otros medios probatorios adquieren un determinado valor probatorio; que, en el caso de autos, la intervención Policial se corrobora con las declaraciones de los encausados (...) y los indicios de mala justificación (...)”

IV. ANÁLISIS

Se puede señalar que es muy importante la capacitación de los policías porque son ellos quienes realizan las diligencias urgentes que contribuye a recabar indicios necesarios e importantes para acusar a una persona sobre un hecho punible, en la referente sita se aprecia dicha intervención policial se produjo sin presencia del fiscal sirve como medio probatorio puesto que se fundamenta en otros medios probatorios.

V. COMPRUEBA EL SUPUESTO JURÍDICO:

SUPUESTO JURÍDICO GENERAL

La Función Policial afectaría al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa en virtud de que los efectivos Policiales no están capacitados con el nuevo código procesal penal, 2017.

El fragmento de la sentencia analizada, ¿Comprueba el supuesto jurídico planteado?

SI (x) NO ()

ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Afectación del debido proceso por la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, año 2018

I. DATOS DEL DOCUMENTO:

Sentencia N° 2398-2009

Recurso: Nulidad

Procedencia: Ica

Sala: Sala Penal Permanente de la Corte Suprema

Imputado: Sandro Jhamir Hernández Escate

Delito: Robo agravado

Agraviado: Carlos Enrique Ormeño Ruiz

Decisión: Nula la sentencia que absolvió al procesado de la acusación fiscal y mandaron que los autos se remitan a otro Colegiado Superior a efectos que se realice un nuevo juzgamiento y se emita sentencia teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Ejecutoria

Fecha: 19 de octubre del 2010.

SUMILLA:

Los criterios establecidos en la Ejecutoria Vinculante referida a la valoración de las declaraciones en la instrucción son perfectamente aplicables a la etapa preliminar- policial. Dichas declaraciones brindadas a nivel policial contienen datos e impresiones espontáneas e inmediatas del agraviado sin que se encuentre contaminado con algún interés en particular, como puede suceder posteriormente.

Normas aplicables 62 y 72° C.P.P.

II. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

III. FRAGMENTO DEL DOCUMENTO

“Tercero: (...) es de concluir que esta imputación goza de solvencia incriminatoria conforme a los criterios jurisprudenciales esbozados en la Ejecutoria Vinculante del recurso de nulidad signado con el número tres mil cuarenta y cuatro – dos mil cuatro, referente a la “Valoración de las declaraciones realizadas en la instrucción”, situación que también se extiende a las declaraciones en sede Policial (...)”

“Cuarto: Que si bien el agraviado en su declaración preventiva (...) y en la diligencia de confrontación (...) pretendió excluir al encausado del hecho que inicialmente le imputó, es claro advertir la intención deliberada de favorecerlo con afirmaciones carentes de congruencia y seriedad que en modo alguno pueden restar virtualidad incriminatoria a las primigenias diligencias antes analizadas, sobre todo si desde una óptica imparcial ellas contienen declaraciones e impresiones espontáneas e inmediatas del agraviado sobre lo ocurrido sin que se encuentre contaminado con algún interés en particular ajeno a su propio perjuicio (...)”

IV. ANÁLISIS

Como sabemos, los Policías son quienes toman la declaración en presencia del Ministerio Público, sin embargo, deben estar capacitados el primero en cuanto a las preguntas que les formulan a los investigados y agraviado porque dicha información que brindaran esta sin ser contaminada con otro Interés, logrando un grado de certeza con referencias a los hechos investigados.

V. COMPRUEBA EL SUPUESTO JURÍDICO:

SUPUESTO JURÍDICO GENERAL

La Función Policial afectaría al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa en virtud de que los efectivos Policiales no están capacitados con el Nuevo Código Procesal Penal, 2017.

El fragmento de la sentencia analizada, ¿Comprueba el supuesto jurídico planteado?

SI (X) NO ()

IV.- DISCUSIÓN

La discusión es el resultado de conseguir la información utilizando el instrumento de investigación, bien sea cualitativa o cuantitativa dicha información será recolectada de manera directa con los entrevistados quien responderán un conjunto de preguntas o mediante cuestionarios entre otros) e información secundaria que está representada por revistas, libros o artículos de investigación, etc. (Eslava-Schmalbalch & Alzate, 2011, pág. 15).

A continuación, contrastare mis resultados obtenidos en la aplicación de mis instrumentos de investigación – entrevista y análisis documentario con mis antecedentes, marco teórico señalado en el presente trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera afecta la Función policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

SUPUESTO JURÍDICO GENERAL

La Función policial afectaría al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa en virtud de que los efectivos policiales no están capacitados con el NCPP, 2017.

Para Estrada, Nivin, Tolentino y Rodríguez (2018) respecto a la pregunta uno de la entrevista nos señalan a la función policial es tardía, en las intervenciones también envían con mucho retazo los informes, actas y diligencias debido a que algunas diligencias o actuaciones policiales se lleva a cabo sin presencia del fiscal debido en muchos casos las circunstancias lo ameritan siendo necesarias y urgentes, esto se refleja en el plazo de la investigación preliminar afectando de manera indirecta al proceso penal, dichos efectivos policiales son quienes deben estar capacitados. Según Huarcaya, Alarcón, Ramírez, Paredes y Gómez (2018), los efectivos policiales no cumplen totalmente sus funciones y formalidades (cadena, de custodia y lacrado) estipulados en el Nuevo Código Procesal Penal para cumplir con su función de manera eficiente, debido a que no se encuentran capacitados con el nuevo sistema penal, ocasionando que no cumplan en el período establecido la entrega de dichos documentos (actas e informes) y diligencias. Mientras Ramos (2018), precisa que el debido proceso está siendo afectando porque cuando se derivan carpetas a la policía para cumplir determinadas diligencias, se demoran mucho en entregarlas afectando el plazo razonable en el proceso penal afectando el principio de celeridad establecido en el Nuevo Código Procesal Penal.

Según Estrada, Nivin, Rodríguez, Alarcón y Paredes (2018) respecto a la pregunta dos respecto a la entrevista menciona que deben realizar las diligencias e informes policiales fuera del periodo establecido, dichos documentos son imprescindible en la etapa preliminar, dichos documentos son redactados con omisiones o errores, a pesar de ser solicitados de manera reiterativa los fiscales al personal policial, afectando el pronunciamiento del fiscal; por no cumplir las exigencias del Nuevo Código Procesal Penal. Para Tolentino, Ramírez y Ramos (2018), cuando se levantan las actas y recaban de indicios, no respetan los protocolos y formalidades, dichos elementos son ineficientes conllevando a que no sean admitidos o excluidos como prueba en la siguiente etapa del proceso. Mientras Huarcaya precisa que no informan de manera inmediata la noticia criminal al Fiscal, quien es el instructor o persecutor de la investigación en las etapas del proceso penal.

Para Rodríguez, Tolentino, Ramírez, Paredes, Gómez, Huarcaya y Ramos (2018), respecto a la interrogante tres en la entrevista, nos precisa que incumplen su función manera eficiente porque están debidamente capacitados, debiendo los policías ser capacitados desde la escuela policial para que conozcan la teoría del Nuevo Código Procesal Penal y aplicándolo en el cumplimiento de sus funciones, debido a que no se le brinda cursos del nuevo sistema procesal conlleva a la comisión de errores u omisiones en el cumplimiento de su función de la PNP, por ello cuando el fiscal solicita una incautación al juez sustentándolo con medios probatorios estos carecen de deficiencias en la forma ocasionando que el juez observe la prueba. Sin embargo, Estrada, Alarcón y Nivin (2018), señala que, por su demora en cumplimiento de requerimientos fiscales, porque no respetan los derechos del imputado, agraviado y protocolo de custodia, debido a que sigue arraigado al antiguo modelo procesal penal.

Respecto al análisis jurisprudencial de sentencia N° 3754-2009, se puedo rescatar la labor de la policía actúa en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal realizando las diligencias necesarias y urgentes con la finalidad de contribuir a la labor del fiscal recabando medios probatorios para determinar quien cometió del delito, siendo muy necesaria la labor de la policial, para lo cual deben estar debidamente capacitados para ejercer su función de manera eficiente.

En los antecedentes de la presente investigación se aprecia respecto al objetivo específico uno lo siguiente; Ávila (2004) en su tesis, nos menciona al debido proceso encierra a un conjunto de garantías que contribuyen al correcto funcionamiento del proceso penal, pero el principio está siendo afectado por la función de los policías mediante la violación de la llamada celeridad procesal, debido a porque no remiten de manera oportuna los informes policiales y no hace sus diligencias en el periodo establecido por el fiscal afectando el cumplimiento de plazos en el proceso penal.

Para Alfaro (2012), es importante capacitar al personal policial, ellos son quienes realizan diligencias necesarias que ayudan al correcto desenvolvimiento del proceso aportando indicios que luego se convertirán en medios probatorios, es importante las diligencias, si estas se obvian por desconocimiento del personal policial o cometen errores en la formalidad de la documentación que redacta la policial afecta de manera indirecta la aplicación del debido proceso, porque el fiscal carece de medios probatorio para acusar y también los policías deben informe de los hechos de manera rápida al Ministerio Público para que conduzca la investigación en la etapa preliminar del proceso penal.

Respecto al marco teórico señala algunos conceptos que guardan relación con el objetivo de la investigación, según Organización de Naciones Unidas (2006) señala las garantías constitucionales constituyen aquellas bases y cimiento donde se encuentra amparados en la constitución también en normas jurídicas internacional, contribuyen a la correcta aplicación en las normas jurídicas. Para la protección de los derechos fundamentales de la persona y evitar que sean vulnerado por el poder coercitivo del Estado o terceras personas, el debido proceso es aquella garantía constitucional y fundamental para el correcto funcionamiento del proceso penal para contribuir a combatir el delito.

Por lo tanto, Landa (2012) los sucesos del nacimiento del debido proceso comenzaron en el derecho anglosajón, donde dicho suceso trascendental fue en el siglo XIII cuando las normas o reglas ocasiona que el Rey Juan Sin Tierra promulgara la carta magna donde consagraba una serie de reglas, mencionando que está prohibido arrestar o molestar a una persona libre, excepto por un proceso judicial previo, prohibiéndose la arbitrariedad de los derechos del ciudadano.

Según Prieto (2003), el proceso justo es una garantía fundamental que engloba garantías sustanciales y abstractas, para el correcto desenvolvimiento del proceso penal, para obviar los errores y retraso en el proceso penal; porque al final son los agraviados quienes termina pagando los errores de las demás partes del proceso.

Para Caro (2008) el principio de celeridad procesal representa una de las garantías fundamentales del debido proceso porque se encuentra dentro del nuevo sistema penal llamado “Nuevo Código Procesal Penal”, nos menciona que los plazos deben ser breves y sin dilataciones, no deben ser afectados por las partes procesales, para lograr un proceso justo y lograr la justicia para los agraviados. La Organización de Naciones Unidas (2010) nos señala a la figura de la policía nacional es necesaria, porque ellos acuden inmediatamente a la escena del delito y recaban los indicios probatorios que luego serán utilizados en las siguientes etapas del proceso, constituyente de base de teoría del delito del fiscal para acusar frente al juez atribuyendo los hechos al investigado.

Según Landaeta (2015), la policía es una institución se desarrolla y evoluciona con las demás instituciones como es la economía y política porque están agrupadas, la policía representa una herramienta trascendental para el funcionamiento. Por ello, la función policial es imprescindible para el Estado para la aplicación de las leyes jurídicas.

Según Ortego (2017), la función policial constituye un instrumento que crea los cimientos en esta institución, buscan recabar y conseguir los indicios que sirven de bases para el debido proceso, atribuyendo componentes probatorios que motiva la decisión del juez, señalado que es importante la investigación a nivel policial para el correcto funcionamiento del proceso penal, ello los efectivos policiales deben estar capacitados.

Para Oré (2016) las funciones de la policía empiezan con la noticia criminal y luego será comunicada al fiscal, quienes solicitaran que dichos policías realizan determinadas diligencias; teniendo en cuenta que los policías son auxiliares del ministerio Publico, porque quienes conocen los hechos de primera fuente y ambas partes deben cumplir la etapa preliminar del proceso penal, en algunos casos la policía al ejecutar las diligencias urgentes y necearais sin presencia del fiscal.

Según Sánchez (2009), el llamado de atestado policial con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se transforma en informe policial, siendo un documento que contiene (antecedentes personales, redacción de los hechos, obra las actas, registro personal, actas de incautación, acta de registro personal, identificación de los agraviado e investigados), remitido por la policía nacional con todas las diligencias realizadas al Ministerio Público, siendo este último quien le corresponde calificar los hechos en delitos, en la etapa preliminar.

De lo mencionado anteriormente se puede precisar las causas porque la función policial vulnera el debido proceso, siendo la primera, los efectivos policiales no informan de manera inmediata al fiscal sobre la noticia criminal vulnerando el artículo 67 del nuevo código procesal penal, porque los fiscales les encomiendan realizar diligencias a los efectivos policiales para recabar los indicios necesarios que contribuyen a poder pasar a la siguiente etapa del proceso, sin embargo, los policías las cumplen fuera del plazo establecido o en algunos casos no las realizan dichas diligencias que son fundamentales para continuar con el proceso y entorpeciendo la labor del fiscal; los policías no cumplen con las formalidades que establece la norma jurídica, cuando recaban lo indicios, actas o informes policiales; en ocasiones se remiten carpetas fiscales para que realizan las investigación sin embargo dichas carpetas se extravían ocasionando la impunidad en los delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial en el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

La falta de capacitación en la Policía Nacional ocasionara que los efectivos policiales no puedan cumplir sus funciones de manera eficiente pues ocasionara muchos problemas porqué están acostumbrados al antiguo Código. Sin embargo, hace más de un año en la Fiscalía de Santa Rosa se está aplicando el Nuevo Código Procesal Penal, teniendo deficiencias al momento de cumplir con las diligencias policiales.

Para Estrada, Rodríguez, Alarcón, Paredes, Gómez y Ramos (2018) respecto a la pregunta cuarta en la entrevista la policía Nacional del Perú no tiene conocimiento exacto de sus funciones y protocolos, porque no se encuentran capacitados, afectara que no actúen de manera oportuna realizan su trabajo deficiente (actas, declaraciones e informes policiales) en la investigación del delito. Sin embargo, Nivin y Huarcaya (2018), la falta de capacitación conlleva a la entrega de los informes policiales en forma tardía y dicha documentación que redacta la Policía poseen defectos.

Mientras Tolentino y Ramírez (2018), la falta de capacitación de la policía ocasiona que no recaben de manera oportuna o eficiente los indicios o evidencia, conllevando al archivo o sobreseimiento, no continuando con la denuncia en la etapa intermedia del proceso penal.

Para Estrada, Rodríguez, Alarcón, Ramírez, Huarcaya y Ramos (2018) respecto a la pregunta cinco de la entrevista la policía Nacional, existe dichas discrepancias o conflictos, se evidencia en los documentos que realiza porque esta institución no asimila que con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal ellos están supeditados a las exigencias del fiscal porque es quien conduce la investigación. Para Nivin, Paredes y Gómez (2018) dichas atribuciones que posee la Policía Nacional y Ministerio Público se encuentran regulados en la constitución y Nuevo Código Procesal Penal, restándole funciones al primero en comparación con el antiguo “Código de Procedimientos Penales.

Según Estrada, Rodríguez, Alarcón, Tolentino, Nivin, Paredes, Gómez, Huarcaya y Ramos (2018) respecto a la pregunta seis en la entrevista, los policías nacionales cuentan con una logística e infraestructura insuficiente porque no cumplen las exigencias mínimas que requiere una dependencia policial, faltándoles materiales básicos como celulares, computadoras, hojas bond hasta medios de transporte para cumplir las diligencias que realizan los policías e inspecciones fiscales y ambientes para las diligencias.

En la sentencia N° 2398-2009, se muestra la importancia de saber técnicas de interrogatorio, debiendo ser capacitados para el ejercicio de sus funciones para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, por parte de los policías porque son quienes en la etapa preliminar recaban las declaraciones de los investigados y agraviados, sabiendo los hechos de primera fuente sin ser contaminados por terceras personas para obstruir al cierto grado de certeza en el debido proceso en el proceso penal.

En los antecedentes de la presente investigación se puede apreciar respecto al objetivo específico uno lo siguiente; Monterroso (2008), nos señala en su tesis que no se le puede delegar dos funciones a la policía, sino que se debe dividir en dos sistemas el primero que prevenga el delito y el segundo que investigue los hechos criminales. Asimismo, es importante que los policías se especializan en prevenir o combatir el delito.

Por ello, se lograra que realicen sus funciones de manera eficiente y responsable; Reátegui (2015), nos precisa en su tesis que el principio de celeridad procesal es importante ya que agiliza la carga fiscal, si dicho principio se aplica de manera eficiente y las partes procesal en la investigación penal realizan sus funciones de manera oportuna y rápida con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, lo que se diferencia del Código de Procedimiento Penales donde dicha celeridad no se cumplía o se carecía de este principio.

Respecto al marco teórico señalan algunos conceptos que guardan relación con el objetivo uno de la presente investigación, para Sarango (2008) el debido proceso se conceptualiza como aquel principio o garantía que salvaguarda los derechos de las personas, dicha institución se encuentra regulada en la Carta Magna del Peruana y los derechos fundamentales, otorgando igualdad entre las partes en el proceso, para se desarrolle un proceso justo sin dilataciones y un juicio razonable, entre otras características ocasionara que el ciudadano consiga una decisión justa por parte del órgano jurisdiccional.

Según Álvarez (2008), en el antiguo Código de Procedimiento Penales del año 1940, los procesos eran muy lentos, entonces se creó el nuevo sistema penal llamado el Nuevo Código Procesal Penal permitiendo que los plazos del proceso sean más cortos e impida a las partes se entorpezcan, este sistema nos permite en las audiencias y procedimientos sean orales y garantiza con respecto a los derechos de los investigados.

Según Arias (2012) las antelaciones de la institución de la policía nacional se remontan a la década de los ochenta cuando América Latina, se estableció la época de la democracia o un estado de derecho, ocasionando un aumento de hechos delictivos y generando violencia en los estados, también aumento la desigualdad económica y social creando desempleo.

Para Alfaro (2012), la policial nacional pertenece al organismo judicial del estado, tiene como función investigar los delitos bajo la dirección del Ministerio Público, para la coordinación ambas instituciones logran recabar los indicios necesarios para continuar a la siguiente fase del proceso.

Según la Organización de Naciones Unidas (2010), existen dos premisas por las cuales se puede falsificar o destruir indicios o pruebas. El primero el agente policial encargado al caso se olvidó de realizar diligencias, ocasionado que dicho caso en sede fiscal carezca de indicios o evidencias idóneos para atribuirle los hechos a una persona y el segundo un policía encargado por otro de superior cargo o por terceras personas extravió o destruyó los indicios o evidencias, impidiendo a la administración de justicia cumpla su función.

Para Müller (2016), las instituciones de la Policial Nacional del Perú y Ministerio Público, poseen un conflicto fundamental, con relación al cumplimiento de sus funciones respecto a que existe una inadecuada comunicación entre dichas instituciones, lo que ocasiona que no cumplan sus funciones de manera adecuada.

Según Salinas (2007) nos precisa, el nuevo sistema procesal denominado Nuevo Código Procesal Penal obliga a los efectivos policiales se especialicen en una rama de criminalística específica y técnicas adecuadas de averiguaciones de los hechos ilícitos, debiendo pertenecer dichos efectivos policiales a las comisarías de cada distrito en todo el territorio peruano. Un punto importante a las autoridades del Ministerio del Interior, el propósito es reestablecer el sistema de la policía de investigaciones en el Perú, conllevando a combatir la impunidad del delito.

Según Figallo (2014), nuestro ordenamiento jurídico a establecido al Ministerio Público, como el ente encargado de direccionar la actividad penal que realiza la Policial para indagar y combatir la criminalidad, contribuyendo a las averiguaciones de los hechos ilícitos, entonces ambas instituciones deben tener una adecuada comunicación siendo mutua para el cumplimiento eficiente de su trabajo porque la Policía Nacional es el órgano auxiliar del Ministerio Público para investigar los delitos.

De lo mencionado anteriormente se apreciar a la garantía constitucional está siendo vulnerada debido a que consagra la celeridad procesal que corresponde y pertenece al debido proceso, porque los policías no están capacitados con el nuevo sistema procesal penal. Referido al “Nuevo Código Procesal Penal” el principio de celeridad es una garantía trascendental en este sistema como característica trascendental a diferencia del antiguo sistema penal, porque demoran en comunicar al fiscal la noticia criminal, también redacta con errores u omisiones los informes policiales y actas policiales. Incumplen en ejecutar las diligencias que les encomienda el fiscal obstruyendo la investigación del delito.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Una de las principales causas es la falta de recursos en la dependencia Policial es lo que ocasionara que se violen las garantías procesales en los procesos penales, pues al tener que primar, siempre escogerán investigar aquellos hechos que tienen mayor relevancia jurídica de los otros, el fiscal es quien dirige las investigaciones con apoyo de la policía y si cuenta con las condiciones adecuadas y afectara de manera indirecta los procesos penales.

Según Rodríguez, Alarcón, Tolentino, Ramírez, Paredes, Gómez, Huarcaya y Ramos (2018), respecto a la pregunta siete en la entrevista los policías no han sido capacitados, debido a esta premisa existen algunos inconvenientes con el Ministerio Público a diferencia de los fiscales porque estos son capacitados de manera constante. Sin embargo, Estrada y Nivin (2018), nos precisan que padecen de algunas incompatibilidades la función policial con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal debido a que recién se ha implementado el nuevo sistema penal se puede subsanar.

Estrada, Rodríguez Alarcón (2018), Tolentino Nivin Paredes, Gómez Huarcaya y Ramos (2018), respecto a la pregunta ocho de la entrevista debido a que cuentan con materiales y ambientes, pero son limitados, no cubren la necesidad de la población, necesarias para realizar las diligencias preliminares, ocasiona que se cumplan de manera retrasada su función afectando el principio de celeridad procesal en el debido proceso. Mientras Ramírez y Nivin (2018), nos mencionas que no se incompatible sino es insuficiente y mejorarse las áreas o ambientes, pero se debe mejorar.

Rodríguez, Alarcón, Ramírez, Huarcaya y Ramos, Nivin, Paredes y Gómez (2018), respecto a la pregunta nueve de la entrevista, no comunican de la noticia criminal al fiscal de manera inmediata sino por el contrario después de varias horas afectando las diligencias necesarias y urgentes entorpeciendo la labor del fiscal para la prisión preventiva, no recaban los indicios de manera eficiente quitándole armas al fiscal para acusar.

Para Rodríguez, Alarcón, Ramírez, Huarcaya y Ramos, Nivin, Paredes y Gómez (2018) respecto a la pregunta diez de la entrevista, los policías deben ser capacitados de forma constante y continua respecto a las normas jurídicas penales como se encuentra capacitado el Ministerio Público, para lograr la eficiencia en su labor policial desde la intervención hasta la elaboración o redacción de los informes y actas, sin embargo Estrada (2018), deben mejorar su logística y capacitación porque existe un presupuesto otorgado por el Ministerio Economía y finanzas a la Policía Nacional del Perú.

En los antecedentes de la presente investigación se puede apreciar al objetivo específico segundo lo siguiente; según Zapata (2016) en su tesis, precisa que los efectivos policiales son escasos en la especialización de determinados delitos y se implementarse políticas para combatir este problema, porque existen actualmente no concuerdan con la realidad. Por ello, hace falta políticas Pública donde exista más personal y se deben brindar los materiales y vehículos necesarios para los efectivos policías que laboran en el área de investigación realicen de forma eficiente en su labor. Para Dávila (2016), en su tesis señala que existe una estrecha relación entre la Policía Nacional y Ministerio Público para una correcta aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, si ambas instituciones cumplen su función se lograría ser exitosa, si se subsana las deficiencias en cuanto a la relación funcional entre ambas instituciones para conseguir una adecuada investigación del delito.

Según Becerra (2009) y la Defensoría del Pueblo (2010) mencionan los inicios de la policial nacional, se creó con el fin de investigar los hechos delictivos y conseguir la seguridad ciudadana, se creó políticas públicas de organización, estructura y funciones creándose la ley N° 24949, regula la institución de la Policía Nacional y posteriormente se creó otras normas jurídicas y reglamentos policiales que coadyuvan al cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución Política del Perú. Para Barroso (2013), la nombrada institución de la policial nace en el término latín, ahí es cuando se comienza utilizar dicho término entonces dicha institución comienza a establecerse con la sociedad pertenece a la estructura del Estado y posteriormente en la época de la democracia.

De lo mencionado anteriormente se puede apreciar que la causa fundamental porque los efectivos policiales no cumplan sus funciones de forma eficiente, porque tales funciones en su totalidad, debido a que están arraigados al antiguo Código, sin embargo ahora ha implementado el Nuevo Código Procesal Penal donde no respetaban los plazos en el proceso penal, los efectivos policiales no son capacitados para la aplicación del nuevo sistema penal, lo que ocasiona ciertas deficiencias y errores en el cumplimiento de sus funciones, corroborándose con la redacción de informes como actas policiales y cumplimiento de diligencias urgentes y necesarias. También el material logístico e infraestructura afecta de manera trascendental porque constituye de herramienta así cumplan su función de forma adecuada.

V.- CONCLUSIONES

Luego de haber investigado el problema general, las categorías y aplicado los instrumentos de investigación concluimos que:

PRIMERO

Los efectivos Policiales no cumplen sus funciones de manera eficiente según lo establecido en el cuerpo normativo del artículo N°67 Código Penal y artículo N°331 del Nuevo Código Procesal Penal. Debido a que no informan de manera pronta e inmediata la noticia criminal o hechos suscitados, ocasionado que no realicen las diligencias prontas o necesarias para recabar pruebas, que deberían ser actuadas en las siguientes etapas del Proceso (Nuevo Código Proceso Penal). Asimismo, dichos efectivos policiales entregan informes policiales fuera del plazo establecido por el Fiscal de Turno, a pesar que los fiscales lo solicitan de manera verbal y escrita, en muchos casos dichos informes son ineficientes. Cabe señalar que dicho documento es muy necesario para que el fiscal emita un pronunciamiento correspondiente, afectando el plazo razonable establecido en el Proceso penal. De acuerdo a los entrevistados y especialistas en Derecho Penal.

SEGUNDO

En el antiguo Código de Procedimientos Penales donde los plazos del proceso penal eran muy amplios a diferencia del Nuevo Código Procesal Penal, donde es un proceso más eficiente y rápido; actualmente con el nuevo sistema se deben respetar las garantías constitucionales que contempla el debido proceso establecidas en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú 1993, sin embargo en la presente investigación existe una deficiencia de los policías porque les falta adecuarse al nuevo sistema penal. Asimismo, informan de forma tardía la notifica criminal, elaboración informe policial y para recabar de indicios o evidencias, contienen errores u omisiones, vulnerando las formalidades establecidas en el artículo 332 del NCPP. Dichos errores u omisiones de la función policial se ven reflejado cuando el fiscal emite un pronunciamiento. Afectando de manera indirecta la celeridad en el proceso penal.

TERCERO

Los efectivos policiales no han sido capacitados para la implementación del NCPP, por ello, desconocen la importancia del cumplimiento, lo que ocasiona que actúen de manera ineficiente. Asimismo, la Policía Nacional del Perú no facilita material logístico necesario para la Comisaria de Santa Rosa, ocasionando que no cubran las necesidades de la población.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de haber investigado el problema de investigación y aplicado los instrumentos de investigación concluyó que se deben mencionar algunas recomendaciones para combatir la afectación del debido proceso por la función policial.

PRIMERO

Los policiales deben ser capacitados, recibiendo talleres, cursos o seminarios, en lo que respecta a la investigación del delito, técnicas de interrogatorio, cuando toman declaración a los agraviados e investigados y con aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, esta capacitación debe llevarse a cabo desde la escuela de la policial con el propósito de que los efectivos policiales comprendan y se den cuenta la responsabilidad de sus funciones así que actúen de manera eficiente.

SEGUNDO

Se implementen políticas públicas, así el presupuesto que ingresa a la policía nacional sea repartido de manera proporcional a las dependencias policiales de todo el territorio peruano, con el propósito de cubrir las necesidades de materiales, vehículos y ambientes de las comisarías, para dichos efectivos policiales actúen de forma inmediata realizando las diligencias necesarias y comunicando al fiscal de forma rápida y eficaz, con el objetivo de combatir y prevenir el delito.

TERCERO

El Ministerio Público debe comprender que existe una deficiencia en cuanto a la falta de capacitación por parte del policial nacional en cuanto al cumplimiento de sus funciones lo que ocasiona que cometan errores u omisiones cuando redactan la documentación y realizan las diligencias y una de las causas fundamentales es porque el Ministerio Interior encargado de la institución de la Policía Nacional del Perú no brinda un presupuesto adecuado para cubrir necesidades de logística e infraestructura de la dependencia policial ocasionando la impunidad del delito.

VII. REFERENCIAS

Marco Teórico

- Agudelo, M. (2004). *El debido proceso*. Huánuco: Revista Opinión Jurídica.
- Alfaro, R. (2012). “*Las deficiencias en las prevenciones policiales y su influencia en las declaratorias de la falta de mérito y desestimación*”. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Álvarez Rodríguez, J. (2008). *Curso de Derecho Procesal Penal Guatemalteco*. Guatemala: Editorial Serviprensa S.A.
- Aranda , F., Collado , J., González , J., Ibáñez , F., Magaz , R., Manzanero , A., . . . Toval, L. (2013). *La Investigación Policial y Sus Consecuencias Jurídicas*. Madrid: DYKINSON, S.L.
- Aránguez, T. (24 de 08 de s.f, párr. 7). *¿Qué es el método hermenéutico?* Obtenido de <https://arjai.es/2016/08/24/que-es-el-metodo-hermeneutico/>
- Arias, P., Rosada, H., & Saín, M. (2012). *Reformas policiales en América Latina*. Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung.
- Atarama, A., & Quevedo, R. (2015). *Factores legales y funcionales asociados al debido proceso en la investigación penal, en Liquidación, en el distrito Judicial de Loreto*. Iquitos: Universidad de la Amazonía Peruana. Recuperado el 15 de 09 de 2017, de <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/UNAP/3747>
- Ávila Herrera, J. (2006). Derecho al Debido Proceso. *Vox juris*, 229-269.
- Ávila Santamaría, R. (2010). Las Garantías Constitucionales: Perspectiva Andina. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 77-93.
- Ávila, J. (2004). *El derecho al debido proceso penal en un Estado de derecho*. Lima: (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal, Universidad Nacional San Marcos). Recuperado el 14 de 09 de 2017, de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1201/1/Avila_hj.pdf
- Badiola, I. (2011). Función policial, democracia y accountability. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 188-201.
- Barroso, J. (2013). La labor del jefe de sector policial en el entorno sociocomunitario cubano. *Revista Criminalidad*, 351-367.
- Becerra, D. (2010). Historia de la Policía y del Ejercicio del Control Social en Colombia. *Prolegómenos - Derechos y Valores*, 143-162.
- Bernal, C. (2010, s.f, párr. 6). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://www.soloejemplos.com/ejemplos-de-justificacion-teorica-practica-y-metodologica/>
- Cáceres, R., & Iparraguirre, R. (2017). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.

- Caro, D. (2006). *Las Garantías Constitucionales del proceso penal*. México: UNAM.
- Catellon, O., & Castillo, M. (2011). *La Función de la Policía Nacional como Órgano de apoyo al sistema de justicia Nicaragüense*. ((. M. Derecho), Ed.) Recuperado el 11 de 09 de 2017, de <http://repositorio.uca.edu.ni/391/>
- Cubas, V. (2014). *Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Ediciones Legales.
- Cubas, V. (2015). *El Nuevo Proceso Penal Peruano* (Segunda ed.). Lima: Palestra.
- Defensoría del Pueblo. (2009). *Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Dávila Mogica, J. C. (2016). “*La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Relación Funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en Lima Metropolitana en el periodo 2014 - 2015*”. Lima: Universidad de Huánuco .
- De la Jara, E., Del Mastro, F., Mujica, V., & Ramírez, G. (2008). *La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en Huaura*. Lima: Justicia Viva.
- Eslava-Schmalbalch, J., & Alzate, J. (2011). Cómo elaborar la discusión de un artículo científico. *Rev Col Or Tra*, 14-17.
- Figallo, D. (2014). *Protocolos de Trabajo Conjunto entre Ministerio Público y Policía*. Lima: MINJUS.
- Fuentes, A. (2017). El debido proceso como garantía individual, titularidad y finalidad en nuestros tiempos. En B. Barrios, G. Pérez, A. Fuentes , J. Kiriakidis, I. Valverde, A. Araya, . . . J. Carrera, *Las garantías constitucionales y convencionales, aplicadas al proceso* (págs. 33-54). Managua: INEJ.
- Gamero, L. (2009). *La Policía Nacional y la Conducción de la Investigación del Delito*. Lima: Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- García, T. (2015). El estrés policial. *Seguridday Salud en el Trabajo*, 15-26.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos . (2011). *Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales*. San José: Editorial-Servicios Especiales del IIDH.
- Jara, C., Pincheira, C., & Vera, F. (2014). La privacidad dentro del sistema de persecución penal en Chile. *ONG Derecho Digitales*, 1- 46.
- Landa, C. (2012). *El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia*. Lima: Academia de la Magistratura.
- Landaeta, Patricio, Arias, Juan, & Espinoza, R. (2015). La función de la policía como debate de libertades. *Eidos: Revista de Filosofía de la Universidad del Norte*, 93-116.
- López , A., De Pina, V., & Jimenez, P. (2016). *Policia Investigadora y Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio*. México: Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C.

- Lorenc, F. (2013). Estado, Policías y Criminalidad: Seguridad Pública y Seguridad Privada en la Argentina Actual. *POSTData 18*, 11-41.
- Matus, J. P. (2012). *Capítulo 17. Delincuencia: la principal preocupación de los chilenos*. Santiago de Chile: Estudio de Trasfondo Grupo Res Publica Chile.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa Guía Didáctica*. Nieva: Universidad Surcolombiana.
- Monterroso, J. (2008). *La Necesidad de crear una Policía de Investigación Criminal*. Guatemala: Tesis de Pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Moreno, E. (s.f.). *Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis*. Obtenido de Metodología de Investigación Científica.: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.pe/2013/08/justificacion-e-importancia-de.html>
- Moreno, E. (07 de 08 de s.f, párr. 7). *Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis*. Obtenido de Metodología de Investigación Científica.: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.pe/2013/08/justificacion-e-importancia-de.html>
- Mujica, V., Ramírez, G., & De la Jara, E. (2009). *¿Cómo es el Proceso Penal según el Nuevo Código Procesal Penal?* Lima: Instituto de Defensa Legal. Recuperado el 12 de 09 de 2017, de <http://www.derechoycambiosocial.com/revista019/como%20es%20el%20proceso%20penal%20segun%20NCP.pdf>
- Müller, E. (2016). *La Policía en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio* (Segunda ed.). Trujillo. Recuperado el 15 de 09 de 2017, de <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5496/La%20Policia%20en%20el%20Nuevo%20Sistema%20Penal%20Acusatorio.%20%281%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllo wed=y>
- Ochoa, L. (2010). *“El Debido proceso en materia penal”*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Oré Guardia, A. (2010). *Las Garantías Constitucionales del debido proceso en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Estudio Óre Guardia.
- Oré, A. (2016). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Organización de Naciones Unidas. (2009). Seguridad pública y prestación de servicios policiales. En O. d. DELITO, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Organización de Naciones Unidas. (2010). Seguridad pública y prestación de servicios policiales. En O. d. delito, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Ortego, F. (2017). La denominada prueba pericial de inteligencia policial. *Justicia*, 263-283.
- Osorio, E. (2014). *“La naturaleza y función constitucional de la policía Nacional en Colombia”*. Ballaterra: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Osse, A. (2007). *Entender la labor policial*. Madrid: Amnistía Internacional (EDAI).

- Osse, A. (2017). *Entender la labor Policial*. Amsterdam: Amnistía Internacional Países Bajos.
- Policía Nacional del Perú. (2016). *Plan Operativo Institucional 2017*. Lima: PNP.
- Peña, A. (2013). *Derecho Procesal Penal* (Vol. II). Lima: Rodhas.
- Prieto, C. (2003). El proceso y el debido proceso. *Vniversitas*, 811-823.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2006). *Garantías Constitucionales*. Almagro: (INREDH).
- Reategui, M. (2015). *La Función del Ministerio Público y la Garantía del principio de celeridad procesal en las denuncias de violación sexual de niños*. Lima: (Tesis de para obtener el grado de Licenciado: Universidad Cesar Vallejo).
- Rodríguez, J. (2010). La Policía en el Sistema de Justicia Penal. *Revista Nuevo Sistema de Justicia Penal*, 1-97.
- Salas, C. (2011). *El Proceso Penal Común*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Salinas, R. (2007). Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal. *JUS-Doctrina*, 1-15.
- San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Moreno S.A.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Sarango, H. (2008). *El Debido proceso y el principio de motivación de las Resoluciones/Sentencias Judiciales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Tudela, P. (2011). *La Evaluación de la labor Policial Preventiva*. Santiago: Fundación Paz Ciudadana.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para Elaborar Proyectos de Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Villalobos, L. (2009). Administración policial. Administración pública aplicada al manejo de policías. *Espacios Públicos*, 23-40.
- Zapata, N. (2016). *La investigación policial en el delito de extorsión en la Región Policial Callao período 2013 – 2014*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Referencias Bibliográficas Metodológicas

- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom.
- Campoy, T., & Gomes, E. (2009). Manual básico para la realización de tesinas, tesis y trabajos de investigación. EOS.

- Cerda, H. (s.f.). Capítulo 7: *Medios, Instrumentos, Técnicas y Métodos en la Recolección de Datos e Información*. Recuperado el 15 de 10 de 2017, de Universidad Nacional Abierta: <http://postgrado.una.edu.ve/metodologia2/paginas/cerda7.pdf>
- Dulzaides, M., & Molina, A. (2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un. ACIMED*. Recuperado el 10 de 10 de 2017, de <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- Galán, M. (10 de 10 de 2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Obtenido de La Entrevista en Investigación: <http://manuelgalan.blogspot.pe/2009/05/la-entrevista-en-investigacion.html>
- González, M. (2002). *Aspectos Éticos de la Investigación Cualitativa*. Ibero-Americana, 85-104.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México D.F.: Mc Graw Hill.
- López, F., & Salas, H. (2009). La Investigación Cualitativa en Administración. Universidad Nacional Autónoma de México, 128-145.
- Ñaupas, H., Mejía, E., & Novoa, E. y. (2013). *Metodología de la Investigación*. Lima: Ediciones de la U.
- Ruiz, M. (25 de 03 de s.f, párr. 1). Eumed.net. Recuperado el 15 de 10 de 2017, de “*Políticas Públicas en Salud y Su Impacto en el Seguro Popular en Culiacán, Sinaloa, México*”:http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/validacion_confiable.html
- Salinas, P. (s.f.). *Metodología De La Investigación Científica*. Mérida: Universidad de Los Andes.

VIII. ANEXOS

Matriz de Consistencia

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Afectación del debido proceso la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, año 2017		
PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera afecta al debido proceso la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?	Problema específico 1 ¿Cuál es la afectación al debido proceso por la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?	Problema específico 2 ¿Cuáles son las causas de la afectación al debido proceso por la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la Función Policial al Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.	OBJETIVOS ESPECÍFICO 1 Describir cual es la afectación de la Función Policial en el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.	OBJETIVOS ESPECÍFICO 2 Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.
SUPUESTO JURÍDICO GENERAL La Función Policial afectaría al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa en virtud de que los efectivos Policiales no están capacitados con el NCPP, 2017.	SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 1 La falta de capacitación en la Policía Nacional ocasionara que los efectivos policiales no puedan cumplir sus funciones de manera eficiente pues ocasionara muchos problemas porque están acostumbrados al antiguo Código, sin embargo, hace más de un año en la fiscalía de santa rosa se está aplicando el Nuevo Código Procesal Penal, teniendo deficiencias al momento de cumplir con las diligencias policiales.	SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 2 Una de las principales causas es la falta de recursos en la dependencia Policial es lo que ocasionara que se violen las garantías procesales en los procesos penales, pues al tener que primar, siempre escogerán investigar aquellos hechos que tienen mayor relevancia jurídica de los otros, el fiscal es quien dirige las investigaciones con apoyo de la policía y si se cuenta con las condiciones adecuadas y afectara de manera indirecta los procesos penales.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Posee un diseño no experimental, un enfoque cualitativo y alcance o nivel explicativo.	
POBLACIÓN Y MUESTRA	Todos los abogados especialistas en derecho penal y policías. La muestra es 10 personas que trabajan para la administración Pública que laboran en el distrito de Santa Rosa en el Ministerio Público.	
CATEGORÍAS	La función Policial y el debido proceso.	

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Vargas Huaman Esau

Yo..... Alison Roci Melon Quispe identificado
con DNI N° 48435459 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con
el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que
vengo elaborando titulada:
" Afectación del Debido Proceso por la Función ", solicito a Ud. Se
Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017
sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 09 noviembre de 2017



.....
MELON QUISPE ALISON

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Flores Medina Eleazar Armando

Yo..... Alison Roci Melon Quispe identificado con DNI N° 48435459 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Afectación del debido proceso por la función policial", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 09 noviembre de 2017



.....
MELON QUISPE ALISON ROCI

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE EN LA UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 09 de noviembre del 2017

Armando
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09884149 Telf.: 989179766

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Elias Gilberto Chavez Rodriguez

Yo Alison Roci Melon Quispe identificado con DNI N° 48435459 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Afectación del debido Proceso en la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, año 2017", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 09 noviembre de 2017



.....
MELON QUISPE ALISON ROCI

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Elias Gilberto Chavez Rodriguez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alison Roci Melon Quispe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 09 NOVIEMBRE del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304596 Telf.: _____

Instrumentos

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO:

.....

CARGO / PROFESIÓN:

.....

INSTITUCIÓN:

.....

FECHA:

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos Policiales incumplen con lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal con respecto a su función?

Objetivo Específico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos Policiales?

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía Nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

Objetivo Específico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación Policial?

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía Nacional?

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presente investigación?

Firma

ANÁLISIS DOCUMENTAL

TITULO:

Afectación del debido proceso por la Función Policial en la Fiscalía de Santa Rosa, año
2018

I. DATOS DEL DOCUMENTO:

N° DE SENTENCIA:..... N° DE FOJAS:.....

N° DE EXPEDIENTE:.....

SUMILLA:.....

II. OBJETIVO GENERAL / ESPECÍFICO

Identificar cuando la imposible identificación de las víctimas genera impunidad de hecho, en el proceso penal.

III. FRAGMENTO DEL DOCUMENTO

IV. ANÁLISIS

V. COMPRUEBA EL SUPUESTO JURÍDICO:

La imposible identificación de la víctima en el proceso penal, genera impunidad de hecho, si esta no se realiza en la etapa de la investigación preparatoria.

El fragmento de la sentencia analizada, ¿Comprueba el supuesto jurídico planteado?

SI () NO ()

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA
EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN**

Actividades	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 6	Sem 7	Sem 8	Sem 9	Sem 10	Sem 11	Sem 12	Sem 13	Sem 14	Sem 15	Sem 16
1. Reunión de Coordinación																
2. Presentación del Esquema de desarrollo de proyecto de investigación																
3. Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos																
4. Recolección de datos																
5. Procesamiento y tratamiento estadístico																
6. JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 1 Presentación de avance																
7. Descripción de resultados																
8. Discusión de los resultados y redacción de la tesis																
9. Conclusiones y Recomendaciones																
10. Entrega preliminar de la tesis para su revisión																
11. Presenta la tesis completa con las observaciones levantadas																
12. Revisión y observación del informe de tesis por los jurados																
13. JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2 Sustentación del informe de tesis																

Entrevistas

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO:

JAEQUELINE NIVIN CABELLO

CARGO / PROFESIÓN:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL MP
ABOGADO

INSTITUCION:

Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Santa Rosa

FECHA:

15/05/2018

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

La función policial tiene gran influencia y su demora en la presentación de informes causa el retraso en el proceso lo que se se refleja en el plazo fiscal.

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

Afecta en forma directa ya que con el nuevo código la fiscalía necesita del apoyo policial y este debe ser eficiente para prevenir retrasos y demoras.

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

Muchas veces efectivos policiales se resisten a aceptar el nuevo proceso que establece el código procesal penal que ha difereciado del código de procedimientos penales. la investigación recae en el MP Fiscalía y ya no en la PNP.

Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

Retraso en los informes y que muchas veces estos estén mal redactados o no cumplan con las formalidades de ley

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

Con el nuevo código la investigación esta a cargo del MP y la PNP debe colaborar como órgano de apoyo.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

No cuentan con computadoras su fuentes y la gran problemática para las diligencias de inspección son móviles de apoyo.

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

No es incompatible en su totalidad, al tener dos años de implementación el C. P. P. en este distrito surgen ciertas discrepancias pero que en la medida son subsanado.

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

Inadecuado no, es insuficiente deben mejorarse las áreas e implementarse medios logísticos como computadora entre otros.

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

Incumple en el retroceso y en ocasiones tomando atribuciones que no son propias de ellos.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presenté investigación?

No,

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO:

Jimmy Estrada Bravo

CARGO / PROFESIÓN:

Fiscal Adjunto Provincial

INSTITUCION:

Ministerio Público

FECHA:

18/04/2018

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

• Que; dentro del Marco de sus funciones, esta le brindar una pronta intervención policial, la cual no es atendida ya sea por carencia de la logística apropiada o falta de capacitación al personal que interviene

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

• afecta su proceder en cuanto a realización y emisión de informes policiales; Fuga del plazo, es mas a pesar de solicitarse con carácter de urgencia el fiscal debe concurrir a la dependencia policial, para exigir el informe

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

• mediante la demora de la ejecución de los requerimientos fiscales, venciendo el plazo del mismo

Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

• al no tener una visión concreta de cuales son todas las atribuciones que les confiere la ley; ello impediría el cumplimiento de funciones de modo oportuno o las gestiones de los mismos de manera defectuosa.

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

podría ser que ante una excesiva carga en los casos Fiscales las mismas que podrían presentar la ausencia de informes policiales o diligencias practicadas de modo deficiente.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

al no contar con equipos necesarios (computo, radios, unidades de transporte etc) no se puede actuar en el tiempo o cumplir con los protocolos que demanda su institución.

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

La aplicación del código procesal penal demanda la ejecución de acciones oportunas en el cumplimiento de plazos establecidos, los mismos que al ser reducidos, requieren celeridad sobre todas las acciones a realizarse comienza por las intervenciones policiales.

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

por la demora en la realización de diligencias, denota una falta de vehículos policiales, personal policial etc.

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

incumple en cuanto a su proceder; en diversos casos actúan fuera del plazo, demorando la investigación y reduciendo los plazos en sede Fiscal.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presenté investigación?

es importante hacer mención que la policía nacional del Perú cuenta con un Plan de Presupuesto por resultados; otorgados por el ministerio de economía y finanzas y con la adecuada gestión podrían hacer uso del mismo para hacer sus conchas en su logística y capacitación y la gestión de solicitar más personal.

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO:

Edwin George Tolentino Gabancho

CARGO / PROFESIÓN:

FISCAL ADJUNTO

INSTITUCION:

MINISTERIO PÚBLICO

FECHA:

20 ABRIL

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

Para determinar la función Policial se encuentra debidamente establecida en el CPP, asimismo, hay que señalar que la PNP realizó actos de investigación sin la presencia del R. de conformidad al Art. 68 CPP, empero, al momento de recibir actos y otras diligencias afectan posterior al debido proceso.

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

Como se indicó anteriormente, la policía al momento de levantar actos, no siguen los protocolos respectivos, por lo que esos actos de investigación no pueden ser considerados elementos de convicción, ya que presentan deficiencias y posteriormente en la etapa intermedia no son admitidos como actos de prueba.

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

Ya que falta de conocimientos y preparación, asimismo, personal policial es rotado o cambiado a otras unidades, por lo que estos no se encuentran debidamente capacitados para desempeñarse en los cargos de investigación policial.

Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

Al no realizar una denuncia penal ante el juzgado de Investigación Preparatoria, al ser observado en la etapa intermedia con relación a los medios de prueba, por lo que el RMP tendrá que realizar un sobreseimiento, debido a la falta de capacitación del personal policial.

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

Por la falta de información a la PNP ya que el NCPP no es que haya quitado funciones la cual no es así, por ello a hora si debe coordinar con la fiscalía y eso es lo difícil para la PNP trabajar de manera coordinada con el MP.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

En la parte logística e infraestructura la PNP es insuficiente ya que los Comisarios y el área de investigación no trabajan en ambientes adecuados para la realización de diligencias como un ambiente para reconocimiento en rueda,

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

No es que la actuación policial sea incompatible con el MP, el hecho real es que personal PNP que labora en el área de investigación deben de ser capacitados por el MP, para que tengan alance sobre la aplicación del NCPP en Santa Rosa, asimismo; los efectivos policiales no deben de ser rotados o cambiados de unidad ya que con ese cambio, es volver a empezar.

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

Un ambiente adecuado para poder llevar las diligencias preliminares, ambiente para realizar rueda de personas, en las declaraciones existen personas ajenas al proceso, ya que se encuentran por una denuncia, otra diligencia policial.

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

No es que incumpla ya que por desconocimiento no cuentan de un hecho físico, para que el RMP pueda dejar su Provedencia Fiscal con la finalidad de dirigir las investigaciones y coordinar con el fiscal encargado para las diligencias preliminares a efectuarse.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presente investigación?

Talleres, charlas; capacitación a personal policial para que puedan ofrecer una mejor intervención ya que los llamados al momento de darse un delito son los efectivos policiales desde la interacción hasta la formulación de su informe.



FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO: Silvia Precila Ramos Nación

CARGO / PROFESIÓN: FISCAL Absunto

INSTITUCION: JFPP CSR - DE Ventanilla

FECHA: 10/05/2018

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

Al debido proceso afecta porque cuando se derivan casos a la policía para que efectúe la investigación no cumple con realizar las investigaciones dentro del plazo señalado por el MP y esto va a afectar al plazo razonable que tiene que tener toda investigación afectando el debido proceso en cuanto a los plazos de la investigación.

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

Afecta al desarrollo de la investigación en cuanto a las diligencias preliminares y urgentes que se realiza cometen omisiones en redacción de actas también preregistrar las escenas del delito y otras omisiones por desconocimiento del NCPP omiten su actuación y en otros casos cometen errores.

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

Incumplen en preservar y asegurar los elementos de prueba (al efectuar) la incautación de los objetos probas del delito, cadena de custodia, formulación interrumpido de Cadena de Custodia y acta de Incautación en ocasiones omiten la redacción de actas y no guardan las evidencias, el acta de rotulado no cumplen las formalidades de ley.

Al incumplir las formalidades va a afectar por cuanto el Juez observar cuando el fiscal solicita la incautación y afecta a la prueba preconstituida que ofrece el

Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

Se afecta de manera directa porque los policías al no conocer el procedimiento del NCPP van a realizar su trabajo deficiente en la investigación del delito.

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

Ellos no aceptan que la dirección de la investigación sea función del MP, por cuanto en el Código de Procedimientos penales direccionaban sus investigaciones a su criterio de la PNP o institución.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

Tanto la policía y el MP carecen de logística por falta de presupuesto que el estado asigne a estas instituciones y debido a ello es que hay una deficiencia para poder cumplir las exigencias del NCPP por cuanto carecen de materiales para el recibo o protección de evidencias que exige el NCPP.

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

Es 1 de mayo 2016 se implementa como un plan piloto en el distrito fiscal de Ventanilla se da por cuanto los fiscales que han llevado curso de inducción del NCPP a diferencia que los policías no han llevado el curso a falta de capacitación de los policías, mientras que el MP son capacitados permanentemente, es por ello que existe esa desventaja.

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

No, porque su logística e infraestructura son limitados además no tienen áreas o ambientes para actuar otras diligencias necesarias para un buen desarrollo en respecto a materiales de oficina, escritorios entre otros.

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

Incumplen en brindar apoyo en realizar las investigaciones urgentes que debenan realizar en casos de delitos flagrantes antes que venza el plazo de detención deben hacer los diligencias, no hacen un buen recojo evidencia, en la redacción de actas o muchas veces no comunican de manera inmediata al MP, todo eso afecta cuando el fiscal pida una prisión preventiva.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presenté investigación?

Si bien es cierto la implementación de NCPP en el distrito fiscal de Ventanilla tuvo dificultades en la investigación por falta de apoyo de la PNP, sin embargo a los 2 años de vigencia del NCPP, se podría decir que se han superado las omisiones o errores que se han cometido en la investigación del delito, de alguna forma se viene afianzando cada día y a la experiencia que se viene adquiriendo, por las capacitación que se viene recibiendo.

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO:

Jackeline Ramirez Cervantes.

CARGO / PROFESIÓN:

Fiscal Adjunto - Abogada

INSTITUCION:

Ministerio Público.

FECHA:

12-06-2018

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

Afecta de manera considerable puesto que por falta de conocimiento y capacitación no tienen acuidad con fechas, con elaboración de los actos en cuanto a los formalidades así como a los caducos de custodia, embargo, sacado, y los intervinientes, etc.

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

Afecta, por cuanto debido a los errores que realizan en su trabajo es que la otra parte obtiene tutela de derechos contra el documento redactado lo que termina en la exclusión del documento que ya no sirve como medio probatorio y que conlleva al archivarlo de un caso cierto.

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

No debe redactar sus actos no cumplir con la elaboración de documentos ni sus intervenciones policiales conforme establece la ley y los reglamentos por falta de capacitación y desidia en su labor

Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

Las actuaciones a nivel fiscal devienen por arduas, al no cumplir los documentos requeridos por la policía el procedimiento establecido en cada caso.

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

La negligencia de la policía no solo se ve reflejada por los documentos de los actos se cumplen a cargo de realizar, sino también por la demora en la entrega al Ministerio Público cuando se estos documentos no puede solicitar la Prisión Preventiva o fianzas y que al presentarse a última hora surten en perjuicio que son utilizados por el abogado del investigado.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

No me fue fuerte más que ver la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional, se debe capacitar por es poca cantidad, así realizar por lo menos la labor encomendada de manera diligente.

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

No es que sea incompatible, sino que como es Santa Rosa es relativamente nuevo la policía Nacional tiene desconocimiento total del nuevo código y siguen aún realizando las partes del código de Procedimientos penales en el que se vulneran aún los derechos del imputado y no respetan a la víctima.

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

No es inadecuada, pero podría mejorarse

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

Incumple al tener desconocimiento de como deben realizarse cada una de las actuaciones tal y como lo establece el NCPP y la Constitución, al no presentar su informe del atestado Policial a tiempo nos limita realizar nuestros pedidos al juzgado de manera mas minuciosa.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presente investigación?

Debe encontrarse el trabajo en cuanto a la problemática de la capacitación de su personal Policial en temas legales y procesos.

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO: GIOVANI M. PAREDES SANCHEZ

CARGO / PROFESIÓN: FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA FISCALIA PENAL CORPORATIVA SANTA ROSA

INSTITUCION: MINISTERIO PÚBLICO

FECHA: 24 DE MAYO DEL 2018

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

Es porque como no estan capacitadas con el NCPP, obvian el cumplimiento de sus funciones o las realizan de manera torcida ocasionando que no se respeten los plazos en el proceso penal, pues la fiscalia depende de la funcion investigadora de la policia Nacional.

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

Porque si los efectivos Policiales actuan de manera deficiente y con errores no cumplen los requisitos minimos de las diligencias o redaccion de documentos ocasionara demora procesal incumpliendo en la afectacion de la garantia del debido proceso porque dichos efectivos policiales no estan capacitados.

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

Porque cuando redactan actas e informes policiales no cumplen con las formalidades establecidas segun su norma juridica provocando errores u omitiendo realizar diligencias que deben realizar segun se a el delito porque no estan capacitados con la aplicacion del NCPP.

Giovani M. Paredes Sánchez
Fiscal Adjunto Provincial
Primera Fiscalía Penal Corporativa Santa Rosa
Distrito Fiscal de Ventanilla

Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

Los Policias al no estar capacitados con la aplicacion del NCPP y para cumplir las funciones de investigar el delito, utilizar técnicas adecuadas para el interrogatorio cumplen sus funciones de manera deficiente y redactando informes defectuosos y entregando los despues de la fecha indicada por el Fiscal

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

Debido a la implementación del nuevo Código Procesal Penal establece y Precisa las funciones del Ministerio Público como la Policía Nacional, otorgándole al M.P. la dirección de la investigación de la Policía Nacional lo que ocasiona un poco de disgusto por dicha institución, sienten que se les quita atribuciones y funciones que poseía en el antiguo normativo.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

Es lamentable pero la cruda realidad porque no poseen los medios mínimos como es un celular, copiadora una computadora los encargados de investigación en la comisoria son ellos quienes lidian con estos recursos para cumplir su función hacen lo que pueden pero esa deficiencia impide que no encuentren a los investigados y no realicen las diligencias de manera eficiente.

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

Giordani M. Paredés Sánchez
Fiscal Adjunto Provincial
Primera Fiscalía Penal Corporativa Santa Rosa
Distrito Fiscal de Ventanilla

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

No se trata de incompatibilidad sino que la Policía Nacional no ha sido capacitada para la aplicación del NCPP, dicha aplicación se viene realizando hace un año mientras que el Ministerio Público es capacitado de manera constante; por lo tanto dichas instituciones trabajen de la mano por ello deben capacitarlos para que cumplan su función de manera adecuada.

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

Debido a que dicha logística no cumple el requerimiento de la población y la infraestructura es deficiente. Ambas premisas se reflejan cuando cumplen sus funciones de manera defectuosa y atrasada. El Ministerio del Interior debe brindar los materiales, teléfonos, computadores y vehículos para dichas dependencias policiales porque existe un presupuesto asignado.

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

Porque no poseen la logística e infraestructura adecuada sino de manera deficiente. Esto depende del Ministerio del Interior quien debe cumplir con brindar los materiales necesarios a dicha entidad, debe existir una política que cubra las deficiencias, para que la policía cumpla sus funciones.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presente investigación?

A los efectivos policiales deben capacitarlos para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal o implementar un curso en la Policía Nacional, para que así se evite cometer errores cuando cumplen su función.

Giovani M. Paredes Sánchez
Fiscal Adjunto Provincial
Primera Fiscalía Penal Corporativa Santa Rosa
Distrito Fiscal de Ventanilla

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO:

..... *Angela Rodríguez Pruces*

CARGO / PROFESIÓN:

..... *Asistente en Función Fiscal - Abogada*

INSTITUCION:

..... *Defiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa*

FECHA:

..... *13-06-18*

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

..... *Los policías son quienes tienen la noticia criminal en ocasiones deben cumplir con diligencias urgentes y necesarias. Si se obrían algunas o se alteran las pruebas de la escena del crimen sera perjudicial en el proceso penal porque de ello depende la libertad o sentencia de un investigado o errores en la formalidad de las actas o informes afecta la celeridad en el proceso penal.*

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

..... *Realizan las diligencias fuera del plazo establecido y los informes policiales que son importantes y necesarios en la etapa preliminar debido a que si los cumplen despues ocasiona que el fiscal quite pronunciar o si apertura o archiva una carpeta Fiscal, afectando el plazo en el proceso penal.*

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

..... *Los policías no se encuentran debidamente capacitados con el Nuevo Código Procesal Penal, lo que conlleva a que incumplan sus actividades policiales, no informando a los detenidos sus derechos, vulnerando sus derechos y porque no identifican a los investigados contribuyendo a la impunidad en el proceso penal.*

Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

Porque al desconocer sus funciones plasmada en el Nuevo Código Procesal Penal, debido a que los agentes policiales no se les capacita no saben de que manera actuar cometen omisiones en la investigación del delito como es realizar las diligencias e informes policiales con defectos y remitidos a la fiscalía fuera del plazo establecido por la fiscalía.

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

La Coordinación y Comunicación son aspectos que deben ir de la mano para combatir el delito, sin embargo ambas instituciones son diferentes lo que ocasiona descoordinación y no una comunicación pues cada una tiene una formación y deberes diferentes, porque mientras que una institución dirige la investigación la otra se enfrenta a la delincuencia día a día.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

Porque a los agentes policiales se les ordena cumplir diligencias por el Ministerio Público; sin embargo ellos cumplen las funciones de manera defectuosa por no contar con los materiales que son importantes y necesarios. Entonces una de las causas principales es la deficiente logística e infraestructura de las comisarías que están alejadas de Lima Centro de la Policía Nacional del Perú.

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

La raíz del problema de la función Policial es los agentes policiales no han sido capacitados para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, mientras que los Fiscales del Ministerio Público, están siendo capacitados de manera frecuente por ello existen discrepancias entre ambas instituciones.

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

Porque el Ministerio del Interior es el encargado de dicha institución y de brindar los medios y materiales necesarios, es su función para que los efectivos policiales ejerzan su función de manera eficiente así logran combatir y prevenir el delito.

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

Porque carecen de materiales de escritorio, unidades transporte y medios de comunicación. Que son importantes para que los agentes cumplan su función, pues el día a día en una comisaría es trascendental para prevenir y combatir los delitos, sino brindamos los instrumentos necesarios como la sociedad solicita que la PNP realice su función.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presente investigación?

Los policías que van a formar parte de una comisaría deben capacitarlos pues son ellos quienes realizan las actas e informes y realizan las diligencias para que sea eficiente el Nuevo Código Procesal Penal porque tienen el chip del Código Procedimientos Penales, Todos los miembros del Proceso penal contribuirán la adecuada implementación NCPP.



FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO:

Julio C. Huarcaya CAHUANA

CARGO / PROFESIÓN:

FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL

INSTITUCION:

MINISTERIO Público

FECHA:

30-05-2018

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

ELLO ES DEBIDO A LA FALTA DE UNA ADECUADA PREPARACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL; EN LA CUAL EN LA LABOR QUE REALIZA LA POLICIA NO LO HACE RESPECTANDO LOS DERECHOS DEL PENSADO INTERVENIDO.

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA EXISTE DOS COMISAROS UNA EN ANCON Y OTRO EN SANTA ROSA, Y ELLOS CUANDO REALIZAN INTERVENCIONES POLICIALES NO COMUNICAN EN FORMA INMEDIATA AL FISCAL QUELVO ES EL DIRECTOR DE LA INVESTIGACION Y ASI INSTRUYA AL PERSONAL POLICIAL DE LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN REALIZARSE.

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

PRIMERO POR SU FALTA DE CAPACIDAD, YA QUE EN LAS ESCUELAS POLICIALES NO TIENEN UNA ADECUADA PREPARACION CON RESPECTO AL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y ESTO AFECTA EN SU FUNCION POLICIAL QUE REALIZAN EN SUS INTERVENCIONES.

Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

La insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales se refleja al formular la documentación policial, así como en los actos de intervenciones, de curso y otros y lo más palpable en los informes que remiten a la Fiscalía en la cual se nota la ausencia de una falta de coherencia y eso viene de los escuelas

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

Este conflicto realmente existió ya que la policía tomaba no permitía que con el nuevo código procesal penal tiene la colaboración del Ministerio Público, y por el contrario se trababa como los investigadores de los delitos que se denunciaban en los comisos y no comunican a la fiscalía y así como resultado esta mala praxis

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

La logística e infraestructura es mínimo lo más necesario para cumplir adecuadamente con su función es la falta de preparación en el ámbito penal y procesal penal y esto viene de una deficiente preparación de los escuelas técnicos

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

POQUE NO TIENE LA CAPACIDAD CONSTANTE Y ADECUADA A TENER DE LO QUE DISPONE EN NUESTRO CODIGO PROCESAL PENAL, Y ESO SE VE REFLECTADO EN LAS COMISIONES DE ANCON Y SANTA ROSA, DONDE LOS EFECTIVOS POLICIALES SON JOVENES QUE NO CUENTAN CON LA CAPACIDAD DE REALIZAR SU ACTUACION POLICIAL

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

EL TENER UNA LOGISTICA BUENA ES UNTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN TRABAJAR CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE NO PUANER DE LA CUENTA OTROGA Y AL NO CONTAR CON LOS MEDIOS NI CON LA CAPACIDAD Y POR EMBTE AL NO TENER LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA NO PERMITE TENER LA CAPACIDAD DE REALIZAR EL BUEN TRABAJO POLICIAL.

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

PUEDE NO INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL FISCAL DE UN HECHO DELICTIVO Y ESO PERTURBA PORQUE NO SE REALIZAN LAS DILIGENCIAS URGENTES E INMEDIATAS PARA PODER RECABAR LOS INDICIOS Y/O ELEMENTOS DE CONVICCION QUE PERMITIRAN MAS ADELANTE BUSCAR A UNA PERSONA.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presente investigación?

SI, CONSIDERO QUE DEBE DE HABER CURSOS QUE UTILIZEN DE HECHO FONDO LA CAPACIDAD INTELLECTUAL DEL NUEVO CODIGO PROCESAL A LOS EFECTIVOS POLICIALES Y ESTO DEBE SER EN FONDO CONSTANTE PARA ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS Y SU APLICACION EN LAS INVESTIGACIONES POLICIALES.


JULIO C. HUARCAYA CAHUANA
Fiscal Provincial
2da. Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Santa Rosa
CUARTO DESPACHO

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO:

COSAR HANS GOMEZ SALAS

CARGO / PROFESIÓN:

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

INSTITUCION:

Ministerio Público

FECHA:

10 de Junio del 2018

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

Se observa que la Policía Nacional del Perú es el agente quien combate y previene el delito. Entonces si su función es defectuosa por no estar capacitados para ejercer sus funciones, tendrá dificultades para realizar las diligencias y custodiar los medios probatorios elementos iniciales para la apertura o archivo del Proceso Penal.

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

La Policía Nacional comunica la noticia criminal y emite informes a la Fiscalía sin respetar los plazos estipulados por el fiscal encargado. Si dichos agentes no actúan de manera eficiente y cometiendo errores al final afecta la función del fiscal por no pronunciarse hasta que el primero cumpla sus funciones.

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

Porque no son capacitados con la implementación del NCPP lo que ocasiona que incumplan sus funciones cometiendo errores u omisiones cuando redactan el informe policial al calificar en delito los hechos atribución que le corresponde al Ministerio Público.

Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

No saben cuales son las funciones y atribuciones que les asigna el Nuevo Código Procesal Penal. Entonces cometen errores al redactar actas, declaraciones, redactar informes policiales, no informar sobre los derechos a los detenidos y se exceden en sus funciones.

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

Porque en nuestra Constitución en el artículo 139 nos expresa que el Ministerio Público dirige a la Policía Nacional del Perú, por ello es que la segunda institución es quien realiza actos y diligencias bajo la dirección de la primera creandose una jerarquía para la policía frente al MP.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

Los efectivos Policiales necesitan materiales y vehículos para realizar sus funciones como son patrullaje, investigar de los hechos, recepción de denuncias, detener a las personas y un sin número de funciones. Estas actividades no se realizan con eficiencia y prontitud porque carecen de medios suficiente que cumplan las expectativas de los ciudadanos.

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

Dichas incompatibilidades son ocasionadas porque la institución de la Policía Nacional del Perú no ha sido capacitada ello conlleva a que desconozca la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal por ende cumple su función cometiendo errores y omisiones. Pero es un problema que debe combatir el Ministerio del Interior implementando cursos o seminarios.

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

Si, porque no cuentan con materiales y móviles que cumpla las exigencias de la población, si los poseen estos son limitados. Ocasionalmente realizan sus funciones y las diligencias que les exige el ministerio Público viéndose reflejada las denuncias recibidas y cuales continúan en el proceso penal son mucho menor creandose un alto índice de impunidad del delito.

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

No posee las herramientas y medios; por ello comunican de manera tardía la comisión del delito al fiscal, realizan las diligencias de manera deficientes y los informes policiales con errores, realizan declaraciones con preguntas ambiguas e impertinentes no tienen metodo de interrogatorio porque no están capacitados.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presente investigación?

La Policía Nacional del Perú tiene como función Capacitar a su personal policial que integra a la Comisaria y las demas areas, sin embargo se evidencia una deficiencia en el cumplimiento de sus funciones. La policía es uno de los pilares principales para la prevención y persecución del delito, capacitandolos contribuiremos a combatir la impunidad de los delitos.

Cesar Hans Gómez Salas
Fiscal Adjunto Provincial
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Santa Rosa - DF Ventanilla
Tercer Despacho

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA FISCALÍA DE SANTA ROSA, AÑO 2017

ENTREVISTADO:

Dr. Luis Alfredo Alarcón Flores

CARGO / PROFESIÓN:

Fiscal Provincial

INSTITUCION:

1FPCCSR - DF. Ventanilla

FECHA:

19/04/2018

Objetivo General: Determinar de qué manera afecta la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

1. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta al debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017?

Pienso q si afecta, porque debido a la poca preparación de los efectivos policiales de la comisaría de Santa Rosa, se obvian el cumplimiento de la formalidad y legalidad que debe cumplir cada diligencia al realizarse.

2. ¿Cómo cree usted, que la Función Policial afecta la labor de la Fiscalía de Santa Rosa?

Afecta porque no cumplen con las exigencias que requiere el W.C.P.P.

3. ¿Cómo cree usted, que los efectivos policiales incumplen con lo establecido en el NCPP con respecto a su función?

- Incumplen al no respetar los derechos del Imputado, prescrito en el art 71 NCPP.
- No respetan los derechos de los agraviados, art 84 NCPP
- No cumplen con el protocolo de cadena de custodia.



Objetivo Especifico 1

Describir cual es la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.

4. ¿De qué manera, la actuación de la policía se ve afectada por la insuficiente capacitación que tienen los efectivos policiales?

Se ve afectada porque los policías no conocen los protocolos q' deben cumplir en la actualidad con el N.C.P.P.

5. ¿Por qué cree usted, que los conflictos entre la Policía y el Ministerio Público retrasa sus funciones, dando como resultado una mala praxis?

Si, porque la policía aún no ha internalizado que con el N.C.P.P. se convierte en un órgano de apoyo técnico para el Ministerio Público, haciendo esta soberanía que ambos no puedan trabajar en conjunto.

6. ¿De qué manera cree usted, que la logística e infraestructura que cuenta la policía nacional es insuficiente para poder cumplir adecuadamente con su función?

Es insuficiente ya que no cuentan con policías especializados, como para que puedan hacer pesaje y descarte de droga, con policías que hagan inspecciones técnicas policiales, eso hace q' se recorra a áreas especializadas, lo cual requiere que se invierta más tiempo en la Investigación.

Objetivo Especifico 2

Analizar las causas de la afectación de la Función Policial el Debido proceso en la Fiscalía de Santa Rosa, 2017.



Luis Alfredo Alarcón Flores
Fiscal Provincial
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Santa Rosa - DF Ventanilla

7. ¿Por qué cree usted, que la aplicación del NCPP en la fiscalía de Santa Rosa es incompatible con la actuación policial?

No es incompatible, sino es que hace falta más coordinación y capacitación de los efectivos policiales.

8. ¿Porque considera usted, que es inadecuada la logística e infraestructura que la Policía nacional?

Es inadecuada porque no cuenta con la pertinente. Ejm: para un examen ético hay que desplazarse hasta Grambuni lo mismo para para abstracción atómica!

9. ¿De qué manera cree usted, que la policía incumple con brindar un adecuado apoyo en la investigación realizan los fiscales?

→ No cumple a cabalidad las providencias que son ordenadas por los fiscales.
→ Al realizar las diligencias, no cumple con las garantías que se exige.

10. ¿Tiene algún aporte adicional a la presente investigación?

Sí, que se concientice a la labor policial, explicarle su rol y la forma en que debe trabajar con el Ministerio Público, lo cual sólo se va a lograr con una ardua capacitación.



Luis Alfredo Alarcón Flores
Fiscal Provincial
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Santa Rosa - DF Ventanilla